



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales (BOJA núm. 187, de 23.9.2005).

8

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 14 de octubre de 2005, mediante la que se modifica la de 20 de julio de 2000, por la que se a su vez se modificaban los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por la que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 17 de octubre de 2005, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

9

Jueves, 10 de noviembre de 2005

Año XXVII

Número 220

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Corrección de errores a la Resolución de 10 de octubre de 2005, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución (BOJA núm. 208, de 25.10.2005).

10

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales de la provincia, para Gastos Corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

10

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errata a la Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada (BOJA núm. 196, de 6.10.2005).

10

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 20 de octubre de 2005, por la que se conceden a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las subvenciones correspondientes al segundo trimestre de 2005, por la prestación, por estos Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

12

Orden de 20 de octubre de 2005, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al segundo trimestre de 2005, por la prestación por estos Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita.

13

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Instituto Mediterráneo para el avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS).

15

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Granadina de Tutela.

16

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Arquitectura Contemporánea.

17

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Sanatorio de Nuestra Señora de la Cabeza.

18

Resolución de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patrono de la Fundación Don Bosco.

18

Resolución de 14 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Antares Foro.

19

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de la línea aérea/subterránea a 20 kV, S/C, alimentación a SS.AA. de la Subestación «Arcos de la Frontera», en Arcos de la Frontera (Cádiz). (PP. 3865/2005).

20

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 3 de noviembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas CESPACONTEN y CESPACGR de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

21

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

22

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 551/2005, promovido por don Antonio Joaquín Chacón Atienza, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

22

Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso núm. 570/2005, promovido por don José María Cembrano Prieto y doña María Dolores Lirola González, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

23

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 576/05, promovido por don Diego Jaén Fernández y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

23

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 569/05, promovido por don Javier Castro Molera, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

24

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 549/05, promovido por doña María Jesús Granell Balen, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

24

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 541/05, promovido por don Antonio de Padua López Herrero y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

25

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 533/05, promovido por don Emilio Bayón Romero y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

25

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 424/05, promovido por doña Inmaculada Vivas Tesón y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

26

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 530/05, promovido por doña Inmaculada Domínguez Campos, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

26

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla en el recurso núm. 413/2005, promovido por doña Belén Rodríguez Mendizábal y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

27

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso procedimiento R. General 4458, promovido por doña Inmaculada Muñoz Mateo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

27

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso procedimiento R. General 4448, promovido por doña Nuria Novo Terán, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

28

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso procedimiento R. General 4459, promovido por don Fernando Galbis Rueda y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

28

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 416/05, promovido por doña María del Aguila Durán Pérez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

29

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 565/2005, promovido por don Juan Antonio Pérez Ochoa y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

29

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Moraleda y Abrevadero de la Fuente de la Celeda», tramo completo, en el término municipal de Cambil (Jaén) (VP @ 101/04).

30

Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Abrevadero de Río Cuchillo», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén (497/02).

37

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Montillana, provincia de Granada (VP 084/04).

39

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de La Laguna y Abrevadero de la Laguna del Gobierno», tramo único, en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla (VP 026/04).

44

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jaén a Trujillos», en su totalidad, en el término municipal de Moclín, provincia de Granada (VP 081/04).

48

Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix», incluido el «Descansadero de la Venta del Puntal», en el término municipal del Huélagu, provincia de Granada (VP 083/03).

53

Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Linares», y «Vereda de Guarromán», tramo Mojonera, en los términos municipales de Guarromán y Linares, provincia de Jaén (VP 490/02).

57

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ecija», desde su inicio en el límite del suelo urbano, hasta el entronque con la Cañada Real de El Rubio, en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla (VP 022/04).

59

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gabia», en su totalidad, en el término municipal de Chimeneas, provincia de Granada (VP 228/03).

61

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna», tramo único, que va desde el límite del suelo urbano, hasta su finalización en el tramo de esta misma vía pecuaria, en el que circula dejando en su interior la línea de término municipal que separa Osuna de La Lantejuela, en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla (VP 025/04).

65

Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Angorrilla», tramo I, que va desde el límite del término municipal de Alcalá de Guadaíra hasta su entronque con el Cordel del Término y la Camorra, en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla (VP 120/04).

67

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2004. (PD. 4089/2005).

71

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 156/05. (PD. 4087/2005).

72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 898/2004. (PD. 4090/2005).

72

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante de los autos núm. 535/2005. (PD. 4088/2005).

73

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 71/05/2). (PD. 4084/2005).

73

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 4129/2005).

74

Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 4128/2005).

75

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio de limpieza del edificio sede de esta Delegación Provincial de Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva. (PD. 4122/2005).

75

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de noviembre de 2005, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de servicio que se indica. (PD. 4120/2005).

76

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +Q+YIYW). (PD. 4086/2005). 77

Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +U4IAQU). (PD. 4085/2005). 77

Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 78

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo sede de las Delegaciones Provinciales de Almería de las Consejerías de Educación y Cultura. 78

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de obras que se cita (Expte. OBS-097/05-MY). (PD. 4135/2005). 79

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de obras que se cita (Expte. OBS-095/05-MY). (PD. 4134/2005). 79

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4127/2005). 80

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4126/2005). 81

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4125/2005). 81

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 4124/2005). 82

Resolución de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4123/2005). 82

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 14 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la asistencia que se cita. (PP. 3911/2005). 83

Edicto de 14 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la asistencia que se cita. (PP. 3910/2005). 83

Edicto de 14 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la asistencia que se cita. (PP. 3912/2005). 84

Anuncio de convocatoria de subasta pública (Expte. 149/2005). (PP. 3830/2005). 85

Anuncio de subasta pública (Expte. 84/05). (PP. 3861/2005). 85

Anuncio de licitación por concurso abierto para la contratación de los servicios de desarrollo y ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio para el Sector Mayores-Discapacitados en la ciudad de Sevilla. (PP. 3915/2005). 85

Anuncio de licitación por concurso abierto para la contratación de los servicios de desarrollo y ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio para el Sector Familia-Menores en la ciudad de Sevilla. (PP. 3916/2005). 86

Anuncio del Instituto de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 3988/2005). 86

Anuncio del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3989/2005). 86

Anuncio de licitación de suministro mediante concurso público (Expte. 262/04). (PP. 4036/2005). 87

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Resolución de 28 de octubre de 2005, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Control de calidad de proyectos 2005-2007. (PD. 4091/2005). 87

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

Anuncio de redacción de proyecto de concentración de vertidos y pliego de bases de la EDAR de Estación de Linares-Baeza, Jaén. (PD. 4095/2005). 88

Anuncio de redacción de proyecto de concentración de vertidos y pliego de bases de la EDAR de Lahiguera, Jaén. (PD. 4094/2005). 88

Anuncio de adaptación del proyecto de agrupación de vertidos en Ubeda, Jaén. (PD. 4093/2005). 88

Anuncio de redacción del pliego de bases de la EDAR de Frailes, Jaén. (PD. 4092/2005). 89

Anuncio de obra tercer cinturón arterial de abastecimiento, tramo Cartuja-San Jerónimo, Sevilla. (PD. 4096/2005). 89

Anuncio de redacción de proyecto y ejecución de la obra de concentración de vertidos y EDAR de poblaciones Dúrcal-Nigüelas (Granada). (PD. 4097/2005).

89

Anuncio de redacción de proyecto y ejecución de la obra de la estación depuradora de aguas residuales de Alcaudete (Jaén). (PD. 4098/2005).

90

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Anuncio de licitación del concurso de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR Copero y estaciones de bombeo de Arroyo Culebras, paso inferior de Bellavista, La Isla y Guadaira (margen derecha e izquierda). (PP. 3991/2005).

90

Anuncio de licitación del Presupuesto para el suministro de coagulantes líquidos necesarios para el tratamiento del agua en Emasesa. (PP. 3990/2005).

90

Anuncio de licitación del Presupuesto para el suministro de cloro líquido e hipoclorito sódico necesario para el tratamiento del agua en Emasesa. (PP. 3992/2005).

91

INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de contratación. (PD. 4099/2005).

91

JUNTA DE COMPENSACION COSTA BALLENA-CHIPIONA

Anuncio de concurso de obra. (PP. 3933/2005).

91

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

92

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican las subvenciones concedidas para la financiación de gastos corrientes en materia taurina para el año 2005.

92

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican las subvenciones concedidas para la financiación de infraestructuras taurinas para el año 2005.

93

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

93

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

94

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

94

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 2550/2005).

94

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea aérea a 66 kV D/C y E/S a subestación «Chipiona» desde la línea «Sanlúcar-Rota» en los tt. mm. de Chipiona y Rota (Cádiz). (PP. 3737/2005).

94

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-0171-0.0-0.0-PT «Proyecto de trazado de la variante de Las Cabezas de San Juan en la carretera A-471».

97

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave 2-HU-0179. «Variante de Luceña del Puerto en la A-486», a efectos de comunicación de Hoja de Aprecio de la Administración en relación con el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

99

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro a la ayuda al amparo de la Orden que se cita, concedida a la empresa IPNA, S. Coop. And., relativa al expediente 1/2003/CON.

100

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Centro Sanitario.

100

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 179/05.

101

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente de suspensión de actividades núm. 183/05.

101

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Sara Xenia Rodríguez Blaha.

101

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Adela Martínez Vílchez y don Francisco Martín Fernández. 101

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces. 101

Resolución de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo. 103

Resolución de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 104

Acuerdo de 29 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Adela Martínez Vílchez y don Francisco Martín Fernández. 104

Acuerdo de 20 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Verónica Cortés Santiago. 104

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION

Edicto de 14 de septiembre de 2005, sobre iniciación de oficio de procedimiento para la adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 3534/2005). 104

IES CELIA VIÑAS

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3907/2005). 105

SDAD. COOP. AND. EL ACEBUCHÉ

Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 3956/2005). 105

SDAD. COOP. AND. OBRERA ALMERIENSE

Anuncio de disolución. (PP. 3821/2005). 105

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales (BOJA núm. 187, de 23.9.2005).

Advertidos errores materiales en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente modificación:

- En la página núm. 25, en el párrafo noveno del Preámbulo, donde dice: «... artículo 17...»; debe decir: «... artículo 23...».

- En la página núm. 26, en la Disposición Transitoria Segunda, donde dice: «... el apartado segundo del artículo 59,...»; debe decir: «... el apartado segundo del artículo 59, así como en el artículo 60,...».

- En la página núm. 28, en el artículo 13, apartado f), donde dice: «... una territorio...»; debe decir: «... un territorio...».

- En la página núm. 31, en el artículo 25, donde dice: «... apartado segundo del artículo anterior,...»; debe decir: «... apartado 1.a) del artículo anterior...».

- En la página núm. 31, en el artículo 26, apartado primero, donde dice: «... apartado segundo del artículo 24...»; debe decir: «... apartado 1.a) del artículo 24...».

- En la página núm. 31, en el artículo 28, apartado segundo, donde dice: «... apartado tercero del artículo 24,...»; debe decir: «... apartado 1.a) del artículo 24...».

- En la página núm. 46, en el artículo 101, apartado primero, donde dice: «... Administración,...»; debe decir: «... Administración Local...».

Sevilla, 19 de octubre de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de octubre de 2005, mediante la que se modifica la de 20 de julio de 2000, por la que se a su vez se modificaban los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por la que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca.

El Decreto 94/1993, de 20 de julio (BOJA núm. 80/1993, de 24 de julio), establece normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca. Este Decreto, en su dispositivo cuarto, establecía que sería de aplicación a la campaña de lucha contra los incendios forestales de 1993 y en las sucesivas, a cuyo efecto mediante Orden se revisarían el Anexo I en el que se recogen las reglas generales por las que se ha de adecuar la jornada de trabajo de dicho personal y su Anexo II que establece el baremo para la remuneración de los trabajos que realice este personal. La Orden de 19 de mayo de 1999 (BOJA núm. 65/1999, de 8 de junio) modificaba el Anexo I del citado Decreto, la cual fue derogada con posterioridad por la Orden de 20 de julio de 2000 (BOJA núm. 91/2000, de 8 de agosto) que modificaba los Anexos I y II ya citados.

La experiencia adquirida a lo largo de las campañas de lucha contra incendios forestales, transcurridas desde la entra-

da en vigor del citado Decreto, hacen aconsejable revisar las condiciones en las que prestan sus servicios el personal de la Administración que se adscribe al Plan Infoca, con el fin de mejorar la eficacia del mismo, especialmente, respecto al colectivo de Directores, Subdirectores y Técnicos de Extinción en el período de 1 mayo a 31 de octubre, especialmente cuando las condiciones meteorológicas son tan adversas, las cuales han conllevado la imposibilidad de cumplir lo estipulado en el Anexo I, en su punto cuarto, en lo relativo al desempeño de sus funciones, en cuanto al tiempo de presencia y disponibilidad, que, mediante la presente Orden, se modifican.

Para el mantenimiento de la eficacia y buen funcionamiento del Plan Infoca, es necesario ampliar los períodos de presencia y disponibilidad mínima, para los colectivos que se han enunciado, para ello, se dispone sustituir el sistema de retribución para todo el período o campaña Infoca e igualmente la revisión y actualización anual de las mismas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 94/1993, de 20 de julio, y de acuerdo con los créditos presupuestarios establecidos al efecto por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Artículo único. Modificación de los Anexos I y II de la Orden de 20 de julio de 2000.

Se modifican los apartados tercero y cuarto del Anexo I y el Anexo II de la Orden de 20 de julio de 2000, por la que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participen en el Plan Infoca, cuyo contenido será el que figura en los correspondiente Anexos de la presente Orden.

Las retribuciones que se establecen en el Anexo II de la presente Orden se revisarán anualmente, siguiendo los mismos criterios utilizados para la actualización de las retribuciones del personal funcionario de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

Tercero. Los Directores y Subdirectores de los Centro Operativos Regional y Provinciales permanecerán en situación de disponibilidad absoluta durante el período de 1 de mayo a 31 de octubre y en situación de localizable el resto del año.

Cuarto. Para el desempeño de las funciones de Técnico de Extinción de Centros Operativos Regional y Provinciales se contará, con técnicos adscritos al Plan Infoca de modo que diariamente habrá un Técnico de Extinción, con un período tipo de 34 días de guardia con presencia desde las 15,00 a 22,00 horas y disponibilidad las 24 horas en el período de 1 de junio a 15 de octubre. Habrá una disponibilidad tipo de Técnicos de Refuerzo de 23 días con absoluta disponibilidad las 24 horas en el período de 1 de julio al 30 de septiembre.

ANEXO II

Categorías Laborales: Directores y Subdirectores de Cor. y Cop.
Períodos tipo de guardias y refuerzos: 92 días de guardias de 1 de mayo a 31 de octubre.
Retribución tipo en el período: 6.993,20 €

Categorías Laborales: Técnicos de Extinción.
Períodos tipo de guardias y refuerzos: 34 días de guardia de 1 de junio a 15 de octubre. 23 días de refuerzo de 1 de julio a 30 de septiembre.
Retribución tipo en el período: 6.993,20 €

Tanto para períodos superiores como inferiores la retribución será proporcional.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 17 de octubre de 2005, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.

La Ley 12/2005, de 31 de mayo, crea el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, promovido a petición de los profesionales interesados a través de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía.

De un lado, el texto legal mencionado establece el procedimiento conducente para la elaboración de unos Estatutos o normas básicas provisionales que posibiliten la normalidad de la vida colegial a fin de que, a partir de éstas, se tramiten las normas estatutarias definitivas.

De otro lado, el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 12/2005, de 31 de mayo, dispone que el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora, a propuesta de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía.

Esta Comisión cesará en sus funciones tan pronto estén constituidos, por libre elección, los órganos de gobierno del Colegio creado.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 12/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, y a propuesta de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía.

DISPONGO

Primero. 1. Se designa la Comisión Gestora prevista en la disposición transitoria primera de la Ley 12/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, que estará compuesta por los siguientes cargos y personas:

- a) Presidente: Don Gregorio Ambrosio Cestero.
- b) Vicepresidente: Don Juan Carlos Granero Maraver.
- c) Secretario: Don Pedro Palos Sánchez.
- d) Tesorera: Doña Isabel María Luque Luque.
- e) Vocal 1.º: Don Vicente Manuel Arévalo Espejo.
- f) Vocal 2.º: Don Antonio Vergara Muñoz.

2. Actuarán como vocales suplentes:

- a) Suplente 1.º: Don Diego Martín Oliva.
- b) Suplente 2.º: Don Cipriano Galindo Andrades.

Segundo. En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, la Comisión Gestora deberá elaborar y remitir a la Consejería de Justicia y Admi-

nistración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la Asamblea colegial constituyente, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de colegiado y la constitución de los órganos de gobierno del Colegio.

Tercero. La Comisión Gestora confeccionará el censo de profesionales entre aquellos que reúnan los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de la Ley 12/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. 1. La Asamblea constituyente deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación de los Estatutos provisionales del Colegio. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 12/2005, de 31 de mayo.

2. La Asamblea constituyente deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la Comisión Gestora, proceder a la elección de las personas que ocupen los órganos colegiales de gobierno y aprobar los Estatutos definitivos.

Quinto. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez nombradas las personas integrantes del órgano de gobierno y aprobados por la Asamblea constituyente, serán remitidos, junto con el acta certificada correspondiente, a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su aprobación definitiva, previa verificación de su legalidad, inscripción en los Registros de Colegios Profesionales de Andalucía y de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

2.2. Oposiciones y concursos

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de octubre de 2005, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución (BOJA núm. 208, de 25.10.2005).

Advertido error en la Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en

el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 208, de 25 de octubre de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las citadas pruebas.»

Debe decir:

«Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos a la realización de las citadas pruebas.»

Sevilla, 10 de octubre de 2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a Entidades Locales de la provincia, para Gastos Corrientes, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del Programa 81A, Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en cuyo Título III se contemplan las subvenciones a Entidades Locales para gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81A.7.

Entidad: Alcalá del Valle.

Finalidad: Consumo eléctrico, gastos de telefonía fija y móvil combustible, consumo de papel y tóner.

Importe: 24.000 euros.

Entidad: Algeciras.

Finalidad: Gastos de mantenimiento de las vías públicas.

Importe: 20.000 euros.

Entidad: Arcos de la Frontera.

Finalidad: Gastos corrientes del servicio de recogida de RSU.

Importe: 20.000 euros.

Entidad: Benalup-Casas Viejas.

Finalidad: Suministro energía eléctrica.

Importe: 14.000 euros.

Entidad: Benaocaz.

Finalidad: Suministro eléctrico.

Importe: 6.000 euros.

Entidad: Espera.

Finalidad: Consumo energía eléctrica.

Importe: 18.000 euros.

Entidad: Grazalema.

Finalidad: Gastos de consumo eléctrico.

Importe: 24.000 euros.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Finalidad: Comunicaciones telefónicas.

Importe: 14.000 euros.

Entidad: Olvera.

Finalidad: Gastos de comunicaciones telefónicas.

Importe: 12.000 euros.

Entidad: San Roque.

Finalidad: Arrendamiento de vehículos para Policía Local.

Importe: 20.000 euros.

Entidad: Villaluenga del Rosario.

Finalidad: Gastos de electricidad, teléfono, prensa, revistas, libros y publicaciones.

Importe: 12.000 euros.

Cádiz, 26 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Orden de 5 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital del Programa de Actuación, Inversión y Financiación del Consorcio de Transportes del Area de Granada (BOJA núm. 196, de 6.10.2005).

Advertida errata en la página 179 por omisión del Anexo PAIF 2-2 en la disposición de referencia, a continuación se procede a publicar el mismo.

Sevilla, 4 de noviembre de 2005



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2005

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2005

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Consorcio Transp. Granada

Ejercicio: 2005

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 01.13.00.03.00.745.81.51B	602.661	623.754	645.586
Total (C):	602.661	623.754	645.586
c') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL Inversiones en inmovilizado	602.661	623.754	645.586
Total (D):	602.661	623.754	645.586
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 20 de octubre de 2005, por la que se conceden a los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, las subvenciones correspondientes al segundo trimestre de 2005, por la prestación, por estos Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones, los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el segundo trimestre de 2005, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, aso- ciado a aquellas.

Asimismo, cada uno de los diez Colegios de Procuradores que existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, las subvenciones correspondientes al turno de oficio y las que pertenecen a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al segundo trimestre de 2005, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como los artículos 45 y 47 del Reglamento

de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre.

DISPONGO

Primero. Se conceden a los Colegios de Procuradores de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, las subvenciones correspondientes al segundo trimestre de 2005, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Procuradores de Almería:	
Turno de oficio	26.642,17 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>2.131,37 €</u>
Total libramiento	28.773,54 €

Colegio de Procuradores de Antequera:	
Turno de oficio	4.192,16 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>335,37 €</u>
Total libramiento	4.527,53 €

Colegio de Procuradores de Cádiz:	
Turno de oficio	66.321,38 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>5.305,71 €</u>
Total libramiento	71.627,09 €

Colegio de Procuradores de Córdoba:	
Turno de oficio	51.647,16 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>4.131,77 €</u>
Total libramiento	55.778,93 €

Colegio de Procuradores de Granada:	
Turno de oficio	57.923,05 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>4.633,84 €</u>
Total libramiento	62.556,89 €

Colegio de Procuradores de Huelva:	
Turno de oficio	28.344,02 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>2.267,52 €</u>
Total libramiento	30.611,54 €

Colegio de Procuradores de Jaén:	
Turno de oficio	43.895,89 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>3.511,67 €</u>
Total libramiento	47.407,56 €

Colegio de Procuradores de Jerez de la Frontera:	
Turno de oficio	43.625,57 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>3.490,05 €</u>
Total libramiento	47.115,62 €

Colegio de Procuradores de Málaga:	
Turno de oficio	107.898,59 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>8.631,89 €</u>
Total libramiento	116.530,48 €

Colegio de Procuradores de Sevilla:	
Turno de oficio	130.081,90 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	<u>10.406,55 €</u>
Total libramiento	140.488,45 €

Importe total:

Turno de oficio	560.571,89 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	44.845,75 €
Total	605.417,64 €

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al segundo trimestre de 2005, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2005 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

Las subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 44.845,75 €, que es el importe resultante de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 78.721,43 €, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 56,97% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2006, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 20 de octubre de 2005, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al segundo trimestre de 2005, por la prestación por estos Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el segundo trimestre de 2005, junto con la justificación del coste económico por los gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquellas.

Asimismo, cada uno de los once Colegios de Abogados que existen en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, la subvención correspondiente al turno de guardia y asistencia letrada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al segundo trimestre de 2005, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa.

Asimismo, se incluye en la liquidación del turno de oficio del Colegio de Abogados de Huelva, correspondiente a este segundo trimestre de 2005, la cantidad de 22.005,08 €, que no fue liquidada por el citado Colegio en el primer trimestre de 2005, debido a un error informático de esa Corporación profesional.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre,

DISPONGO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, las subvenciones correspondientes al segundo trimestre de 2005, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.:

Colegio de Abogados de Almería:	
Asistencia letrada al Detenido	161.445,98 €
Turno de oficio	194.832,79 €
	56.278,77 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	28.502,30 €
Total libramiento	384.781,07 €

Colegio de Abogados de Antequera:	
Asistencia letrada al Detenido	25.187,35 €
Turno de oficio	36.775,83 €
	61.963,18 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	4.957,05 €
Total libramiento	66.920,23 €

Colegio de Abogados de Cádiz:	
Asistencia letrada al Detenido	376.246,74 €
Turno de oficio	503.586,94 €
	879.833,68 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	70.386,69 €
Total libramiento	950.220,37 €

Colegio de Abogados de Córdoba:	
Asistencia letrada al Detenido	202.213,23 €
Turno de oficio	299.767,87 €
	501.981,10 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	40.158,49 €
Total libramiento	542.139,59 €

Colegio de Abogados de Granada:	
Asistencia letrada al Detenido	213.161,79 €
Turno de oficio	406.143,90 €
	619.305,69 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	49.544,47 €
Total libramiento	668.850,16 €

Colegio de Abogados de Huelva:	
Asistencia letrada al Detenido	138.372,33 €
Turno de oficio	235.268,08 €
	373.640,41 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	29.891,23 €
Total libramiento	403.531,64 €

Colegio de Abogados de Jaén:	
Asistencia letrada al Detenido	105.688,15 €
Turno de oficio	150.661,66 €
	256.349,81 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	20.507,98 €
Total libramiento	276.857,79 €

Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:	
Asistencia letrada al Detenido	30.145,91 €
Turno de oficio	138.132,49 €
	168.278,40 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	13.462,27 €
Total libramiento	181.740,67 €

Colegio de Abogados de Lucena:	
Asistencia letrada al Detenido	8.805,63 €
Turno de oficio	31.496,25 €
	40.301,88 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	3.224,15 €
Total libramiento	43.526,03 €

Colegio de Abogados de Málaga:	
Asistencia letrada al Detenido	364.110,73 €
Turno de oficio	957.693,05 €
	1.321.803,78 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	105.744,30 €
Total libramiento	1.427.548,08 €

Colegio de Abogados de Sevilla:	
Asistencia letrada al Detenido	348.183,10 €
Turno de oficio	816.343,37 €
	1.164.526,47 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	93.162,12 €
Total libramiento	1.257.688,59 €

Importe total:	
Asistencia letrada al Detenido	1.973.560,94 €
Turno de oficio	3.770.702,23 €
	5.744.263,17 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	459.541,05 €
Total	6.203.804,22 €
Total libramiento	
	6.203.804,22 €

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al segundo trimestre de 2005, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende los gastos relativos a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvenciones se harán efectivas mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de

las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2005.

Las subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 459.541,05 €, que es el importe resultante de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 634.177,27 €, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 72,46% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2006, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Instituto Mediterráneo para el avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1 de marzo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Angela González de la Oliva, en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato así como de los cambios realizados en el Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta, en general, a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados por la Fundación, otorgada el 16 de febrero de 2005 ante el notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.245 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación el 13 de diciembre de 2004, relativos a la aprobación de los nuevos Estatutos sociales y al nombramiento y aceptación de nuevos Patronos, así como el texto íntegro de los Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, de 26 de abril de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Sanitaria (IMABIS) que se contienen en la escritura pública otorgada el 16 de febrero de 2005 ante el notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.245 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese de don Francisco José Juan Ruiz y de don Miguel Moreno Verdugo, como Patronos de la Fundación.

Tercero. Inscribir el nombramiento, como Patronos de la Fundación, de doña M.^a de los Angeles Prieto Reyes (Presidente), de don Diego Sánchez Gómez y de don Juan Jesús Banderas González.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Granadina de Tutela.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Granadina de Tutela, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 26 de abril de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por el Patronato de la Fundación.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Orden de 20 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados por la Fundación, otorgada el 5 de abril de 2005 ante el notario don Julián Peinado Ruano, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 873 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 29 de noviembre de 2004 sobre la aprobación de los Estatutos, así como el texto íntegro de éstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento de 18 de mayo de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Granadina de Tutela, que se contienen en la escritura pública otorgada el 5 de abril de 2005 ante el notario don Julián Peinado Ruano, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 873 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Arquitectura Contemporánea.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Arquitectura Contemporánea, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 4 de marzo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Francisco Gómez Díaz, Secretario de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato y del nombramiento de Patronos.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 6 de septiembre de 2002, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los artículos 5 y 13, relativos, respectivamente, al domicilio social y a la composición del patronato, así como a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 17 de febrero de 2005 ante el Notario don Miguel de Lara Pérez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 264 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación los días 14 de septiembre de 2004, 15 de diciembre de 2004 y 15 de enero de 2005, relativos a la modificación de los Estatutos y al nombramiento de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de dicho Departamento, de 10 de mayo de 2005.

El nombramiento de Patronos ha sido realizado de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, constando la aceptación formal del cargo de los Patronos.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Arquitectura Contemporánea que se contienen en la escritura pública otorgada el 17 de febrero de 2005, ante el Notario don Miguel de Lara Pérez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 264 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el nombramiento de los siguientes Patronos: Doña Mar Loren Méndez, don Carlos Hernández Pezzi, don Francisco Daroca Bruño y don Antonio Gonzáles Córdón.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Sanatorio de Nuestra Señora de la Cabeza.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Sanatorio de Nuestra Señora de la Cabeza sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de mayo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Jesús Manuel Estrella Martínez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria y del nombramiento de Patronos acordados por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 28 de abril de 2005 ante el notario don Manuel Islán Molero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 554 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo de aprobación de los nuevos Estatutos sociales, adoptado por el Patronato el 26 de abril de 2005, así como el texto íntegro estatutario.

Quinto. Se une al expediente documentos privados de aceptación de los Patronos de la Fundación con las firmas legitimadas notarialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable de dicho Departamento mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 16 de mayo de 2005.

Igualmente, consta que la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha dado su conformidad a las aceptaciones de Patronos de la Fundación al estar de acuerdo con lo previsto en los propios Estatutos.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Sanatorio de Nuestra Señora de la Cabeza que se contienen en la escritura pública otorgada el 28 de abril de 2005, ante el notario don Manuel Islán Molero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 554 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el nombramiento de los siguientes Patronos: don Jesús Estrella Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Andújar (Presidente); don Manuel Islán Molero, Notario de Andújar; don Juan Rubio Fernández, Arcipreste de Andújar; y don Miguel Francisco Sánchez Gasca, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Andújar.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patrono de la Fundación Don Bosco.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y nombramiento de Patrono de la Fundación Don Bosco, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Juan Carlos Pérez Godoy, Presidente de la Fundación,

actuando en su nombre, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Igualmente, con fecha 11 de enero de 2005, se solicitó la inscripción del cese y nombramiento de un Patrono, respectivamente.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Resolución de 8 de noviembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A las solicitudes se adjuntaron copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgadas el 19 de abril de 2005 (modificación de Estatutos) y el 26 de octubre de 2004 (cese y nombramiento de un Patrón) ante el Notario don José Luis Vivancos Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registradas con el número 927 y 2.438, de su protocolo, respectivamente.

Quinto. Las escrituras públicas incorporan certificaciones de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación el 5 de abril de 2004 y el 6 de octubre de 2004, así como el texto íntegro de los Estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable por Resolución de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, el 25 de mayo de 2005.

Igualmente, la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social acordó el 16 de diciembre de 2004, prestar su conformidad al nombramiento y aceptación del cargo de Patrono de don Francisco Javier López Luna.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el

Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Don Bosco que se contienen en la escritura pública otorgada el 19 de abril de 2005, ante el Notario don José Luis Vivancos Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 927 de su protocolo.

Segundo. Anotar el cese, en el Patronato, de don Javier Pacheco Fernández, e inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento, como Patrono de la Fundación, de don Francisco Javier López Luna.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 7 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Antares Foro.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Antares Foro, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 1 de abril de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Fernando Seco Lapiedra, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 14 de febrero de 2003, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 5/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 4 de febrero de 2005 ante el notario don Juan Gualberto

Pemán Medina, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 178 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora el texto íntegro de los estatutos modificados; se aporta, a requerimiento del Registro, certificación del acuerdo de 20 de diciembre de 2004, adoptado por el Patronato sobre la aprobación de los nuevos estatutos sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de la Consejería de Cultura, de 10 de mayo de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Antares Foro, que se contienen en la escritura otorgada el 4 de febrero de 2005 ante el Notario don Juan Gualberto Pemán Medina, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 178 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de la línea aérea/subterránea a 20 kV, S/C, alimentación a SS.AA. de la Subestación «Arcos de la Frontera», en Arcos de la Frontera (Cádiz). (PP. 3865/2005).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.
Domicilio: Paseo del Conde de los Agitanes, 177.
Localidad: 28109. La Moraleja-Alcobendas (Madrid).
Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Los Majadales».
Términos municipales afectados: Arcos de la Frontera.
Finalidad: Atender el suministro de SS.AA. a la Subestación de 400 kV denominada «Arcos de la Frontera».
Expediente AT-7713/05.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía, L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en el Decreto del Presidente núm. 11/2004 de 24 de abril, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública, a: Red Eléctrica de España, S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea 20 kV. Tramo 1.º aéreo. Remodelación tramo existente de la línea de EDE, S.L.U. «Vega de los Molinos».

Origen: Apoyo núm. A142960.

Final: Apoyo núm. 21 proyectado.

Longitud km: 2,954.

Tipo: Aérea S/C.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductor: LARL-56.

Línea 20 kV. Tramo 2.º aéreo. Nuevo tramo.

Origen: Apoyo núm. 21.

Final: Apoyo núm. 26.

Longitud km: 0,914.

Tipo: Aérea S/C.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductor: LARL-56.

Línea 20 kV. Tramo 3.º Subterráneo.

Origen: Apoyo núm. 26.

Final: CT proyectado.

Longitud: 0,070.

Tipo: Subterránea S/C.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductor: RHZ1,18/30 kV; 3 (1 x 150) mm² Al.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Subestación 400 kV «Arcos de la Frontera».

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia kVA: 400.

Expediente. AT-7713/05.

Esta autorización y aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4.ª Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 3 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 22 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 3 de noviembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas CESPA-CONTEN y CESPA-GR de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del Sindicato Provincial de Comunicación y Transportes de CC.OO. y el Secretario General del Sindicato Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT en representación de las empresas CESPA-CONTEN dedicada a recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios de La Rinconada y San José de la Rinconada y CESPA-GR encargada del vertedero y reciclaje de los residuos sólidos urbanos afectados de la Mancomunidad de la Vega y otros municipios, ambas empresas de Sevilla, ha sido convocada huelga que se llevará a efecto el día 8 de noviembre de 2005, a las 00,00 horas con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las citadas empresas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas CESPA-CONTEN y CESPA-GR prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artí-

culo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en las empresas CESPACONTEN, dedicada a recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios de La Rinconada y San José de la Rinconada, y CESPACGR, encargada del vertedero y reciclaje de los residuos sólidos urbanos afectados de la Mancomunidad de la Vega y otros municipios, ambas empresas de Sevilla, a las 00,00 horas del día 8 de noviembre de 2005, con carácter de indefinida y que en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las mismas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

A N E X O

CESPACONTEN

- Recogida de residuos sólidos urbanos para los municipios de La Rinconada-San José de la Rinconada: 1 camión con su dotación completa.
- Retirada de los lodos de las depuradoras del Excmo. Ayto. de Sevilla: 1 servicio diario.

CESPACGR

- Control de acceso de residuos a las instalaciones: Diario, servicio de 24 horas.
- Gestión de tratamiento de residuos en la planta y vertedero: En días alternos lunes-miércoles-viernes con un 30% de la plantilla.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo

Núm. Expte.: CA/CE3/27/05.
Beneficiario: Aparcamientos Minfis.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 17.955,00 euros.

Núm. Expte.: CA/CE3/41/05.
Beneficiario: Sociedad Anónima Laboral Al Andalus.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 28.728,00 euros.

Núm. Expte.: CA/CE3/29/05.
Beneficiario: Signocom Productora, S.L.
Municipio: Puerto Real.
Subvención: 14.364,00 euros.

Núm. Expte.: CA/CE3/59/05.
Beneficiario: Afanas Jerez.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 65.835,00 euros.

Cádiz, 19 de octubre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 551/2005, promovido por don Antonio Joaquín Chacón Atienza, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 21 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 21 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 551/2005, INTERPUESTO POR DON ANTONIO JOAQUIN CHACON ATIENZA, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 551/2005, interpuesto por don Antonio Joaquín Chacón Atienza, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 8 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. "Santa Ana", de Sevilla, y para que se realizasen los

emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 21 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 551/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso núm. 570/2005, promovido por don José María Cembrano Prieto y doña María Dolores Lirola González, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 25 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 25 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 570/2005, INTERPUESTO POR DON JOSE MARIA CEMBRANO PRIETO Y DOÑA MARIA DOLORES LIROLA GONZALEZ, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 570/2005, interpuesto por don José María Cembrano Prieto y doña María Dolores Lirola González, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 1 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. “Sagrado Corazón, Esclavas”, de Sevilla, y para que se realizaran los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

vas”, de Sevilla, y para que se realizaran los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 25 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 570/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 576/05, promovido por don Diego Jaén Fernández y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 576/05, INTERPUESTO POR DON DIEGO JAEN FERNANDEZ, Y OTRA, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 576/05, interpuesto por don Diego Jaén Fernández y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 1 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. “Sagrado Corazón, Esclavas”, de Sevilla, y para que se realizaran los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougan Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 576/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 569/05, promovido por don Javier Castro Molera, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 569/05, INTERPUESTO POR DON JAVIER CASTRO MOLERA, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 569/05, interpuesto por don Javier Castro Molera, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 31 de agosto de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. “Bienaventurada Virgen María”, de Castilleja de la Cuesta, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougan Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 569/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 549/05, promovido por doña María Jesús Granell Balen, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 549/05, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA JESUS GRANELL BALEN, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 549/05, interpuesto por doña María Jesús Granell Balen, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 12 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Primaria en el C.C. “Salesianos de San Pedro”, de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 549/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 541/05, promovido por don Antonio de Padua López Herrero y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 541/05, INTERPUESTO POR DON ANTONIO DE PADUA LOPEZ HERRERO Y OTRA, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 541/05, interpuesto por don Antonio de Padua López Herrero y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 1 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. "Sagrado Corazón, Esclavas", de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 541/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 533/05, promovido por don Emilio Bayón Romero y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 533/05, INTERPUESTO POR DON EMILIO BAYON ROMERO Y OTROS, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 533/05, interpuesto por don Emilio Bayón Romero y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 2 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Primaria en el C.C. "Inmaculado Corazón de María", de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma

como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado Provincial, José Jaime Mougan Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 533/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 424/05, promovido por doña Inmaculada Vivas Tesón y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 424/05, INTERPUESTO POR DOÑA INMACULADA VIVAS TESON Y OTROS, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 424/05, interpuesto por doña Inmaculada Vivas Tesón y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 16 de junio de 2005, por la que se desestimaba la reclamación formulada por los interesados contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil del C.C. "Sagrado Corazón, Esclavas", de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougan Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 424/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 530/05, promovido por doña Inmaculada Domínguez Campos, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CUATRO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 530/05, INTERPUESTO POR DOÑA INMACULADA DOMINGUEZ CAMPOS, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 530/05, interpuesto por doña Inmaculada Domínguez Campos, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 1 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. "Sagrado Corazón, Esclavas", de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougan Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 530/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla en el recurso núm. 413/2005, promovido por doña Belén Rodríguez Mendizábal y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO OCHO DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 413/2005, INTERPUESTO POR DOÑA BELEN RODRIGUEZ MENDIZABAL Y OTRA, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 413/2005, interpuesto por doña Belén Rodríguez Mendizábal y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 4 de julio de 2005, por la que se desestimaba la reclamación presentada por las interesadas contra el acuerdo de la Sra. titular del C.C. "Bienaventurada Virgen María", de Castilleja de la Cuesta, por el que se publicaban los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Infantil para el curso escolar 2005/06 en dicho Centro, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado Provincial, José Jaime Mougan Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 413/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougan Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso procedimiento R. General 4458, promovido por doña Inmaculada Muñoz Mateo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO: R. GENERAL 4458, INTERPUESTO POR DOÑA INMACULADA MUÑOZ MATEO, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso Procedimiento: R. General 4458, interpuesto por doña Inmaculada Muñoz Mateo, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 6 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentada por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil del C.C. "Santa Joaquina de Vedruna", de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado Provincial, José Jaime Mougan Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número Procedimiento: R. General 4458.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso procedimiento R. General 4448, promovido por doña Nuria Novo Terán, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO: R. GENERAL 4448, INTERPUESTO POR DOÑA NURIA NOVO TERAN, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso Procedimiento: R. General 4448, interpuesto por doña Nuria Novo Terán, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 15 de septiembre de 2005, por la que se declaraba inadmisibile por extemporánea la reclamación presentada por la interesada contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil del C.C. "Santa Joaquina de Vedruna", de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número Procedimiento: R. General 4448.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso procedimiento R. General 4459, promovido por don Fernando Galbis Rueda y otra, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO CINCO DE SEVILLA EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO: R. GENERAL 4459, INTERPUESTO POR DON FERNANDO GALBIS RUEDA Y OTRA, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso Procedimiento: R. General 4459, interpuesto por don Fernando Galbis Rueda y otra, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 8 de septiembre de 2005, por la que se estimaban parcialmente las reclamaciones presentada por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Primaria del C.C. "San Agustín", de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número Procedimiento: R. General 4459.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 416/05, promovido por doña María del Aguila Durán Pérez, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 416/05, INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL AGUILA DURAN PEREZ, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 416/05, interpuesto por doña María del Aguila Durán Pérez, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 31 de agosto de 2005, por la que se desestimaban las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Infantil en el C.C. "Nuestra Señora del Aguila", de Alcalá de Guadaira, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 416/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 565/2005, promovido por don Juan Antonio Pérez Ochoa y otro, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 26 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla.

«RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. TRES DE SEVILLA EN EL RECURSO NUM. 565/2005, INTERPUESTO POR DON JUAN ANTONIO PEREZ OCHOA Y OTRO, Y SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DEL MISMO

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 565/2005, interpuesto por don Juan Antonio Pérez Ochoa y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de fecha 2 de septiembre de 2005, por la que se estimaban las reclamaciones presentadas por un grupo de padres/madres contra el proceso de escolarización en el primer curso de Educación Primaria en el C.C. «Santa María», de Sevilla, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. Sevilla, 26 de octubre de 2005. El Delegado Provincial, José Jaime Mougán Rivero.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 565/2005.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Moraleda y Abrevadero de la Fuente de la Celeda», tramo completo, en el término municipal de Cambil (Jaén) (VP @ 101/04).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Moraleda y Abrevadero de la Fuente de la Celeda», tramo completo, en el término municipal de Cambil (Jaén), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Moraleda y Abrevadero de la Fuente de la Celeda», en el término municipal de Cambil (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 15 de septiembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 172, de 27 de julio de 2004. Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se modificaron las líneas base entre las estacas 19 y 2; estos cambios se realizaron en la propuesta que se expuso al público durante el período administrativo correspondiente. Pero además se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e inclu-

yéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 294, de 23 de diciembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Moraleda y Abrevadero de la Fuente de la Celeda», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1961, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, debe ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Al Acto de Apeo se presentan manifestaciones por parte de:

- Don Francisco López Merino, que alega la falta de notificación del deslinde y pide que se le notifique, para lo cual facilita su dirección; a lo cual se responde que no fue notificado para el apeo debido a que no está afectado por el mismo porque según la Dirección General de Catastro, su parcela pertenece a suelo urbano; de cualquier forma, el alegante, a partir de esa fecha se le ha notificado para los sucesivos trámites administrativos.

- Don Alejandro Oya Rodríguez, que es nuevo propietario de la parcela segregada, con anterioridad a don Juan Oya Rodríguez, pide que se le notifique como tal, para lo cual facilita su dirección; a lo que se le responde que según la Oficina Virtual de Catastro, la Dirección General de Catastro, la finca a nombre de don Juan Oya Rodríguez (20/49), sigue a nombre de éste; en cualquier caso se ha procedido a notificar al alegante para los sucesivos trámites administrativos.

- Don Juan Ramón Molina Chica, en representación de su esposa doña Francisca Cara Castro, alega que la misma es la nueva propietaria de la parcela de don Diego Cara Jiménez, por lo que solicita sea notificada como nueva propietaria, facilitando para ello su dirección; a lo cual se responde en el mismo sentido que a los anteriores, que de acuerdo con la Dirección General de Catastro, la parcela en cuestión sigue a nombre del anterior propietario, don Diego Cara Jiménez, por lo que las notificaciones se le hacen al mismo; no obstante, se notifican a la interesada los sucesivos trámites administrativos.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentan alegaciones por parte de:

- Don Manuel Ortega Montoro.
- Don Manuel Bayona Castillo.
- Doña Asunción Bayona Castillo.
- Doña Trinidad Bueno Calvente.
- Don Salvador Lechuga García.
- Don José María Lechuga García.
- Don Bartolomé Lechuga García.
- Don Serafín Lechuga García.
- Don Gaspar González López.

1. Don Manuel Ortega Montoro, alega que revisados los hitos de señalización que se clavaron en su finca en el día del apeo (estando presente en dicho acto), los 24 I4 a 28 I1 que marcan el lateral izquierdo del Cordel, cree que no han sido situados correctamente, según ha interpretado en el plano de deslinde manejado para al Exposición Pública, por lo cual pide se haga una revisión en campo de dicho lindero. A lo que se informa que de la visita realizada por don Francisco Serrano García, Coordinador Territorial en Sierra Mágica de los Agentes de Medio ambiente, y don Alfredo Escudero Pérez, Director Facultativo del deslinde, se desprende que el replanteo efectuado en el Apeo fue correcto.

2. Don Manuel Bayona Castillo alega no estar de acuerdo con el deslinde porque según las escrituras y los planos, las veredas van por la finca del Chaparral, desde la salida del pueblo hasta Las Rozas; a lo que se le responde que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 37,61 metros. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Cambil, fue aprobado por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1961, y dicho trazado y anchura han sido determinados después de haber sido estudiada la clasificación y croquis de las vías pecuarias de este término, toda la documentación disponible, tanto actuales como antiguas, fotografías aéreas, así como el estudio «in situ» de la vía pecuaria llegando a la conclusión de que la vía pecuaria en cuestión transcurre por el lugar marcado en los planos no siendo en absoluto arbitraria su determinación. Además decir que de acuerdo con la Proyecto de Clasificación según el tenor literal, «continúa hacia el Sur por el barranco, cruzando el arroyo del Tejar y pasando por el Tomillar», por lo que se entiende que si el barranco sirve de límite entre El Chaparral y la finca del alegante, la vía pecuaria lindará con ambas fincas.

3. Doña Asunción Bayona Castillo alega no estar de acuerdo con la señalización de la vía pecuaria a su paso por el polígono 20, parcela 182, La Loma. A lo que se responde que de conformidad con el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, en el artículo 19.5 «en la práctica de los trabajos de deslinde se hará un amojonamiento provisional y se tomarán los datos topográficos, que sirvan para identificar las características de la vía pecuaria a deslindar, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, levantándose acta de todas las operaciones practicadas». De esta forma, el día del apeo se definió sobre el terreno, mediante unos hitos de señalización provisionales (estaquillas), el centro de la vía pecuaria y todas las coordenadas que definen el cordel (línea base derecha, izquierda y eje) se anexaron en una tabla al Acta que se levantó el día del apeo.

4. Doña Trinidad Bueno Calvente alega:

- Que la proposición de deslinde parcial no se ajusta al itinerario real de la Vía Pecuaria «Cordel de la Moraleda». Según copia parcial de Aprobación y Protocolización del Cua-

dermo Parcelario que contiene relación de los socios del disuelto Grupo de Colonización número 4.126 de Cambil, otorgada a favor de doña, Trinidad Bueno Calvente, en relación con la finca afectada por el presente expediente de deslinde, en el folio número 9 de la citada copia parcial que adjunta como documento número 1, una vez descrita la misma, se establecen sus lindes, en la que de forma clara se hace constar que en la zona afectada por el deslinde siempre ha transcurrido el barranco descrito, sirviendo de límite a la parcela de su propiedad y por el que siempre ha transcurrido la vía pecuaria objeto de este procedimiento.

- Situaciones posesorias existentes.

A lo que se le responde, respecto a la primera de las alegaciones, que el deslinde de la vía pecuaria se ajusta a lo indicado y recogido en el Proyecto de Clasificación, marcándose sobre el terreno y mediante estaquillas los límites de la vía pecuaria, con una anchura legal de 37,61 metros. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Cambil, fue aprobado por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1961. En la mencionada Clasificación se dice que: «Comienza en la Cañada de Fuente Alta, en los Calarillos de Las Rozas y tira hacia abajo el Barranco de la Fuente de Serapio, llevando por la derecha el propio barranco y por la izquierda la finca del Chaparral». Por lo tanto según la alegante una de las lindes de su finca es el barranco, por lo que el cordel lindará también con su finca.

En lo que se refiere a las situaciones posesorias existentes, decir que el alegante no aporta escrituras de propiedad ni certificación registral alguna en la que fundar su alegación; no obstante, se informa que el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto, se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción «iuris tantum» de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública. (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico

base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

5. Don Salvador Lechuga García alega:

- Estar en desacuerdo con el deslinde, dado que se toman en contra de su finca unos vértices de medición sin apoyarse en ningún tipo de lindero ni referencia cierta.
- Situaciones posesorias existentes.
- Que el deslinde, en el momento inicial, su dueño único lo haría de forma paralela y no quiebras a pesar de que el arroyo que circula por el paraje sí los tenga, cosa que pueden haber sido modificados en el transcurso de los siglos, por las correntías de nubes que por el mismo hayan pasado.
- Errores en los puntos de referencia tomados a la hora de hacer el deslinde, dando lugar a una extensión de la vía pecuaria que no comparte.

A la primera de las alegaciones se le responde remitiéndole a lo dicho en el Fundamento de Derecho número quinto, punto segundo.

Respecto a las situaciones posesorias existentes, me remito a lo dicho en este mismo Fundamento de Derecho, pero en el punto cuarto, número dos.

De acuerdo con el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el deslinde «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada». Por lo que no cabe decir que al antiguo propietario de la finca haría un deslinde por la finca donde no existen quiebras.

En cuanto a la disconformidad con el deslinde nos remitimos a lo dicho en el Fundamento de Derecho número quinto, punto segundo, pero añadiremos, en cuanto a que el cordel no ocupara la extensión que se pretende, decir que no cabe hablar de exceso de superficie de la vía pecuaria dado que lo deslindado ha sido el ancho legalmente establecido en la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1961, en el que se daba una anchura de 37,61 metros. La Orden de Clasificación tiene un valor normativo, es un acto firme y consentido y conforme a ella se efectúa el deslinde, no siendo éste el procedimiento adecuado para discutir el ancho de la vía que ya se determinó y adquirió firmeza con la Clasificación.

6. Don José María Lechuga García, don Bartolomé Lechuga García, don Serafín Lechuga García alegan lo mismo que don Salvador Lechuga García, por lo que desestimamos sus alegaciones remitiéndonos a lo dicho en este Fundamento de Derecho quinto, punto cinco.

7. Don Gaspar González López alega que:

- Según la información documental que ha podido consultar en el expediente, la pretensión del deslinde en él contenida y a él referida contempla las siglas de MB, monte bajo, por lo que en principio parece que no se contempla en tal pretensión ninguna construcción. Es urgente que se aclare este dato, a efectos de que el conocimiento exacto de la pretensión de esta Administración le permita una mayor defensa de sus derechos, que considera legítimos.

- Situaciones posesorias existente, con aportación de nota simple del Registro.

- En los terrenos mencionados ha ejercido sus legítimas facultades dominicales, como ha sido la construcción, en los años sesenta, de una nave, cuyo emplazamiento no afecta para nada a la idoneidad de los trazados e itinerarios, ni a la continuidad del tránsito ganadero y demás usos compatibles con el cordel cuyo deslinde se pretende, y que a su vez limita con su propiedad.

La parcela que aparece a nombre del alegante, es la 20/105, que según el catastro está ocupada por olivos, pastos,...; en la visita al campo se constató la existencia de vegetación de monte bajo en las zonas más próximas al arroyo y no existe construcción alguna.

En cuanto a las situaciones posesorias existentes, nos remitimos a lo dicho en el Fundamento de Derecho quinto, número cuarto, punto segundo.

Respecto a la alegación de que en los años sesenta, en uso de sus facultades dominicales, realizó en esos terrenos una nave, decir que el alegante no aporta documentación alguna que acredite ser dueño de la construcción en cuestión, pero además, de acuerdo con la Oficina Virtual de Catastro de la Dirección General de Catastro, la nave aparece construida sobre unos terrenos pertenecientes a la Consejería (recogido por el Catastro con la denominación de Detalles Topográficos en el paraje de Veredas Reales), con número de parcela 20/9014; mientras él, tal y como se ha dicho en contestación a la alegación primera aparece como titular de otra parcela.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 24 de mayo de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de julio de 2005,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Moraleda y Abrevadero de la Fuente de la Celeda», tramo completo, en el término municipal de Cambil (Jaén), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 3.354,52 m
- Anchura: 37,61 m

VIA PECUARIA

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cambil, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 3.354,52 metros, la superficie deslindada de 126.781,65 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de la Moraleda», que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Ref. Catastral
1	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9014
23	VILCHEZ CAMPOS, ASUNCION Y TERESA	20/180
12	JIMENEZ ORTEGA, BLAS	20/106
33	MUÑOZ RODRIGUEZ, MAGDALENA	20/75
35	MARTOS RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL	20/80
39	MARTOS RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL	20/81
47	PADIAL LOPEZ GOZAR, MARIANA	20/21
49	PADIAL LOPEZ GOZAR, MARIANA	20/22
51	CASTRO CHICA, FRANCISCO	20/12
57	DETALLES TOPOGRAFICOS	21/9013
38	DETALLES TOPOGRAFICOS	22/9034
	CAÑADA DE FUENTE ALTA	

Al Este:

Colindancia	Titular	Ref. Catastral
2	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	20/169
4	VILCHEZ BARRUZ, NICOLAS	20/303
6	GAMIZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	20/294
8	LOPEZ POLO, MARIA MANUELA	20/291
1	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9014
10	MONTORO MORALES, ISABEL	20/290
12	JIMENEZ ORTEGA, BLAS	20/106
14	GONZALEZ LOPEZ, GASPAR	20/105
	ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA CELADA	
16	RAYA MERINO, JACINTO	20/104
18	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9010
20	CARA CASTRO, FRANCISCA	20/93
37	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9015
31	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9008
22	BAIEN GOMEZ, ANTONIO	20/92
24	CHICA GARCIA, PRUDENCIA	20/91
26	VIDAL GARCIA, FRANCISCO	20/90
30	CASTRO GARCIA, JOSE	20/82
53	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9001
34	DESCONOCIDO	22/432
36	BUENO CALVENTE, TRINIDAD	22/430
38	DETALLES TOPOGRAFICOS	22/9034

Al Sur:

Colindancia	Titular	Ref. Catastral
	NUCLEO URBANO DE CAMBIL	
1	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9014
2	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	20/169
3	LECHUGA GARCIA, JUAN	20/171
5	LECHUGA GARCIA, JUAN	20/175
27	BAYONA CASTILLO, ASUNCION	20/182
	ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA CELADA	
16	RAYA MERINO, JACINTO	20/104

Colindancia	Titular	Ref. Catastral
20	CARA CASTRO, FRANCISCA	20/93
45	TORTOSA ORIHUELA, JACINTO	20/25
28	LECHUGA CASTILLO, BARTOLOME	20/83
30	CASTRO GARCIA, JOSE	20/82
32	DETALLES TOPOGRAFICOS	22/9035
34	DESCONOCIDO	22/432
36	BUENO CALVENTE, TRINIDAD	22/430
61	DETALLES TOPOGRAFICOS	21/9001

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Ref. Catastral
1	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9014
3	LECHUGA GARCIA, JUAN	20/171
5	LECHUGA GARCIA, JUAN	20/175
7	LECHUGA GARCIA, JOSE MARIA	20/307
9	LECHUGA CASTILLO, BARTOLOME	20/308
11	LECHUGA GARCIA, SALVADOR	20/309
13	LECHUGA GARCIA, SERAFIN	20/310
15	LECHUGA GARCIA, JUAN	20/311
17	RUIZ GARCIA, ANTONIO (MENOR)	20/177
19	CAMPO MUÑOZ, GLORIA DEL	20/178
21	GUERRERO DEL CAMPO, GLORIA CAROLINA	20/338
23	VILCHEZ CAMPOS, ASUNCION Y TERESA	20/180
25	BAYONA CASTILLO, MANUEL	20/319
27	BAYONA CASTILLO, ASUNCION	20/182
29	ORTEGA MONTORO, MANUEL	20/188
31	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9008
39	MARTOS RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL	20/81
41	SUTIL MORALES, MIGUEL	20/51
43	OYA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	20/49
37	DETALLES TOPOGRAFICOS	20/9015
45	TORTOSA ORIHUELA, JACINTO	20/25
47	PADIAL LOPEZ GOZAR, MARIANA	20/21
51	CASTRO CHICA, FRANCISCO	20/12
55	CASTRO LOPEZ, FRANCISCO	21/51
57	DETALLES TOPOGRAFICOS	21/9013
59	MOLINA CASTRO, JOSE	21/46
61	DETALLES TOPOGRAFICOS	21/9001

El Abrevadero de la Fuente de la Celada linda:

Al Norte: Con el Cordel de la Moraleda.

Al Este:

Colindancia	Titular	Ref. Catastral
16	RAYA MERINO, JACINTO	20/104
14	GONZALEZ LOPEZ, GASPAR	20/105

Al Sur:

Colindancia	Titular	Ref. Catastral
14	GONZALEZ LOPEZ, GASPAR	20/105

Al Oeste: Con el Cordel de la Moraleda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA MORALEDA Y ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA CELEDA», TRAMO COMPLETO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAMBIL (JAEN)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

Cordel de la Moraleda, t.m. Cambil

Borde Derecho:	X	Y
1D	450473,233	4170638,627
2D1	450486,068	4170642,572
2D2	450494,455	4170646,325
2D3	450501,682	4170651,999
3D	450508,940	4170659,296
4D	450518,039	4170668,716
5D	450523,204	4170674,064
6D1	450528,536	4170677,012
6D2	450535,900	4170682,337
6D3	450541,771	4170689,273
6D4	450545,808	4170697,414
7D	450556,249	4170727,010
8D1	450615,537	4170782,020
8D2	450621,811	4170789,596
8D3	450625,906	4170798,540
8D4	450627,541	4170808,241
9D	450629,283	4170856,764
10D	450623,267	4170914,381
11D	450595,719	4170975,906
12D	450608,003	4171070,180
13D	450622,849	4171112,893
14D	450639,638	4171174,255

Borde Derecho:	X	Y
15D	450646,320	4171253,922
16D	450647,334	4171297,228
17D	450649,842	4171337,475
18D1	450667,651	4171353,969
18D2	450672,647	4171359,629
18D3	450676,412	4171366,173
18D4	450678,794	4171373,337
19D	450692,863	4171436,107
20D	450689,291	4171495,780
21D	450686,252	4171504,899
22D	450688,094	4171514,834
23D1	450682,164	4171571,485
23D2	450680,013	4171580,671
23D3	450675,644	4171589,032
23D4	450669,331	4171596,043
23D5	450661,472	4171601,262
24D	450650,119	4171606,894
25D	450646,705	4171624,990
26D	450640,706	4171646,462
27D	450626,109	4171672,901
28D	450606,404	4171741,302
29D	450614,870	4171788,505
30D	450645,106	4171799,543
31D1	450725,754	4171827,340
31D2	450733,758	4171831,210
31D3	450740,629	4171836,851
31D4	450745,985	4171843,946
32D1	450768,196	4171882,020
32D2	450771,561	4171889,608
32D3	450773,181	4171897,749
33D	450777,356	4171946,303
34D	450793,929	4171991,225
35D	450810,559	4172030,200
36D1	450817,627	4172118,632
36D2	450817,495	4172125,971
36D3	450815,940	4172133,145
37D	450802,187	4172175,899
38D	450804,499	4172238,010
39D1	450805,959	4172319,749
39D2	450805,245	4172327,750
39D3	450802,847	4172335,416
39D4	450798,876	4172342,398

Borde Derecho:	X	Y	Borde Izquierdo:	X	Y
40D	450776,268	4172373,795	3I	450482,080	4170685,623
41D	450777,790	4172389,211	4I	450490,987	4170694,845
42D	450786,686	4172401,701	5I	450500,071	4170704,250
43D	450795,979	4172437,446	6I	450510,340	4170709,927
44D	450826,230	4172461,351	7I1	450520,782	4170739,523
45D	450884,095	4172517,433	7I2	450524,810	4170747,652
46D1	450896,548	4172528,932	7I3	450530,668	4170754,580
46D2	450901,558	4172534,594	8I	450589,956	4170809,590
46D3	450905,336	4172541,142	9I	450591,603	4170855,480
46D4	450907,727	4172548,315	10I	450586,484	4170904,497
47D	450915,063	4172580,944	11I1	450561,392	4170960,536
48D	450960,095	4172633,141	11I2	450558,507	4170970,445
49D1	450973,130	4172645,656	11I3	450558,424	4170980,766
49D2	450978,270	4172651,767	12I	450571,208	4171078,874
49D3	450982,005	4172658,826	13I	450586,907	4171124,043
49D4	450984,165	4172666,514	14I	450602,449	4171180,845
50D	450993,500	4172721,706	15I	450608,747	4171255,936
51D	451017,093	4172761,160	16I	450609,752	4171298,838
52D	451069,525	4172860,984	17I1	450612,304	4171339,814
53D	451088,499	4172940,559	17I2	450614,094	4171349,165
54D1	451107,489	4172965,685	17I3	450618,175	4171357,767
54D2	451112,353	4172974,267	17I4	450624,286	4171365,069
54D3	451114,819	4172983,819	18I	450642,095	4171381,563
54D4	451114,716	4172993,684	19I	450655,004	4171439,156
55D	451109,060	4173033,244	20I	450652,045	4171488,588
56D	451107,154	4173080,878	21I1	450650,572	4171493,008
57D	451121,227	4173130,688	21I2	450648,732	4171502,298
58D	451158,663	4173177,274	21I3	450649,273	4171511,754
59D	451172,829	4173208,440	22I	450650,122	4171516,334
60D1	451222,006	4173319,408	23I	450644,759	4171567,570
60D2	451224,683	4173328,246	24I1	450633,405	4171573,202
60D3	451225,126	4173337,469	24I2	450626,136	4171577,923
60D4	451223,308	4173346,522	24I3	450620,141	4171584,182
60D5	451219,338	4173354,860	24I4	450615,738	4171591,647
60D6	451213,457	4173361,979	24I5	450613,160	4171599,923
61D	451181,494	4173392,191	25I	450610,047	4171616,428
62D1	451193,793	4173454,333	26I	450605,663	4171632,120
62D2	451194,482	4173463,025	27I	450591,139	4171658,426
62D3	451193,152	4173471,643	28I1	450570,264	4171730,891
63D	451181,298	4173514,585	28I2	450568,844	4171739,366
64D	451185,466	4173611,722	28I3	450569,385	4171747,941
65D1	451190,639	4173629,934	29I1	450577,851	4171795,144
65D2	451191,990	4173637,747	29I2	450580,815	4171804,466
65D3	451191,673	4173645,669	29I3	450586,083	4171812,709
66D	451189,383	4173661,285	29I4	450593,298	4171819,314
			29I5	450601,973	4171823,835
			30I	450632,529	4171834,989
			31I	450713,498	4171862,897
			32I	450735,709	4171900,971
			33I	450740,319	4171954,571
			34I	450758,968	4172005,122
Borde Izquierdo:	X	Y			
1I	450461,807	4170674,461			
2I	450475,017	4170678,522			

Borde Izquierdo:	X	Y
35I	450773,557	4172039,314
36I	450780,136	4172121,628
37I	450764,357	4172170,684
38I	450766,901	4172239,045
39I	450768,355	4172320,421
40I1	450745,747	4172351,818
40I2	450741,386	4172359,732
40I3	450739,039	4172368,457
40I4	450738,840	4172377,491
41I1	450740,362	4172392,906
41I2	450742,573	4172402,413
41I3	450747,156	4172411,031
42I	450752,031	4172417,874
43I1	450759,579	4172446,910
43I2	450762,452	4172454,488
43I3	450766,881	4172461,275
43I4	450772,661	4172466,955
44I	450801,420	4172489,681
45I	450858,246	4172544,757
46I	450871,033	4172556,564
47I1	450878,369	4172589,193
47I2	450881,471	4172597,859
47I3	450886,586	4172605,512
48I	450932,773	4172659,047
49I	450947,082	4172672,786
50I	450957,595	4172734,945
51I	450984,281	4172779,570
52I	451034,035	4172874,296
53I1	451051,915	4172949,283
53I2	451054,482	4172956,601
53I3	451058,495	4172963,237
54I	451077,484	4172988,362
55I	451071,557	4173029,822
56I	451069,335	4173085,349
57I1	451085,034	4173140,914
57I2	451087,801	4173147,927
57I3	451091,910	4173154,247
58I	451126,382	4173197,144
59I	451138,516	4173223,841
60I	451187,622	4173334,646
61I1	451155,659	4173364,859
61I2	451149,655	4173372,171
61I3	451145,666	4173380,751
61I4	451143,945	4173390,054
61I5	451144,600	4173399,493
62I	451156,898	4173461,635
63I	451143,468	4173510,283
64I	451148,080	4173617,748
65I	451154,461	4173640,212
66I	451151,781	4173658,483

COORDENADAS UTM
“ABREVEDADERO DE LA FUENTE DE LA CELADA”

Abrevadero Abrevadero Fuente de la Celada

Nº MOJÓN Coordenada X Coordenada Y
Mojones que delimitan el Abrevadero de la Fuente de la Celada

1L	450606,404	4171741,3
2L	450614,87	4171788,51
3L	450645,106	4171799,54
4L	450725,754	4171827,34
5L	450732,543	4171829,78
6L	450738,034	4171827,72
7L	450724	4171813,45
8L	450702,6	4171796,35
9L	450696,85	4171793
10L	450690,65	4171791,1
11L	450674,4	4171781
12L	450670,55	4171776,5
13L	450669,8	4171771,95
14L	450655,3	4171771
15L	450640	4171768,55
16L	450635,15	4171763,85
17L	450629,6	4171754,4
18L	450625,75	4171749,25
19L	450618,1	4171741,65
20L	450610,836	4171725,92

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Abrevadero de Río Cuchillo», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén (497/02).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial del «Abrevadero de Río Cuchillo», lugar asociado a la vía pecuaria «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El «Abrevadero de Río Cuchillo», lugar asociado a la vía pecuaria «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, fue clasificado por Orden Ministerial de fecha 4 de abril de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2002, se acordó el Inicio del Deslinde del «Abrevadero del Río Cuchillo», lugar asociado a la vía pecuaria «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», en el término municipal de Jaén, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 6 de febrero de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 291, de fecha 20 de diciembre de 2002.

En dicho acto de deslinde doña Dolores Galán Cárdenas y doña Josefa Martínez Cárdenas manifiestan que debido a la usurpación del «Abrevadero del Río Cuchillo» la finca de su propiedad denominada «La Llana», no puede soportar ganado por no tener disposición de agua en dicho aguadero.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 156, de fecha 9 de julio de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Cayetano Padilla Cuadrado.
- Don José María Campos Imedio.
- Don Rafael Baena García.

Las cuestiones planteadas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de junio de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. El «Abrevadero de Río Cuchillo», lugar asociado a la vía pecuaria «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», en el término municipal de Jaén (Jaén), fue clasificado por Orden Ministerial de 4 de abril de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en el acto de apeo por doña Dolores Galán Cárdenas y doña Josefa Martínez Cárdenas, aclarar que el deslinde tiene por objeto la definición de los límites del Abrevadero, independientemente de las intrusiones que existan.

Durante el período de exposición pública don Cayetano Padilla Cuadrado manifiesta que los terrenos de los que es propietario fueron adquiridos por Escritura de compraventa, teniéndolos inscritos en el Registro de la Propiedad, y además su finca está inscrita en el Registro Catastral de Jaén, abonando el correspondiente Impuesto de Bienes Inmuebles.

Respecto a la adquisición de los terrenos mediante Escritura Pública, alegado también por don Rafael Baena García y don José María Campos Imedio, puntualizar en primer lugar que los alegantes aportan Escrituras de propiedad otorgadas en septiembre de 1988, diciembre de 1984 y en diciembre de 1994 respectivamente, todas de fecha posterior a la clasificación, que es del año 1968, y en este sentido hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatracable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En cuanto a la última alegación, aclarar que el pago de impuestos no es un modo de adquisición del dominio, ni legitima una ocupación de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según el Catastro, que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

Respecto a la disconformidad con el trazado alegado por don José María Campos Imedio y por don Rafael Baena García, sostener que el deslinde se ha realizado de acuerdo con la clasificación aprobada, y el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Jaén, croquis y descripción.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones: Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el referido Proyecto de Clasificación con el fin de afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo, de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andalúz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).

5.º Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000, y trabajos de campo topográficos.

6.º Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos escala 1/2.000 de precisión submétrica.

7.º Digitalización en dichos planos a escala 1/2.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Con todos estos trabajos se consiguió trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000 y representación del paso de ganado mediante mojones con coordenadas UTM según lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 1 de diciembre de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 4 de junio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde del «Abrevadero de Río Cuchillo», lugar asociado a la vía pecuaria «Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña», en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Superficie deslindada: 6.200 m².

Descripción: «Finca rústica, de dominio público, según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, la superficie deslindada es de 6.200 m², que en adelante se conocerá como “Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña”, tramo: “Abrevadero de Río Cuchillo”, que linda:

- Al Norte:

Núm. de colindancia	Titular	Polígono y parcela
1	Calderón del Moral, Silvestre	33/98
3	Montes Zafra, María del Carmen	33/97

- Al Este: Con el Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña.

- Al Sur:

Núm. de colindancia	Titular	Polígono y parcela
4	Arroyo de Riocuchillo Baena García, Rafael	32/8
6	Moreno Montoro, María Isabel	32/107
8	Padilla Cuadrado, Cayetano	32/7
	Cordel de Jabalcuz	

- Al Oeste: Con el Cordel del Collado de la Yedra a la Fuente de la Peña.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2005 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «ABREVADERO DE RIO CUCHILLO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN (VP 497/02)

Mojones que delimitan el «Abrevadero de Río Cuchillo»

ESTACAS	X	Y
A	426741,2191	4178834,1840
B	426761,4997	4178828,7304
C	426818,7903	4178810,3405
D	426842,6073	4178798,9655
E-II	426888,9637	4178792,1819
F	426923,6928	4178775,1445
G	426923,3363	4178745,5159
H	426877,7041	4178752,1501
I	426847,3141	4178758,3869
J	426808,8700	4178779,4000
K	426787,2376	4178782,8504
L	426766,2700	4178800,3300
M	426759,9760	4178810,8449
N	426739,5706	4178823,4677

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Montillana, provincia de Granada (VP 084/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Montillana (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Montillana, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1969, publicada en el BOE de 10 de enero de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Cañada

Real de los Potros», en el término municipal de Montillana, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 75, de fecha 21 de abril de 2004.

En dicho acto de deslinde se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes que serán convenientemente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 69, de fecha 13 de abril de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán igualmente informadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 30 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Montillana, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1969, publicada en el BOE de 10 de enero de 1970, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el acto de operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

- Don Gregorio Cano Fuentes, doña Encarnación López López, don Manuel López Garrido en representación de doña Rafaela Cano López, don Horacio Nieto Aguilera y doña Mercedes López Castro en representación de doña M.^a Mercedes Nieto López.

Respecto a lo manifestado por dichos alegantes respecto a la disconformidad con el trazado en el acta de deslinde, decir que tras el análisis de la documentación y cartografía

disponible en el fondo documental de vías pecuarias se ha llegado a la conclusión de que su apreciación sobre el trazado de la vía pecuaria es correcta sin que contravenga la clasificación, por tanto se ajustará el trazado de la misma para que se corresponda al trazado tradicional que ha tenido la vía pecuaria.

Quinto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante la Exposición Pública se informa lo siguiente:

- Don Antonio García Ruiz, doña María Encarnación López López, don Horacio Nieto Aguilera, doña Mercedes López Castro, doña María Mercedes Nieto López, doña Edelia Cano López, don José Jesús Jiménez García y doña Rafaela Cano López.

1. El alegante manifiesta que se reitera íntegramente en las alegaciones efectuadas en el acto de apeo, reproduciendo esta parte lo informado en ese momento. Hay que señalar que durante las conversaciones mantenidas con los afectados durante dicho acto en ningún momento se cuestionó la existencia de la vía pecuaria ni su anchura. Sí se cuestionó en cambio el trazado en algunos puntos, siendo estas alegaciones recogidas e incorporadas en los planos de deslinde, basándonos en el conocimiento que los propietarios afectados afirmaban tener del trazado original de la vía pecuaria.

2. Respecto a las alegaciones esgrimidas en contra de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montillana, aclarar que según se recoge el art. 7 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el art. 12 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Dicho acto fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 15.11.1969, constituyendo un acto firme. Por tanto, resulta extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto, la Clasificación.

En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1999, a cuyo tenor: «... los argumentos que tratan de impugnar no pueden ser considerados ahora. Y ciertamente, ha de reconocerse que lo declarado en una Orden de Clasificación se puede combatir mediante prueba que acredite lo contrario. Sin embargo, esa impugnación debió hacerse en su momento y no ahora con extemporaneidad manifiesta pues han transcurrido todos los plazos que aquella Orden pudiera prever para su impugnación. Así pues, los hechos declarados en la Orden de 1955, han de ser considerados consentidos, firmes, y por ello, no son objeto de debate ...».

Respecto a la posible usucapión alegada, decir que las vías pecuarias gozan del carácter de bienes de dominio público, y por tanto de las características definidoras en el art. 132 de la Constitución Española, así como en el art. 2 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, reguladora de las Vías Pecuarias, que establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Igualmente el art. 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, reitera lo establecido en la Ley. En consecuencia las vías pecuarias no son susceptibles de enajenación, quedando fuera del comercio de los hombres, y por tanto ni la posesión continuada de los terrenos por donde discurre la vía pecuaria durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva. Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar su naturaleza jurídica y el interés público

al que se destinan; llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.

Por otra parte, en relación a la mención hecha por los alegantes respecto a las inscripciones registrales, señalar que no se puede perder de vista la naturaleza demanial de las vías pecuarias, la cual se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la ocupación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1.998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extraregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, Sts. del TS de 27.5.1994, y 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser desvirtuada de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma (STS de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5.2.99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTS de 16 noviembre de 1960, 16 de junio de 1989, 1 de octubre de 1991, 6 de julio de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 16 de octubre de 1992.

Con relación a la reserva de acciones que se consideren legales y oportunas para ejercitar los derechos que asisten a los afectados, señalar lo reflejado en la Ley de Vías Pecuarias en su art. 8.4, que dispone que quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.

3. Respecto a las alegaciones realizadas señalando que no se contesta seriamente nada de lo alegado en las manifestaciones formuladas en el acto de apeo, hay que decir que durante las operaciones de apeo se contestó a los interesados cuantas dudas se presentaron, no reflejándose en el acta levantada a tal efecto disconformidades vertidas en el sentido que manifiesta el alegante, como se puede constatar en las actas consignadas en el expediente.

En cuanto a la colocación de las estacas de delimitación de las líneas base que definen los límites de la vía pecuaria hay que decir que dichas estacas se corresponden con el trazado de la propuesta de deslinde resultante de los trabajos realizados y que posteriormente se somete a exposición pública para comprobar la bondad o no del mismo al recoger las alegaciones de los interesados.

Respecto al criterio establecido para llevar a cabo el deslinde, señalar que se ha realizado una completa investigación por parte de esta Delegación Provincial, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales –históricos y actuales– imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales. Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio.

Con relación a las alegaciones esgrimidas en contra de la anchura de la vía pecuaria, hay que reiterar lo ya manifestado anteriormente durante la presente exposición, y es que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (art. 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y art. 12 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía). Dicho acto fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 15.11.1969, el cual se llevó a cabo cumpliendo todos los requisitos legales del Real Decreto de 5 de junio de 1924, normativa vigente en ese momento, y que no constando oposición alguna a dicho acto durante el trámite concedido para ello, deviene firme. Por tanto, resulta extemporáneo, utilizar el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto, la Clasificación.

Respecto al hecho de que sean considerados «intrusos» respecto a los terrenos que en el pasado habrían pertenecido a la Cañada Real, tenemos que decir, simplemente, que no se puede entender como un insulto, y menos todavía se puede predicar con tal sesgo de los alegantes; se trata, sencillamente, y como ocurre con otros como el de usurpadores, de un término utilizado habitualmente en la Jurisprudencia (y en la propia Ley, vid. Exposición de Motivos, apartado HI) y definidor, sin más, de intromisiones sucesivas por parte de los colindantes de un camino o, como en el caso presente, de una Cañada

en el terreno del mismo, de forma que se disminuye su extensión, hasta llegar a borrar físicamente, en algunos casos, su aspecto originario. Pero que en ningún momento pretende ser un término peyorativo, no poniéndose en duda la buena fe de dichos propietarios.

En cuanto a lo manifestado sobre las concentraciones parcelarias decir que en el término municipal objeto de este expediente de deslinde no se han realizado concentraciones parcelarias que hayan afectado al trazado de vías pecuarias.

Con relación a la posibilidad de desafectación a la que hace mención el alegante, aclarar que atendiendo a la vigente Ley de Vías Pecuarias 3/1995, ya no se prevé como parámetros únicos para considerar unos terrenos como innecesarios, la utilidad para el tránsito del ganado o las comunicaciones rurales, sino que establece que las Comunidades Autónomas solo podrán desafectar los terrenos de vías pecuarias que cumplan la doble condición del art. 10 de la citada Ley de no ser adecuados para el tránsito de ganado y de no ser susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la Ley. Por tanto la desafectación a la que hace mención debe ser justificada de acuerdo con los requisitos exigidos por la Legislación vigente, circunstancia que en este caso concreto no sucede.

Con respecto a la ausencia de diálogo decir que tanto en el acto de apeo como durante la exposición pública se han recogido todas las manifestaciones y alegaciones que han presentado los interesados, habiendo aclarado verbalmente todas las dudas planteadas por los afectados, dedicándole a ello los funcionarios y demás personal que ha realizado los trabajos cuanto tiempo ha sido necesario en cada momento del trámite del expediente.

Señalar que a la hora de realizar el deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Respecto a lo manifestado en este punto, hay que aclarar que las vías pecuarias gozan del carácter de bienes de dominio público, y por tanto de las características definitorias en el art. 132 de la Constitución Española, así como en el art. 2 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, reguladora de las Vías Pecuarias, que establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Igualmente el art. 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155, de 21 de julio de 1998, reitera lo establecido en la ley. En apoyo a este nuevo marco legislativo encontramos la ST. TS de 14/11/1995 que ratifica el carácter de dominio público de que gozan las vías pecuarias siendo inembargables, imprescriptibles e inalienables, que no representan servidumbre de paso o carga alguna, surgiendo su existencia de la propia Clasificación y Deslinde que realiza la Administración, aún cuando no consten en el Registro o en los títulos de propiedad.

Para mayor abundamiento la doctrina jurisprudencial dictada a este respecto, señala que hay que partir de la base de que las Vías Pecuarias no constituyen una servidumbre predial, en el sentido técnico estricto, por no tratarse de una carga que grava una propiedad particular, convirtiéndola en predio sirviente, sino una faja o zona (la de la vía pecuaria) partícipe de la naturaleza propia del dominio público –Sentencia de 4 noviembre 1963–, esto es, al no estarse ante un derecho limitativo del dominio del particular, o de un Ente Público, tal doctrina ha considerado que la inscripción de estas parcelas o fincas, sin mencionar para nada a las tan referidas Vías, no implica que esa omisión deba presumir la inexistencia de las mismas –Sentencia de 8 mayo 1965–.

En cuanto a la referencia del alegante sobre el Derecho de Propiedad, aclarar que el deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas. Su fundamento se encuentra en un derecho de propiedad preexistente y al que da virtualidad práctica, pero en ningún caso lo crea ex novo, ni puede ser considerado como una potestad exorbitante de la Administración para la adquisición gratuita de los bienes, al no tener cabida dicho abuso en nuestro sistema constitucional. En el mismo sentido, declara el TS en su ST de 19 de noviembre de 1951 sobre la tesis de que a la Administración no le corresponde hacer pronunciamientos sobre derechos civiles: «por ende, tiene vedado cual sea la titularidad dominical del bien deslindado».

5. Con relación a la documentación aportada al expediente, señalar que se encuentra a disposición de cualquier interesado que lo solicite la documentación citada por el alegante, además de la recopilada en la investigación histórica-administrativa en distintos organismos para este deslinde. Además, toda la documentación citada por el alegante (documentos, cartografía y fotos aéreas) son de carácter público pertenecientes a la Administración y por tanto de libre acceso, siendo documentación consultada para la generación de una planimetría para el estudio de las líneas bases del deslinde.

Por otro lado respecto al oficio del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente de 9.7.1999, por el que se considera no procedente incluir aquellos tramos que discurran por suelos clasificados como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido tal carácter con la entrada en vigor del Decreto 155/1998, aclarar que este no es un acto arbitrario del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, sino que es una reproducción literal de lo recogido en el Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Disposición Adicional Primera, la cual señala:

«Primera. Vías Pecuarias afectadas por planeamiento urbanístico.

1. Los tramos de Vías Pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, se procederá a su desafectación con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de la Junta de Andalucía y el presente Reglamento, quedando exceptuada del régimen previsto en la Sección 2.ª del Capítulo IV, Título I, de dicho Reglamento».

Por tanto, no puede admitirse la infracción del principio de igualdad alegada.

6. Este punto no puede considerarse una alegación al presente expediente de deslinde, ya que lo único que se manifiesta es su disposición para aportar documentación que dice demostrar lo que ha manifestado en el escrito de alegaciones.

Por todo lo anterior se desestima la alegación en todos sus puntos.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 30 de junio de 2005.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Montillana, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.221 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción:

«Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Montillana. Discurre de Este a Oeste desde el límite de términos entre Colomera y Montillana, en tierras del Cortijo de Arroyo Seco y paraje “Hoja de Pozo”, hasta el límite entre Montillana y Moclín en el paraje de “La Calabaza”. De 37,61 metros de anchura, una longitud total de 1.221 metros y una superficie deslindada de 4,6 ha.

Sus linderos son:

Norte: De Este a Oeste linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. catastral
001	TORRES TORRES, FERNANDO	1/194
003	MARIN TORRES, M. LUISA	1/193
005	LOPEZ LOPEZ, MARIA ENCARNACION	1/192
007	CANO LOPEZ, RAFAELA	1/181
009	LOPEZ LOPEZ, M. ENCARNACION	1/212
011	NIETO AGUILERA, HORACIO	1/180
013	NIETO LOPEZ, M. MERCEDES	1/210
015	LOPEZ CASTRO, MERCEDES	1/176
017	AYUNTAMIENTO MONTILLANA	1/9005

Sur: De Este a Oeste linda consecutivamente con:

Núm. Colindancia	Nombre	Ref. catastral
002	AYUNTAMIENTO COLOMERA	3/9007
032	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	3/9012
004	CANO LOPEZ, EDELIA	1/274
006	CANO LOPEZ, EDELIA	1/273
008	CANO LOPEZ, EDELIA	1/272
010	MARIN TORRES, FELIX	1/271
012	MARIN HURTADO, CARMEN	1/270
014	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	1/9004
016	MARIN TORRES, FERNANDO	1/269
018	NIETO ARROYO, MANUEL	1/268
020	NIETO ARROYO, MANUEL	1/267
022	MARIN TORRES, ELOY	1/266
024	NIETO AGUILERA, HORACIO	1/265
026	CANO LOPEZ, RAFAEL	1/264
028	LOPEZ LOPEZ, M. ENCARNACION	1/211
030	CANO LOPEZ, EDELIA	1/263

Este: Linda con el término municipal de Colomera y con la continuación de esta vía pecuaria en dicho término muni-

cipal, que recibe el nombre de “Cañada Real de Trujillos a Benalúa de las Villas”.

Oeste: Linda con el término municipal de Moclín y con la continuación de esta vía pecuaria en dicho término municipal, que recibe el nombre de “Cordel de Jaén a Trujillos”.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LA CAÑADA REAL DE LOS POTROS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTILLANA, PROVINCIA DE GRANADA (VP 084/04)

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA

LINEA BASE IZQUIERDA		
PUNTOS	X	Y
2I	431876,023	4143207,377
3I	431836,378	4143224,517
4I	431758,852	4143268,646
5I	431696,942	4143301,796
6I	431630,191	4143335,024
7I	431606,045	4143344,168
8I	431580,110	4143351,200
9I	431565,073	4143354,223
10I	431546,004	4143357,846
11I	431525,861	4143360,509
12I	431494,044	4143365,028
13I	431449,304	4143368,791
14I	431406,067	4143365,916
15I	431367,700	4143359,402
16I	431341,416	4143351,558
17I	431317,146	4143343,954
18I	431299,046	4143338,405
19I	431282,387	4143333,267
20I	431265,932	4143327,307
21I	431233,957	4143316,550
22I	431202,077	4143304,835
23I	431163,821	4143291,888
24I	431106,763	4143271,313
25I	431050,482	4143250,594
26I	431007,611	4143240,055

PUNTOS	X	Y
27I	430965,495	4143231,116
28I	430924,525	4143218,987
29I	430883,232	4143208,735
30I	430856,153	4143202,957
31I	430835,777	4143199,845
32I	430778,599	4143195,919
33I	430753,396	4143195,919

LINEA BASE DERECHA		
PUNTOS	X	Y
2D	431914,124	4143231,884
3D	431853,511	4143258,089
4D	431777,036	4143301,583
5D	431714,207	4143335,225
6D	431645,272	4143369,540
7D	431617,656	4143379,998
8D	431588,750	4143387,836
9D	431572,292	4143391,145
10D	431551,985	4143395,002
11D	431530,972	4143397,781
12D	431498,269	4143402,426
13D	431449,634	4143406,516
14D	431401,659	4143403,326
15D	431359,141	4143396,107
16D	431330,413	4143387,534
17D	431306,009	4143379,888
18D	431287,990	4143374,364
19D	431270,430	4143368,948
20D	431253,527	4143362,826
21D	431221,469	4143352,040
22D	431189,557	4143340,314
23D	431151,409	4143327,403
24D	431093,884	4143306,660
25D	431039,459	4143286,624
26D	430999,213	4143276,731
27D	430956,236	4143267,609
28D	430914,648	4143255,297
29D	430874,772	4143245,397
30D	430849,382	4143239,979
31D	430831,640	4143237,270
32D	430777,308	4143233,534
33D	430743,906	4143233,529

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de La Laguna y Abrevadero de la Laguna del Gobierno», tramo único, en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla (VP 026/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de La Laguna», Tramo único, que discurre desde su inicio en la Cañada Real del Pascualejo, hasta el límite del suelo urbano, en el término municipal de La Lantejuela (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial

de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de La Laguna», en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de 24 de agosto de 1963, publicada en el BOE de 19 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de enero de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de La Laguna», tramo único, que discurre desde su inicio en la Cañada Real del Pascualejo, hasta el límite del suelo urbano, en el término municipal de La Lantejuela, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 21 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 93, de 23 de abril de 2004, publicándose subsanación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 106, de 10 de mayo de 2004.

Cuarto. Durante el acto de operaciones materiales de deslinde se formularon alegaciones, que serán objeto de contestación en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 278, de fecha 30 de noviembre de 2004.

Sexto. A la proposición de deslinde se ha presentado alegaciones, que serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de La Laguna», en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de 24 de agosto de 1963, publicada en el BOE de 19 de septiembre de 1963.

Cuarto. En cuanto a las manifestaciones expuestas durante el acto de apeo, se informa lo siguiente:

- Todos los afectados manifiestan estar en desacuerdo con el acto de deslinde, tanto en el trazado como en la anchura legal de la vía pecuaria.

Se informa que los alegantes no presentan ninguna documentación que invalide las actuaciones realizadas durante el acto de apeo y que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de realizar el deslinde. Frente a simples opiniones personales nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico.

- Don Juan Cordobés Flores entrega durante el acto de apeo, un escrito relativo al cementerio católico, levantado en el año 1905 frente a la finca de los herederos de don Evaristo Cordobés González.

A este respecto señalar que en la documentación estudiada para la determinación de las líneas base de la vía pecuaria, se observa que el antiguo cementerio, del que no se aprecia ningún resto en la actualidad, se encontraba íntegramente dentro de los límites de la vía pecuaria.

Quinto. Posteriormente a la realización de las operaciones materiales de deslinde se presentan las siguientes alegaciones:

1. Con fecha 12 de julio de 2004, se reciben en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, escritos presentados por don Aurelio González Valderrama, doña Carmen Ramírez González, don Juan Fernández Fernández y doña María González Mallem, en los que alegan que el presente deslinde es el mismo que ya se inició en 1994, con número 52.6, y en el que presentaron alegaciones; no teniendo los alegantes conocimiento hasta la fecha de que haya recaído la resolución del mismo. Estiman, por tanto, que debió y debe ser resuelto con arreglo a las disposiciones vigentes en 1994, concretamente, la Ley 22/1974, de 27 de junio, y su reglamento de desarrollo, y consideran que la Administración actuó de forma negligente y de mala fe, al esperar a la derogación de tales normas para iniciar de nuevo el deslinde, acogiendo a la normativa posterior, manifestando contraria al derecho que en su día, asistía a los colindantes afectados.

Se informa que los alegantes no aportan datos para poder identificar el expediente al que se refieren. No obstante, señalar que nos encontraríamos ante un procedimiento de deslinde distinto, aunque fuera referente a la misma vía pecuaria.

El presente deslinde, iniciado por Orden de 30 de enero de 2004, se está realizando con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de vías pecuarias, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias.

La actuación de la Junta de Andalucía, en el marco generado tras la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias se enmarca en el espíritu de la normativa vigente en materia de vías pecuarias, y así, se pretende rescatar y rentabilizar social y ambientalmente esta parte tan importante del patrimonio público andaluz y adaptarla al nuevo marco territorial y socioeconómico actual, sin merma de su finalidad originaria de facilitar las comunicaciones pecuarias pero siendo compatible y complementario con otros usos.

2. Mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 22 de noviembre de 2004, doña Concepción Arroyo García expone que hace unos siete años la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla deslindó y valló todo

el perímetro de La Laguna con la conformidad de todos los colindantes, solicitando que no se modifique el deslinde realizado, y así mantener la superficie comprada y escriturada por la alegante.

La presente alegación no incluye datos para poder identificar el deslinde a que se refiere la alegante. No obstante, hace referencia a un deslinde distinto del actual, en los mismos términos planteados por los anteriores alegantes, por lo que nos remitimos a lo ya expuesto.

Sexto. En cuanto a las alegaciones formuladas a la proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

1. Don Juan Fernández Fernández, mediante escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fechas 1 de diciembre de 2004 y 31 de enero de 2005, expone las siguientes cuestiones:

- Expone su total disconformidad con el deslinde realizado, que considera «peor» que el realizado en 1994, ya que, entre otras cuestiones, no se hace mención alguna al intrusismo por parte del Ayuntamiento en la vía pecuaria. El alegante considera injusto, abusivo y lejos de toda realidad el deslinde.

Se informa que tal como señalan la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo que tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

El presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957.

- No existen en los documentos de la Mesta obrantes en el Archivo Histórico Nacional que acrediten la existencia de cañadas en el término municipal de La Lantejuela; si acaso, de existir vías pecuarias, se trataría de veredas, y no de cañadas.

- El alegante estima que la clasificación aprobada es contraria a derecho, ya que fue adoptada durante el régimen dictatorial, sin los medios jurídicos que avalasen la autenticidad de lo que se impuso y conculcándose los derechos de los propietarios al no tener noticias ni acceso al expediente de clasificación.

En contestación conjunta a ambas alegaciones, se informa que el hecho de que la vía pecuaria no aparezca en la documentación manejada por el alegante no obsta su existencia, siendo la clasificación de las vías pecuarias del término de La Lantejuela, el acto administrativo por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características de la vía pecuaria. Esta clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 24 de agosto de 1963 y publicada en el BOE de fecha 19 de septiembre de 1963.

La clasificación de la vía pecuaria constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado cumpliendo todas las garantías del procedimiento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello; por tanto, la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde resulta extemporánea e improcedente.

En este sentido se pronuncia la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001.

Tal Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los

actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

- El deslinde vulnera su derecho de propiedad, amparado por nuestra Constitución, alegando la protección que la Ley Hipotecaria dispensa al que lleva más de treinta o más años cultivando y labrando de forma quieta y pacífica un bien rústico inscrito en el Registro de la Propiedad.

Las vías pecuarias se configuran en la legislación actual como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y artículo 3 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias).

Tal como establece el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Acerca de la prevalencia de la inscripción registral y la posibilidad del Registro de incidir en el dominio público, la Doctrina del Tribunal Supremo establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia de 5 de enero de 1995).

En cuanto al valor de las inscripciones registrales, tanto el Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han venido estableciendo reiteradamente, que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia de 24 de abril de 1991).

El Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de legitimación registral, sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho, ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas (Sentencia de 1 de octubre de 1991).

- Alega prescripción adquisitiva y expone que el Tribunal Supremo señala la posibilidad de que las vías pecuarias sean irreivindicables por haberse producido tal prescripción, al constituir las vías pecuarias un dominio público relajado usucapible por los particulares por un plazo treintenual.

Sobre la prescriptibilidad de las vías pecuarias, se reitera que tal como señala el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Las vías pecuarias constituyen un bien de dominio público y como tal gozan de unas notas intrínsecas que lo caracterizan: Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, quedando fuera del comercio o del tráfico jurídico privado de los hombres, ni la posesión de los mismos durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva, siendo susceptibles de prescripción las cosas que están en el comercio de los hombres, tal como preceptúa el artículo 1936 del Código Civil.

Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar la naturaleza jurídica y el interés público a que se destinan; llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.

2. Don Juan Cordobés Fernández y otros afectados manifiestan mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 24 de enero de 2005, que están de acuerdo con el eje marcado para el deslinde de 20,89 metros de dichas veredas.

A este respecto, se informa que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Lantejuela, aprobado por Orden Ministerial de 24 de agosto de 1963, publicada en el BOE de 19 de septiembre de 1963, clasifica esta vía pecuaria como Cañada Real de la Laguna y le reconoce una anchura de 75,22 metros; la misma anchura que se deslinda, en aplicación de la referida clasificación.

3. Doña Carmen Flores Cadenas, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 31 de enero de 2005, en el que plantea similares alegaciones que las manifestadas por don Juan Fernández Fernández, por lo que nos remitimos a la contestación dada a las mismas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 9 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de La Laguna y Abrevadero de la Laguna del Gobierno», tramo único, en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.719,57 metros.
- Anchura legal: 75,22 metros.

Descripción:

La Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de La Laguna», constituye una parcela rústica en el término municipal de La Lantejuela de forma rectangular con una superficie total de 190.789,16 metros cuadrados, una anchura legal de 75,22 m y una longitud de 2.719,57 m con una orientación Norte-Sur y tiene los siguientes linderos:

- Al Norte: Tt.mm. de Ecija y Cañada Real de Friillas.
- Al Sur: Límite zona urbana del planeamiento urbanístico vigente de La Lantejuela.
- Al Oeste: María García Valdecasas Vanderwilde, Angeles Miró Vera, Modesto Berraquero Miró, Abrevadero de la Laguna del Gobierno, Concepción Arroyo García, Luis Fernández Duarte, Eduardo Fernández Zamora, Francisco Delgado Montes, Eduardo Fernández Zamora.

- Al Este: Angeles Miró Vera, José Siria González, María López Páez, Manuel Miró López, Milagros Miró López, Miguel A. Bereraquero González, Modesto Berraquero Miró, Estado M. Economía y H. Patrimonio, Cementerio Municipal, Aurelio González Portero, Juan Fernández Fernández, Enrique Montes Fernández, Carmen Ramírez González, Juan Cordobés Fernández, Aurelio González Portero, Francisco Jaime Martín, Diego Alvarez Montes, Eduardo Fernández Pérez, Evaristo Cordobés González, Agustín Cadenas Cordobés, María González Mallén, Desconocido, Manuel González Portero, Carmen Lucena Fernández, Antonio Jiménez Cruz.

Lugar asociado:

- Superficie total: 161.174,34 metros cuadrados.

Descripción:

La Vía Pecuaría denominada «Abrevadero de La Laguna del Gobierno», constituye una parcela rústica en el término municipal de La Lantejuela de forma rectangular con una superficie total de 161.174,34 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

- Al norte: Modesto Barraquero Miró, Cañada Real de La Laguna.

- Al Sur: María García Valdecasas Vanderwilde, Rafael Arroyo García, Concepción Arroyo García.

- Al Oeste: José Berraquero Miró.

- Al Este: Cañada Real de la Laguna.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a diez de octubre de dos mil cinco.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 10 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA LAGUNA Y ABREVADERO DE LA LAGUNA DEL GOBIERNO», TRAMO UNICO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA LANTEJUELA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA LAGUNA»

T.M. DE LA LANTEJUELA

Punto	X	Y
1D	301979,02	4139237,41
2D	302080,56	4138910,88
3D	302220,04	4138591,15
4D1	302237,75	4138526,30
4D2	302240,99	4138516,92
4D3	302245,43	4138508,05
5D	302350,79	4138328,46
6D1	302395,78	4138236,07
6D2	302400,28	4138228,09

Punto	X	Y
6D3	302405,72	4138220,73
6D4	302412,01	4138214,08
7D	302578,02	4138058,72
8D	302743,61	4137949,60
9D	302839,12	4137835,02
10D	302934,99	4137622,29
11D1	302906,35	4137516,42
11D2	302904,59	4137508,03
11D3	302903,79	4137499,49
11D4	302903,97	4137490,92
11D5	302905,12	4137482,42
11D6	302907,24	4137474,11
11D7	302910,28	4137466,10
12D1	302943,44	4137391,86
12D2	302947,72	4137383,68
12D3	302952,96	4137376,09
13D	303117,58	4137166,44
14D	303216,77	4137007,09
15D	303244,14	4136931,13
1I	302050,32	4139261,44
1I-1	302061,49	4139225,51
2I	302151,15	4138937,17
3I	302291,17	4138616,23
4I	302310,31	4138546,11
5I	302417,14	4138364,01
6I	302463,41	4138269,00
7I	302624,75	4138118,01
8I1	302785,00	4138012,40
8I2	302793,73	4138005,68
8I3	302801,38	4137997,76
9I1	302896,89	4137883,19
9I2	302902,88	4137874,92
9I3	302907,69	4137865,93
10I1	303003,57	4137653,19
10I2	303006,65	4137645,15
10I3	303008,79	4137636,80
10I4	303009,97	4137628,27
10I5	303010,16	4137619,65
10I6	303009,37	4137611,08
10I7	303007,60	4137602,64
11I	302978,96	4137496,78
12I	303012,12	4137422,54
13I	303179,27	4137209,67
14I	303208,79	4137162,24
15I	303223,64	4137138,39
16I	303235,83	4137118,81

«ABREVADERO DE LA LAGUNA DEL GOBIERNO»

T.M. DE LA LANTEJUELA

Punto	X	Y
L1	302913,06	4137541,22
L2	302894,19	4137557,72
L3	302849,83	4137566,71
L4	302818,70	4137594,63
L5	302793,53	4137588,05
L6	302764,36	4137555,45
L7	302684,69	4137555,69
L8	302660,89	4137559,31
L9	302638,60	4137567,24
L10	302621,25	4137585,97
L11	302586,60	4137618,11
L12	302518,77	4137658,84
L13	302439,40	4137697,17
L14	302398,33	4137725,29
L15	302383,60	4137839,76
L16	302429,94	4137890,43
L17	302638,75	4138018,70
L18	302743,61	4137949,60
L19	302839,12	4137835,02
L20	302934,99	4137622,29

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jaén a Trujillos», en su totalidad, en el término municipal de Moclín, provincia de Granada (VP 081/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Jaén a Trujillos», en su totalidad, en el término municipal de Moclín (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Moclín, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de febrero de 2004, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Jaén a Trujillos», en el término municipal de Moclín, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 30 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 103, de 31 de mayo de 2004. Durante el Acto de Apeo y en el Acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 74, de 20 de abril de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Jaén a Trujillos», en el término municipal de Moclín, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones efectuadas durante el Acto de Apeo se informa lo siguiente:

1. Don Antonio Fernández del Moral, en representación de don Ignacio López Marín, don Juan Arroyo, don Antonio Villegas Cano, don Francisco Aguilera Cano, don Antonio Hidalgo Entrena, don Antonio Arroyo Linares, don Antonio Cano Valverde, doña Mercedes López, don José Hidalgo, don Juan Cano Villegas, en nombre y representación de sus hermanos Antonio, Encarnación y Pedro y don José Ramón Entrena Muderra, en representación de Hnos. Ruiz Alba, S.L. y don Domingo López Cano alegan:

- No estar de acuerdo con la clasificación realizada en 1968, que se da por inoperante, toda vez que no se cumplieron los requisitos legales posteriores de las normas vigentes en ese momento, que exigían el deslinde como «actividad administrativa debida» a la que estaba obligada la Administración (artículo 10 y siguientes del Reglamento entonces vigente).
- No consideran suficientemente probado el trazado de la vía pecuaria al no haber apoyo en los planos históricos.
- Disconformidad con la anchura de la vía.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Reserva de acciones legales que consideren oportunas para ejercitar los derechos que les asisten.
- Abusivo cambio de finalidad de la actual Ley de Vías Pecuarias en cuanto a los usos de éstas.

1. La clasificación de la vía pecuaria constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, dictado por un órgano competente en su momento y aprobado por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporáneo e improcedente, por utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde para cuestionarse otro distinto. Por consiguiente, clasificación incuestionable, determinándose en la misma la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

2. La determinación del trazado se realiza de acuerdo a una ardua investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales –históricos y actuales– imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

3. Respecto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado en la primera de las alegaciones, añadiendo que de acuerdo a la Clasificación se establecía una anchura de 37,61 metros.

4. Respecto a la prescripción adquisitiva aducida por alguno de los interesados, decir que esta Administración no pone en duda su condición de propietario de las fincas que lindan con la vía pecuaria en cuestión, es más, es en base a esa titularidad que se le ha considerado como interesado en el expediente de deslinde por ser su finca colindante con la vía pecuaria. Pero además conviene decir que de las notas simples informativas aportadas por los alegantes, del Registro de la Propiedad, se deduce que las inmatriculaciones de las fincas se producen con posterioridad a la Clasificación que se aprueba por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1968, es decir muy posteriormente a cuando se hizo la clasificación de la vía pecuaria que nos ocupa, lo que significa que no resulta de aplicación el artículo 34 de la Ley Hipotecaria relativo a la fe pública registral de tales inscripciones cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, que resulta inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, si ésta se produce con posterioridad a la clasificación de la vía pecuaria. En apoyo de este argumento podemos citar las recientes Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 30 de diciembre de 2004.

5. Con relación a la reserva de acciones que se consideren legales y oportunas para ejercitar los derechos que asisten a los afectados, señalar que de acuerdo con el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial.

6. En cuanto al «abusivo» cambio de finalidad de la Ley de Vías Pecuarias, lo que da lugar a un abuso por parte de la Administración en el ejercicio de sus competencias, decir que se trata de una apreciación personal y subjetiva de los asistentes al acto de Apeo, que en ningún caso es motivo de modificación de la actuación de la Administración cuando actúa en el ejercicio legítimo de sus competencias. Por otro lado, decir que la actual norma reguladora de la materia de Vías Pecuarias, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, lo que persigue es que la actuación en materia de vías pecuarias, además de estar presidida por los fines previstos en el artículo 3.1, se fomenten otros fines que recoge el artículo 4.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contempla además del uso público las actividades compatibles y complementarias entre las que se encuentran las relativas al fomento del esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados. De lo dicho se deduce que la Administración no ejerce sus competencias con arbitrariedad, tal como insinúan los alegantes.

A continuación y como alegaciones particulares:

2. Don Ignacio López Marín solicita se le reserve el derecho a pedir una modificación de trazado, en la parte del Cordel que pasa por su finca, considerando que la parcela 77 del polígono 2 y la parcela 54 del mismo polígono son de su propiedad, por lo que debería desviarse el Cordel hacia la derecha según el avance de la vía para salvar el embalse. A lo que se le responde que la propuesta que plantea puede ser objeto de solicitud en otro momento, posterior a la aprobación del deslinde, ya que se trata de otro procedimiento diferente al que nos ocupa, cual es la Modificación de Trazado, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa de aplicación a dicho procedimiento de Modificación.

3. Don Juan Cano Villegas, hace la misma solicitud que el anterior, porque le resultan afectados los puntos 51D al 53D, y 51I al 52I y se le contesta en el mismo sentido, que no procede la solicitud de Modificación de Trazado en este expediente, sino en un procedimiento posterior.

4. Don Juan Arroyo Linares manifiesta que siendo propietario de la parcela 44 del polígono 1, la vía pecuaria a su paso por la mencionada propiedad discurre unos metros más al norte del trazado propuesto, dejando fuera de los límites del Cordel la edificación existente en la parcela mencionada. A lo que se le responde estimando su alegación, pues una vez estudiada la documentación se comprueba que es más correcto el trazado propuesto por el alegante.

5. Don Francisco Aguilera Cano, manifiesta que la vía pecuaria no existe en las escrituras de sus propiedades, pero además, dice que no se trata de un deslinde sino de una expropiación sin justiprecio o de una ocupación a la fuerza. A lo cual se le remite a lo dicho en párrafos anteriores relativo a la prescripción adquisitiva y a la reserva de acciones legales que consideren oportunas para ejercitar los derechos que les asisten, por haber sido ya contestado por parte de esta Administración.

Quinto. A la alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución se informa lo siguiente:

1. Don Antonio Fernández del Moral, en representación de don Ignacio López Marín, reitera íntegramente las alegaciones efectuadas en el acto de Apeo:

- No estar de acuerdo con la clasificación realizada en 1968, que se da por inoperante, toda vez que no se cumplieron los requisitos legales posteriores de las normas vigentes en ese momento, que exigían el deslinde como «actividad admi-

nistrativa debida» a la que estaba obligada la Administración (artículo 10 y siguientes del Reglamento entonces vigente).

- Reserva de acciones legales que consideren oportunas para ejercitar los derechos que les asisten.
- No considera suficientemente probado el trazado de la vía pecuaria al no haber apoyo en los planos históricos y reivindica el descubrimiento de una fuente.
- Disconformidad con la anchura de la vía.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- No está de acuerdo con la documentación aportada al expediente, por irregularidades en los mismos, relativos a su dificultad de comprensión, así como cuestionan la existencia de un Oficio del Secretario General Técnico por el que se considera no procedente la inclusión en el deslinde de los tramos de terrenos que discurren por suelos clasificados como urbanos y urbanizables, que hayan adquirido tal carácter antes de la entrada en vigor del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituyendo dicho Oficio un agravio comparativo con respecto a otros propietarios, alegando si la Ley no es igual para todos.

A lo que se le responde remitiéndole a lo respondido a las manifestaciones realizadas al Acto de Apeo, en el Fundamento de Derecho número cuarto, punto primero de la presente Resolución; a lo cual hay que añadir, en cuanto a la alegación relativa al descubrimiento de una «fuente» existente en el límite señalado para la vía pecuaria que, independientemente de la fecha del descubrimiento, está situada dentro de la vía pecuaria, ya que al tomar como eje el camino existente, con la anchura legal, la fuente queda en el Cordel. En cualquier caso, quien hizo el descubrimiento debió retirarse suficientemente para que tanto la fuente como el «embalse» quedara dentro de su propiedad, no en la vía pecuaria. Lo solicitado, podrá tramitarse mediante un expediente de Modificación de Trazado previsto en la vigente legislación, distinto al deslinde.

Finalmente, en cuanto a la documentación aportada al expediente, señalar que se encuentra a disposición de cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial que dio cumplimiento al trámite de exposición pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 20 de abril del año en curso. Por otro lado, respecto al Oficio del Secretario General Técnico de fecha 9 de julio de 1999, por el que se considera improcedente la inclusión de los tramos de terrenos que discurren por suelos clasificados como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido tal carácter antes de la entrada en vigor del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, decir que no se estima tal apreciación, porque la normativa vigente prevé el supuesto que recoge el cuestionado Oficio y que serán objeto de otro procedimiento, que no es el de deslinde.

2. Don José Antonio López Moyano, don Pedro Cano Villegas, don Juan Cano Villegas, doña Josefa Cano Valverde, don Francisco Cano Valverde, Herederos de don Rafael Hidalgo Entrena, don Francisco Aguilera Cano, don Francisco Villegas Bolívar, don Francisco Hidalgo Entrena y don Antonio Cano Villegas realizan las mismas alegaciones que las efectuadas por el anterior, don Ignacio López Marín, por lo que nos remitimos a lo dicho en este Fundamento de Derecho, en el punto primero, con una salvedad, la relativa a la existencia de una «fuente», diciendo, en este caso, que esta alegación ha sido contestada particularmente al afectado.

3. Don José Mateo Lucena Martín, en nombre del Ayuntamiento de Moclín, muestra su disconformidad con el deslinde practicado en el punto de unión de la vía pecuaria con el caso urbano del municipio; a lo cual se responde que el presente deslinde se ha realizado de acuerdo con las Normas Subsidiarias del término municipal de Moclín de 27 de junio

de 2003, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 296 de 27 de diciembre de 2003, no incluyéndose aquellos «tramos que discurren por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que han adquirido las características de suelo urbano», por lo cual el presente deslinde se ha ajustado, en todo momento, a la calificación de los suelos establecido en las mencionadas NN.SS. y la legislación vigente, con lo cual carece de fundamento lo alegado en este sentido. En cualquier caso, los terrenos de vías pecuarias son no urbanizables de especial protección por legislación específica y, por lo tanto, no son susceptibles de clasificar como urbanizables. En caso necesario y motivado se podrá tramitar un expediente de Modificación de Trazado, si se dan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 29 de septiembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de julio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Jaén a Trujillos», en su totalidad, en el término municipal de Moclín (Granada), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.598 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Moclín. Discurre de Este a Oeste desde el límite de términos de Moclín con Montillana hasta el límite de provincia con Jaén, siendo la continuación de esta vía el «Cordel de Jaén a Guadix» que discurre por el término de Alcalá la Real. De 37,61 metros de anchura, una longitud total de 2.598,4 metros y una superficie deslindada de 9,7 ha.

Sus linderos son:

Norte: De Este a Oeste linda consecutivamente con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	VILLEGAS BOLIVAR, FRANCISCO	2/5
003	AGUILERA CANO, FRANCISCO	2/4
005	LOPEZ MOYANO, J. ANTONIO	2/92
007	LOPEZ MOYANO, LUIS ANDRES	2/91
009	LOPEZ MOYANO, M. ANGELES	2/90
011	CANO VILLEGAS, JUAN	2/89
013	LOPEZ MARIN, IGNACIO	2/87
015	NIETO FUENTES, JOSE	2/85
017	NIETO FUENTES, ISIDRO	2/84
019	CANO FUENTES, JUAN	2/8
021	LOPEZ MARIN, IGNACIO	2/9
023	CANO VILLEGAS, JUAN	2/55
025	LOPEZ MARIN, IGNACIO	2/54
027	NIETO AGUILERA, HORACIO	1/208
029	CANO VILLEGAS, ANTONIO	1/31
031	LOPEZ LOPEZ, MERCEDES	1/30
033	HIDALGO ENTRENA, FRANCISCO	1/73
035	HIDALGO ENTRENA, FRANCISCO	1/74

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
037	HIDALGO ENTRENA, JOSE	1/72
039	CANO VILLEGAS, ENCARNACIÓN	1/70
041	CANO VILLEGAS, PEDRO	1/68
043	CANO VALVERDE, JOSEFA	1/66
045	AYUNTAMIENTO MOCLIN	1/9008
047	CANO VALVERDE, JOSEFA	1/65
049	CANO VALVERDE, MARCELINA	1/64
051	CANO VALVERDE, ANTONIO	1/63
053	CANO VALVERDE, FRANCISCO	1/62
055	CANO VALVERDE, CUSTODIO	1/61
057	LOPEZ CANO, DOMINGO	1/38
059	ARROYO LINARES, ANTONIO	1/20
061	ARROYO LINARES, JUAN	1/39
063	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO EMILIO	1/8
065	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	1/7
067	LOPEZ LOPEZ, JOSEFA	1/6
069	MOYANO LOPEZ, DOMINGO	1/5
071	LOPEZ CANO, DOMINGO	1/3
073	CONFEDERACION H. DEL GUADALQUIVIR	1/9002

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
038	HERMANOS RUIZ ALBA, S.L.	1/77
040	AYUNTAMIENTO MONTILLANA	1/9005
042	HERMANOS RUIZ ALBA, S.L.	1/35
044	HERMANOS RUIZ ALBA, S.L.	1/51
046	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
048	HERMANOS RUIZ ALBA, S.L.	1/46
050	ROSALES LOPEZ, AMANDO	1/45
052	ARROYO LINARES, JUAN	1/44
054	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO EMILIO	1/43
056	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	1/42
058	LOPEZ LOPEZ, JOSEFA	1/41
060	MOYANO LOPEZ, DOMINGO	1/40
062	HERMANOS RUIZ ALBA, S.L.	1/46

Este: Linda con el término municipal de Montillana y con el Cordel de la Cañada Real de los Potros que discurre por este término municipal.

Oeste: Linda con el Río Mures que delimita el límite de provincia con Jaén. También linda con el Cordel de Córdoba a Guadix que discurre por el término municipal de Alcalá la Real (provincia de Jaén).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE JAEN A TRUJILLOS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOCLIN, PROVINCIA DE GRANADA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CORDEL DE JAEN A TRUJILLOS»

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	430743,906	4143233,529
2D	430730,251	4143233,529
3D	430675,845	4143237,755
4D	430619,870	4143240,223
5D	430597,178	4143237,110
6D	430565,599	4143239,251
7D	430521,603	4143236,307
8D	430461,424	4143225,743
9D	430385,507	4143209,922
10D	430311,766	4143198,221
11D	430249,204	4143189,704
12D	430173,917	4143175,397
13D	430153,013	4143169,302
14D	430106,994	4143159,438
15D	430059,778	4143146,586
16D	430011,354	4143130,390

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	430753,396	4143195,919
2I	430728,792	4143195,919
3I	430673,559	4143200,209
4I	430621,612	4143202,500
5I	430598,476	4143199,325
6I	430565,583	4143201,556
7I	430526,123	4143198,915
8I	430468,514	4143188,802
9I	430392,294	4143172,918
10I	430317,250	4143161,011
11I	430255,256	4143152,571
12I	430182,712	4143138,785
13I	430162,230	4143132,814
14I	430115,881	4143122,878
15I	430070,691	4143110,578
16I	430027,517	4143096,138

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
17D	429993,110	4143118,976
18D	429953,391	4143085,480
19D	429914,578	4143056,112
20D	429898,520	4143043,302
22D	429867,714	4143039,990
23D	429844,354	4143039,443
24D	429777,776	4143030,886
25D	429720,038	4143021,257
26D	429655,617	4143012,568
27D	429577,300	4143002,411
28D	429539,457	4142997,478
29D	429491,783	4142988,804
30D	429394,641	4142984,314
31D	429311,962	4142979,106
32D	429219,724	4142977,024
33D	429143,268	4142976,493
34D	429073,244	4142982,933
35D	428992,749	4143003,329
36D	428913,030	4143031,867
37D	428875,121	4143044,804
38D	428846,809	4143048,059
39D	428808,430	4143058,682
40D	428784,966	4143060,034
41D	428717,505	4143051,814
LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
42D	428673,442	4143045,691
43D	428594,396	4143047,946
44D	428560,286	4143052,921
45D	428535,782	4143067,573
46D	428510,224	4143072,521
47D	428467,679	4143078,360
48D	428371,939	4143077,488
49D	428323,429	4143076,389
50D	428291,460	4143072,067
51D	428267,441	4143078,216
53D	428229,562	4143091,340
54D	428215,324	4143095,161
55D	428116,474	4143112,786
56D	428111,200	4143113,773

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
17I	430015,318	4143088,506
18I	429976,877	4143056,088
19I	429937,656	4143026,411
20I	429918,332	4143010,995
21I	429908,375	4143006,535
22I	429870,169	4143002,427
23I	429847,199	4143001,889
24I	429783,269	4142993,673
25I	429725,647	4142984,063
26I	429660,550	4142975,283
27I	429582,149	4142965,115
28I	429545,257	4142960,306
29I	429496,037	4142951,350
30I	429396,692	4142946,759
31I	429313,569	4142941,523
32I	429220,279	4142939,417
33I	429141,672	4142938,871
34I	429066,864	4142945,751
35I	428981,767	4142967,313
36I	428900,618	4142996,364
37I	428866,804	4143007,903
38I	428839,601	4143011,030
39I	428802,263	4143021,365
40I	428786,169	4143022,292
41I	428722,368	4143014,518
LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
42I	428675,508	4143008,006
43I	428591,135	4143010,414
44I	428547,428	4143016,788
45I	428522,149	4143031,904
46I	428504,088	4143035,401
47I	428465,281	4143040,726
48I	428372,536	4143039,882
49I	428326,384	4143038,837
50I	428289,234	4143033,814
51I	428256,603	4143042,168
52I	428234,199	4143049,930
53I	428062,715	4143061,355
54I	428059,583	4143061,390
55I	428056,435	4143063,084

RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix», incluido el «Descansadero de la Venta del Puntal», en el término municipal del Huélag, provincia de Granada (VP 083/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Iznalloz a Guadix», incluido el Descansadero de la Venta del Puntal, en el término municipal de Huélag (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix», en el término municipal de Huélag, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de febrero de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde total de la vía pecuaria «Cañada Real de Iznalloz a Guadix», en el término municipal de Huélag, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 27 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 98, de fecha 2 de mayo de 2003.

En dicho acto de deslinde se formulan alegaciones por parte de don Manuel Garrido García y por don Antonio Fernández Guzmán, en representación de su mujer, doña Dolores Zambrano Torres, en las que manifiestan su disconformidad con parte del trazado de la Cañada propuesto.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 20, de fecha 2 de febrero de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 10 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de

Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix», en el término municipal de Huélag, provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de febrero de 1953, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la clasificación.

Cuarto. Respecto a lo alegado en el acto de apeo por don Manuel Garrido García y por don Antonio Fernández Guzmán, en representación de su mujer, doña Dolores Zambrano Torres, indicar que se han estimado en cuanto a la disconformidad con parte del trazado de la Cañada, una vez comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, realizándose las correcciones entre los puntos núms. 21 y 31, y 61 y 69, reflejándose dichos cambios en la proposición y en los planos de deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 31 de agosto de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Iznalloz a Guadix», incluido el «Descansadero de la Venta del Puntal», en el término municipal de Huélag, provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 7.057,47 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descansadero de la Venta del Puntal:

- Superficie: 13.028,52 m².

Descripción:

CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Huélag, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros, y de una longitud total deslindada de siete mil cincuenta y siete metros con cuarenta y siete centímetros. El primer tramo tiene una longitud de cinco mil setecientos veinticuatro metros con tres centímetros y una anchura de setenta y cinco con veintidós centímetros. El segundo tramo tiene una longitud de mil trescientos treinta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros y una anchura treinta y siete metros con sesenta y un cen-

tímetros. La superficie total deslindada es de cuarenta y siete hectáreas noventa y nueve áreas y ochenta y ocho con una centiáreas, que se conoce como Cañada Real de Iznalloz a Guadix, tramo que parte del límite de términos con Morelábor y termina en el límite de términos con Fonelas y que linda:

- Al Norte: Desde el inicio, en el punto núm. 11, hasta el final, en el punto núm. 108I, y de forma consecutiva con doña María Fernández López (parcela catastral 4/63), con la carretera de Moreda a Darro (4/9003, cuyo titular es la Consejería de Obras Públicas y Transportes), con la Cañada Real de los Potros, con don Manuel Garrido García (4/49 y 4/41), con don Francisco Martínez Marín (4/39) con don Francisco Vilchez Fernández (4/37), con doña Dolores Fernández Vilchez (4/34), con don Manuel Martínez Fernández (4/32), con doña Rosa Gómez Quesada (4/30), con don José Monedero Sánchez (4/29), con doña Dolores Fernández Vilchez (4/27), con don Antonio Vilchez Moreno (4/25), con don Conrado Ruiz Pardo (4/22), con doña Josefa Vilchez Moreno (4/19), con don Enrique Vilchez Moreno (4/68), con don Francisco Avilés Cobo (4/16), con don Juan Vilchez Fernández (4/80), con don Antonio Fernández Plaza (4/10), con don Juan Vilchez Fernández (4/9), con don Antonio Vilchez García (4/7), con don Manuel Montalvo Sánchez (4/5), con el Barranco de Romalique (3/9001, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con don Manuel Montalvo Sánchez (3/43), con don Manuel Montalvo Sánchez (3/41), con don Antonio Fernández Quesada (3/31), con doña Carmen Ruiz Pérez (3/30), con don Jesús Gómez Plaza (3/27), con un camino (3/9006, Ayuntamiento de Huélago), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/46), con un camino (4/9005, Ayuntamiento de Huélago), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/26), con un camino (4/9005, Ayuntamiento de Huélago), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/24), con el Arroyo de Rambla Seca (3/9009, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/46), con la carretera de Darro a la Estación de Huélago (3/9010, Consejería de Obras Públicas), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/22), con don José Monedero Sánchez (3/21), con doña Herminia García Pardo (3/20), con don Antonio Monedero Sánchez (3/19 y 3/18), con don José García Caro (3/17), con don Manuel Vilchez Carmona (3/16) y con doña María Zambrano Torres (3/15).

- Al Oeste: Con la Cañada Real de Iznalloz a Guadix o Camino de Córdoba en el término municipal de Morelábor.

- Al Sur: Desde el inicio, en el punto núm. 1D', hasta el final, en el punto núm. 107D, y de forma consecutiva con doña María Fernández López (4/63), con la Cañada Real de los Potros, con doña Elena Avilés Molero (4/47), con don Fernando Vilchez Pardo (4/40), con don Francisco Martínez Marín (4/38), con don Francisco Vilchez Fernández (4/36), con doña Dolores Fernández Vilchez (4/34), con don Manuel Martínez Fernández (4/33), con doña Rosa Gómez Quesada (4/31), con don José Monedero Sánchez (4/28), con doña Dolores Fernández Vilchez (4/26), con don Miguel Vilchez Santoyo (4/24), con don Conrado Ruiz Pardo (4/23), con doña Josefa Vilchez Moreno (4/18), con don Enrique Vilchez Moreno (4/67), con don Francisco Avilés Cobo (4/17), con don Juan Vilchez Fernández (4/15), con don Antonio Fernández Plaza (4/11), con don Antonio Vilchez García (4/8), con don Francisco Martínez Marín (4/6), con el Barranco de Romalique (3/9001, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con don Manuel Montalvo Sánchez (3/33), con don Antonio Fernández Quesada (3/32), con doña Carmen Ruiz Pérez (3/29), con don Jesús Gómez Plaza (3/28), con un camino (3/9005, Ayuntamiento de Huélago), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/48), con un arroyo (3/9007, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/26), con un camino (3/9003, Ayuntamiento de Huélago), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/24), con el Arroyo de Rambla Seca (3/9009, Confederación Hidrográfica

del Guadalquivir), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/46), con la carretera de Darro a la Estación de Huélago (3/9010, Consejería de Obras Públicas), con doña María Dolores Zambrano Torres (3/23) y con el término municipal de Guadix.

- Al Este: Con la Cañada Real de Iznalloz a Guadix o de Venta Tejada en el término municipal de Fonelas.

DESCANSADERO DE LA VENTA DEL PUNTAL

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Huélago, provincia de Granada, de forma poligonal, con una superficie deslindada de una hectárea, treinta áreas y veintiocho con cincuenta y dos centiáreas y de un perímetro deslindado de cuatrocientos setenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros, que se conoce como Descansadero de la Venta del Puntal, tramo que se encuentra en el cruce de la Cañada Real de los Potros y de la Cañada Real de Iznalloz a Guadix. Dentro del perímetro del Descansadero existen unas construcciones con distintas dependencias, entre ellas, la conocida como "Venta del Puntal". Linda al Norte desde el punto D hasta el punto B y de forma consecutiva con la Cañada Real de Iznalloz a Guadix, con don Antonio, don Rafael y don Manuel Garrido García (parcela catastral 4/48) y con la Cañada Real de los Potros. Al Oeste desde el punto D hasta el punto F y de forma consecutiva con la Cañada Real de Iznalloz a Guadix y con doña María Fernández López (4/63). Al Sur desde el punto F al punto G y de forma consecutiva con la carretera de Moreda a Darro (4/9003, Consejería de Obras Públicas y Transportes), con la Consejería de Agricultura (4/46) y con la Cañada Real de los Potros. Y al Este desde el punto G hasta el punto B y de forma consecutiva con la antigua carretera de Moreda a Darro (4/9004), con doña Elena Avilés Molero (4/47), con la Cañada Real de Iznalloz a Guadix y con la Cañada Real de los Potros.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 11 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX», INCLUIDO EL «DESCANSADERO DE LA VENTA DEL PUNTAL», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELAGO, PROVINCIA DE GRANADA (VP 083/03)

COORDENADAS UTM DE LA V.P. «CAÑADA REAL DE IZNALLOZ A GUADIX», T.M. HUELAGO

Nº	X	Y
1'	472642,6928	4140414,9719
1I	472654,1395	4140453,1207
2I	472681,9487	4140454,3418
3I	472841,0885	4140433,7214
4I	472905,3110	4140416,3326

Nº	X	Y
5I	472967,6826	4140388,9710
6I	473047,2420	4140367,9499
7I	473086,5064	4140349,9005
8I	473221,8643	4140292,5090
9I	473278,5644	4140274,8902
10I	473384,7027	4140257,5060
11I	473440,7083	4140236,5734
12I	473500,2377	4140198,0348
13I	473541,9963	4140156,5798
13I'	473553,1031	4140142,5561
13I''	473560,5844	4140126,3064
14I	473562,8219	4140119,3755
15I	473569,5003	4140111,7711
16I	473675,8364	4140051,3252
17I	473737,4166	4140003,7938
18I	473787,4864	4139977,6185
19I	473833,7956	4139963,6433
19I'	473844,7849	4139959,3611
19I''	473854,9697	4139953,4139
20I	473948,5650	4139888,4153
21I	474005,1796	4139872,4726
21I'	474026,4632	4139862,6900
21I''	474043,7056	4139846,8346
22I	474087,7326	4139791,3700
23I	474149,6072	4139771,0545
23I'	474159,2748	4139767,1181
23I''	474168,3043	4139761,8812
24I	474222,6199	4139725,1187
25I	474255,7451	4139703,1772
26I	474285,6228	4139693,1705
26I'	474296,9392	4139688,3175
26I''	474307,3123	4139681,6833
27I	474352,5433	4139647,2315
28I	474374,6896	4139636,0229
29I	474439,6355	4139617,9845
30I	474562,8974	4139596,9603
31I	474603,1378	4139588,6747
32I	474623,7614	4139589,9601
33I	474739,1104	4139608,2767
34I	474803,9568	4139620,6585
35I	474873,9836	4139634,0344
36I	474905,7626	4139651,8813
36I'	474914,9816	4139656,2642
36I''	474924,7092	4139659,3586
37I	474954,7193	4139666,7051
38I	475032,2132	4139671,8524
39I	475083,4120	4139672,2813
40I	475150,7206	4139667,4291
41I	475192,5858	4139668,4868
41I'	475201,2577	4139668,2054
41I''	475209,8394	4139666,9272
42I	475240,4842	4139660,5375
43I	475272,9887	4139656,1200
44I	475354,5652	4139635,7196
45I	475401,0364	4139631,8764
46I	475436,6964	4139623,8507
47I	475469,8242	4139611,0500
47I'	475483,2751	4139604,2320
47I''	475495,0956	4139594,8680
48I	475537,9494	4139553,2836
49I	475564,2990	4139595,3005
49I'	475580,7621	4139613,8545
49I''	475602,3647	4139626,0449
50I	475643,3958	4139640,9352
51I	475734,5571	4139659,7936
52I	475800,8902	4139668,0605
53I	475866,1147	4139678,4717
54I	475902,6516	4139680,8526
55I	476074,3603	4139697,8974
56I	476125,5779	4139700,2996
57I	476182,7112	4139701,3599

Nº	X	Y
58I	476284,8583	4139708,0204
59I	476332,8209	4139712,0848
60I	476408,7725	4139709,7563
61I	476476,7558	4139715,2459
61I'	476484,7105	4139715,4659
61I''	476492,6440	4139714,8443
62I	476524,8211	4139710,6012
63I	476837,7114	4139707,1423
63I'	476853,4771	4139705,2930
63I''	476868,5036	4139700,1763
64I	476921,2134	4139675,7530
65I	476947,2351	4139661,7967
66I	476964,2475	4139656,8019
66I'	476972,9617	4139653,6484
66I''	476981,2220	4139649,4474
67I	477035,8305	4139617,2948
68I	477085,5794	4139581,1766
69I	477109,0819	4139566,2439
70I	477123,3349	4139554,5415
71I	477163,2986	4139534,9897
72I	477188,2284	4139525,0652
73I	477212,7445	4139517,6675
73I'	477226,1943	4139512,1409
73I''	477238,3295	4139504,1296
74I	477285,2546	4139466,1602
75I	477299,3806	4139456,2273
76I	477328,0790	4139452,7460
77I	477343,0438	4139456,1279
78I	477369,9291	4139484,5647
78I'	477386,7818	4139497,9170
78I''	477406,7236	4139505,9560
79I	477420,5212	4139509,3294
80I	477531,2356	4139516,0919
81I	477584,7777	4139512,8210
82I	477635,8128	4139504,2975
83I	477687,5882	4139489,3923
84I	477726,0355	4139471,0278
85I	477755,5970	4139453,2590
86I	477800,7483	4139421,5680
86I'	477813,1932	4139410,5981
86I''	477822,9308	4139397,1670
87I	477828,9489	4139386,5781
88I	477884,6866	4139369,9770
89I	477925,1984	4139371,6754
90I	477955,3105	4139384,4263
90I'	477970,6169	4139389,0614
90I''	477986,5573	4139390,3558
91I	478029,2524	4139389,2677
91I'	478037,0504	4139388,6622
91I''	478044,7433	4139387,2502
92I	478171,8881	4139357,0054
93I	478283,4876	4139338,9811
94I	478467,2216	4139297,9905
95I	478615,2984	4139265,9901
96I	478688,8594	4139241,8854
97I	478722,7646	4139223,5602
98I	478755,2029	4139210,2758
99I	478796,7701	4139200,9740
100I	478968,0225	4139181,9996
101I	478997,6611	4139184,1518
102I	479020,2175	4139188,5328
102I'	479034,3760	4139189,9124
102I''	479048,5410	4139188,6016
103I	479058,3049	4139186,7545
104I	479142,2068	4139161,6784
105I	479228,1756	4139163,9518
105I'	479238,6358	4139163,4995
105I''	479248,9319	4139161,5991
106I	479283,7604	4139152,6254
107I	479305,9272	4139149,9103
108I	479312,3238	4139150,4243

Nº	X	Y
1D'	472633,7942	4140378,2542
1D'	472640,8272	4140377,2437
2D	472678,7417	4140378,9085
3D	472826,3587	4140359,7812
4D	472880,2336	4140345,1940
5D	472942,8167	4140317,7397
6D	473021,7363	4140296,8876
7D	473056,1096	4140281,0866
8D	473195,9582	4140221,7911
9D	473261,2415	4140201,5052
10D	473365,2714	4140184,4663
11D	473406,7037	4140168,9807
12D	473452,7942	4140139,1423
13D	473489,0021	4140103,1975
14D	473491,2396	4140096,2667
14D'	473497,4127	4140082,2315
14D''	473506,3036	4140069,7396
15D	473512,9820	4140062,1351
15D'	473521,9971	4140053,4487
15D''	473532,3281	4140046,3779
16D	473634,0642	4139988,5468
17D	473696,6988	4139940,2016
18D	473758,9430	4139907,6618
19D	473812,0637	4139891,6310
20D	473905,6590	4139826,6324
20D'	473916,4750	4139820,3838
20D''	473928,1760	4139816,0113
21D	473984,7905	4139800,0686
22D	474028,8175	4139744,6040
22D'	474044,7310	4139729,6537
22D''	474064,2678	4139719,9036
23D	474126,1424	4139699,5881
24D	474180,7689	4139662,6153
25D	474222,4644	4139634,9970
26D	474261,7340	4139621,8447
27D	474312,4378	4139583,2242
28D	474347,3751	4139565,5419
29D	474423,2042	4139544,4808
30D	474548,9848	4139523,0270
31D	474587,9682	4139515,0002
31D'	474597,8460	4139513,6411
31D''	474607,8168	4139513,6004
32D	474632,0179	4139515,1087
33D	474761,4400	4139535,6600
34D	474851,0900	4139553,0815
35D	474888,0962	4139560,1501
35D'	474899,7918	4139563,3804
35D''	474910,8158	4139568,4491
36D	474942,5949	4139586,2960
37D	474966,2415	4139592,0847
38D	475035,0232	4139596,6533
39D	475081,0190	4139597,0386
40D	475148,9621	4139592,1406
41D	475194,4857	4139593,2908
42D	475227,7266	4139586,3598
43D	475258,7565	4139582,1427
44D	475342,2598	4139561,2604
45D	475389,6237	4139557,3434
46D	475414,7638	4139551,6853
47D	475442,7126	4139540,8858
48D	475485,5664	4139499,3015
48D'	475546,9657	4139478,6059
48D''	475601,6751	4139513,3201
49D	475628,0247	4139555,3370
50D	475663,9514	4139568,3748
51D	475746,8470	4139585,5234
52D	475811,4728	4139593,5775
53D	475874,5068	4139603,6391
54D	475908,8141	4139605,8746
55D	476079,8411	4139622,8518
56D	476128,0383	4139625,1123

Nº	X	Y
57D	476185,8579	4139626,1854
58D	476290,4817	4139633,0074
59D	476334,8508	4139636,7672
60D	476410,6529	4139634,4433
61D	476482,8100	4139640,2699
62D	476519,4691	4139635,4358
63D	476836,8799	4139631,9269
64D	476887,5966	4139608,4270
65D	476918,5587	4139591,8210
66D	476943,0576	4139584,6282
67D	476994,5576	4139554,3058
68D	477043,2735	4139518,9377
69D	477064,8838	4139505,2071
70D	477082,3901	4139490,8336
71D	477132,8155	4139466,1636
72D	477163,4071	4139453,9851
73D	477191,0144	4139445,6546
74D	477239,9122	4139406,0890
75D	477256,1140	4139394,6964
75D'	477272,4057	4139386,0105
75D''	477290,3225	4139381,5547
76D	477319,0209	4139378,0734
76D'	477331,8963	4139377,6230
76D''	477344,6596	4139379,3762
77D	477359,6244	4139382,7581
77D'	477380,2783	4139390,7701
77D''	477397,7025	4139404,4513
78D	477424,5878	4139432,8881
79D	477431,8365	4139434,6603
80D	477531,2353	4139440,7317
81D	477576,2656	4139437,9808
82D	477619,1578	4139430,8173
83D	477660,7906	4139418,8319
84D	477690,3680	4139404,7042
85D	477714,5630	4139390,1610
86D	477757,5347	4139359,9999
87D	477763,5528	4139349,4110
87D'	477782,1364	4139327,6999
87D''	477807,4772	4139314,4878
88D	477863,2149	4139297,8866
88D'	477875,3990	4139295,3325
88D''	477887,8374	4139294,8230
89D	477928,3493	4139296,5215
89D'	477941,7037	4139298,2886
89D''	477954,5287	4139302,4094
90D	477977,4758	4139312,1263
90D'	477993,9834	4139334,1176
90D''	478014,8617	4139352,0122
91D	478032,2196	4139351,5699
92D	478164,5280	4139320,0967
93D	478276,3884	4139302,0304
94D	478459,1546	4139261,2556
95D	478605,4440	4139229,6415
96D	478673,9433	4139207,1954
97D	478706,6506	4139189,5176
98D	478743,8895	4139174,2673
99D	478790,5740	4139163,8203
100D	478967,3077	4139144,2387
101D	479002,6261	4139146,8033
102D	479034,4658	4139152,9873
103D	479049,4006	4139150,1619
104D	479137,1942	4139123,9227
105D	479234,4414	4139126,4943
106D	479276,7525	4139115,5926
107D	479301,5636	4139112,5537

COORDENADAS «DESCANSADERO DE LA VENTA DEL PUNTAL»

A	X	Y
A	474802,4450	4139622,1500
B	474783,5200	4139636,3750
C	474761,2062	4139623,8240
D	474711,6150	4139588,9300

Nº	X	Y
E	474761,4400	4139535,6600
F	474801,7000	4139486,1000
G	474879,3600	4139492,3500
H	474850,8300	4139553,6400
I	474833,6800	4139583,8800
J	474825,6700	4139595,7400
K	474816,1900	4139608,5900

RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Linares», y «Vereda de Guarromán», tramo Mojonera, en los términos municipales de Guarromán y Linares, provincia de Jaén (VP 490/02).

Examinado el expediente de deslinde parcial de las vías pecuarias «Vereda de Linares», y «Vereda de Guarromán», tramo Mojonera, en los términos municipales de Guarromán y Linares respectivamente, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Linares», en el término municipal de Guarromán, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de junio de 1951, y la vía pecuaria «Vereda de Guarromán», en el término municipal de Linares, fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de marzo de 1946.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde parcial de las vías pecuarias «Vereda de Linares», y «Vereda de Guarromán», en los términos municipales de Guarromán y Linares respectivamente, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de diciembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 249, de fecha 29 de octubre de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 260, de fecha 12 de noviembre de 2003.

Quinto. A la proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de mayo de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como

el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias denominadas «Vereda de Linares», y «Vereda de Guarromán», en los términos municipales de Guarromán y Linares (Jaén), fueron clasificadas por Ordenes Ministeriales de 7 de junio de 1951 y 27 de marzo de 1946, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 11 de noviembre de 2004, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 25 de mayo de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de las vías pecuarias «Vereda de Linares» y «Vereda de Guarromán», Tramo Mojonera, en los términos municipales de Guarromán y Linares respectivamente, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.461,08 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, situada en la mojonera de los términos municipales de Guarromán y Linares, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.461,08 metros, la superficie deslindada de 30.522 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Linares» (en el término municipal de Guarromán) y «Vereda de Guarromán» (en el término municipal de Linares, Tramo Mojonera, que linda:

- Al Norte: Con la Vereda de Linares tramo III.
- Al Este: Con la Vereda de Linares y con los siguientes colindantes:

Núm. de Parcela	Titular	Referencia catastral
1	Ayuntamiento de Guarromán	13/6
3	Ayuntamiento de Guarromán	13/9007
5	Ayuntamiento de Linares (t.m. de Linares)	5/2

- Al Sur: Con la Vereda de Guarromán, tramo I.
- Al Oeste: Con la Vereda de Guarromán y con las siguientes colindancias:

Núm. de Parcela	Titular	Referencia catastral
2	Sat. Cruces de Sta. Joaquina	3/71
4	Castellano Feo, Antonio	3/72
6	Castellano Feo, Antonio	4/1
8	Estado	4/3
10	Vega Martínez, Francisco	4/191
12	González Regalado, Angel	4/4»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 11 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LAS VIAS PECUARIAS «VEREDA DE LINARES», Y «VEREDA DE GUARROMAN», TRAMO MOJONERA, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE GUARROMAN Y LINARES, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP 490/02)

LISTADO DE COORDENADAS «VEREDA DE LINARES
Y VEREDA DE GUARROMAN»

TRAMO MOJONERA, T.M. DE LINARES Y GUARROMAN

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	445670,7007	4224005,4199
2D	445676,4224	4223999,9004
3D	445725,0934	4223926,0135
3D"	445725,3798	4223925,5902
3D'	445725,6764	4223925,1740
4D	445748,8788	4223893,4455
5D	445770,0355	4223848,7018
6D	445791,1922	4223803,9580
7D	445826,4463	4223728,2318
8D	445852,4121	4223668,4495
9D	445878,8009	4223575,5153
9D"	445879,2215	4223574,2009
9D'	445879,7280	4223572,9171
10D	445902,3631	4223520,6700
11D	445926,7491	4223473,6837
11D"	445927,8653	4223471,7851
11D'	445929,1752	4223470,0145
12D	445970,8609	4223419,4754
13D	446015,0398	4223363,2727
14D	446059,2187	4223307,0700
15D	446109,2205	4223248,2039
16D	446133,2832	4223208,9611

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
17D	446121,5566	4223155,9559
17D"	446121,1290	4223153,0985
17D'	446121,0998	4223150,2094
18D	446123,7143	4223106,0286
18D"	446123,8684	4223104,4470
18D'	446124,1424	4223102,8818
19D	446133,4818	4223059,3377
20D	446152,0758	4222997,0857
21D	446180,2519	4222908,9599
21D"	446180,4924	4222908,2517
21D'	446180,7581	4222907,5526
22D	446203,8480	4222849,9203
23D	446230,7554	4222789,3553
24D	446270,2005	4222714,2741

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	445685,2039	4224020,4548
2I	445690,9256	4224014,9354
2I"	445692,4946	4224013,2450
2I'	445693,8677	4224011,3920
3I	445742,5387	4223937,5051
4I	445765,7411	4223905,7765
4I"	445766,8333	4223904,1239
4I'	445767,7640	4223902,3752
5I	445788,9341	4223857,6033
6I	445810,1042	4223812,8313
7I	445845,3846	4223737,0485
7I"	445845,4974	4223736,8020
7I'	445845,6070	4223736,5541
8I	445871,5728	4223676,7718
8I"	445872,0837	4223675,4793
8I'	445872,5076	4223674,1557
9I	445898,8965	4223581,2215
10I	445921,2412	4223529,6447
11I	445945,2906	4223483,3068
12I	445987,1325	4223432,5783
13I	446031,2648	4223376,4350
14I	446075,3970	4223320,2917
15I	446125,1420	4223261,7279
15I"	446126,1358	4223260,4622
15I'	446127,0292	4223259,1237
16I	446151,0919	4223219,8809
16I'	446153,8855	4223212,4162
16I"	446153,6800	4223204,4486
17I	446141,9534	4223151,4434
18I	446144,5678	4223107,2627
19I	446153,7342	4223064,5255

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
20I	446172,0346	4223003,2565
21I	446200,1497	4222915,3217
22I	446223,0958	4222858,0484
23I	446249,5676	4222798,4637
24I	446288,6937	4222723,9898
24I"	446290,1117	4222720,5938
24I'	446290,9117	4222717,0017

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ecija», desde su inicio en el límite del suelo urbano, hasta el entronque con la Cañada Real de El Rubio, en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla (VP 022/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ecija», en el tramo comprendido desde su inicio en el límite del suelo urbano, hasta el entronque con la Cañada Real de El Rubio, en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija», en el término municipal de La Lantejuela, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2003, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Ecija», en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 26 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 93, de 23 de abril de 2003.

En dicho acto de apeo se formulan las siguientes alegaciones:

- Doña Encarnación López Alfonso y don Rafael Baena Vilar manifiestan su desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria.
- Don Ernesto Martín Fernández, en representación de Asaja-Sevilla, se opone al presente deslinde por los motivos que expone en su momento.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 275, de 26 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de don José Mariano Cadenas Vaquero y de don José Mariano Cadenas Vaquero y otros.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija», en el término municipal de La Lantejuela, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a lo alegado en el acto de operaciones materiales por doña Encarnación López y don Rafael Baena, señalar que la vía pecuaria se ha deslindado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, que le otorgó una anchura de 75,22 metros.

Respecto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por don José Mariano Cadenas Vaquero, en primer término con referencia a la cuestión aducida sobre la protección dispensada por el Registro, puntualizar que el alegante no aporta Escrituras ni otra documentación acreditativa de la titularidad alegada.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

En cuanto a la inexistencia de la «Cañada Real de Ecija» como vía pecuaria en el término municipal de La Lantejuela, reiterar que el deslinde se ha realizado de conformidad con la clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963, siendo un acto administrativo firme, aprobado por el Órgano competente en su momento, y que no cabe cuestionarse con ocasión del deslinde. En este sentido, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con lo establecido en el acto de clasificación, según se establece en los artículos 8 de la Ley 3/1995, y 17 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, el alegante manifiesta que el hecho de pretenderse la recuperación de nuestras vías pecuarias no puede hacer pasar a un camino por una vía pecuaria. En este sentido, afirmar que el deslinde es el acto administrativo que define los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada.

Respecto a lo manifestado por don José Mariano Cadenas y otros en su escrito de alegaciones, en las que manifiestan estar de acuerdo con el eje del trazado de la vía pecuaria, pero creen que se trata de una Vereda de 20 metros, esta cuestión ha quedado contestada anteriormente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 4 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ecija», tramo comprendido desde su inicio en el límite del suelo urbano, hasta el entronque con la cañada Real de El Rubio, en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.437,77 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

«La Vía Pecuaria denominada «Cañada Real Ecija», Tramo 1.º, constituye una parcela rústica en el término municipal de La Lantejuela, de forma rectangular, con una superficie total de 158.931,28 metros cuadrados, con una orientación Sur-Norte, y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Doña Dolores Pérez Pérez, don Antonio Martín Morón, doña Dolores Pérez Pérez, Heredero Rafael Baena Yerón.
- Sur: Límite zona urbana del planeamiento urbanístico vigente doña Dolores Pérez Pérez.
- Oeste: Don José Rey Romero, don Eduardo Fernández Pérez, doña Dolores Pérez Pérez, doña Mercedes Vera Castro, doña Dolores Pérez Pérez.
- Este: Don Eduardo Fernández Zamora, Carretera local SE-708, don José Mariano Cadenas/doña Angeles Fernández Zamora, doña Dolores Pérez Pérez, Cañada Real de El Rubio, t.m. Osuna.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ECIA», DESDE SU INICIO EN EL LIMITE DEL SUELO URBANO, HASTA EL ENTRONQUE CON LA CAÑADA REAL DE EL RUBIO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA LANTEJUELA, PROVINCIA DE SEVILLA. (VP 022/04)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30

«CAÑADA REAL DE ECIA» TM DE LA LANTEJUELA (SEVILLA)

MOJONES	X	Y
1D	303404,42	4136938,11
2D	303554,01	4137153,03
3D	303596,86	4137222,69
4D	303627,52	4137297,74
5D1	303674,60	4137505,08
5D2	303676,22	4137515,64
5D3	303676,32	4137526,33
6D	303672,11	4137595,14
7D	303720,95	4137730,72
8D	303747,76	4137787,76
9D	303802,70	4137965,09
10D	303833,59	4138017,30
11D	304017,57	4138183,73

MOJONES	X	Y
12D	304218,28	4138397,37
13D	304316,24	4138514,90
14D	304402,70	4138581,54
15D	304643,31	4138703,69
16D	304812,68	4138779,97
4I	303567,57	4137373,43
5I	303601,24	4137521,73
6I1	303597,03	4137590,54
6I2	303597,10	4137600,73
6I3	303598,54	4137610,83
6I4	303601,34	4137620,63
7I	303651,37	4137759,53
8I	303677,46	4137815,02
9I1	303730,84	4137987,35
9I2	303733,93	4137995,58
9I3	303737,96	4138003,40
10I1	303768,85	4138055,61
10I2	303773,02	4138061,90
10I3	303777,79	4138067,75
10I4	303783,13	4138073,08
11I	303964,84	4138237,46
12I	304161,93	4138447,24
13I1	304258,46	4138563,06
13I2	304264,08	4138569,09
13I3	304270,32	4138574,48
14I1	304356,78	4138641,12
14I2	304362,54	4138645,14
14I3	304368,65	4138648,61
15I	304610,82	4138771,56
16I	304768,29	4138842,47

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gabia», en su totalidad, en el término municipal de Chimeneas, provincia de Granada (VP 228/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Gabia», en su totalidad, en el término municipal de Chimeneas (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Chimeneas, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 3 de febrero de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2003, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Gabia», en el término municipal de Chimeneas, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 2 de diciembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 245, de 24 de octubre de 2003.

Durante el acto de apeo y en el acta levantada al efecto se recogen manifestaciones por parte de alguno de los asistentes que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 13, de 20 de enero de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de información en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 28 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Gabia», en el término municipal de Chimeneas, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de febrero de 1969, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones efectuadas durante el acto de apeo se informa lo siguiente:

1. Don Francisco Caballero Avila manifiesta que el camino, entre los pares de estacas 42 y 43 está desplazado hacia el sur en la propuesta, con lo que solicita que el trazado entre estos puntos se desplace hacia el Norte, por donde iba originariamente, es decir, entre un metro y medio y dos metros.

A lo cual se le responde que una vez revisada toda la documentación generada durante la realización del presente procedimiento de deslinde, no procede la corrección de los puntos señalados por el alegante, por no haberse encontrado justificación alguna en la documentación obrante en el expediente y por no aportar ningún documento, el alegante, que pueda invalidar las actuaciones realizadas por los técnicos, por lo que se le desestima la petición.

2. Don Salvador Salvatierra López, en representación de Salvater 94, S.L., manifiesta que entre los pares de puntos 72 y 76, todo el terreno es de su propiedad y, por lo tanto, solicita que la vereda se desplace hacia el sur hasta que coincidan la línea base izquierda y la alambrada existente en el terreno.

A lo que se le responde que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Asimismo, no puede entrar a cuestionarse en el presente procedimiento el acto de clasificación de la vía pecuaria, dado el carácter firme y consentido del mismo. Asimismo, la hora de llevar a cabo el procedimiento de deslinde se han tenido en cuenta los datos de fondo documental (expediente de clasificación vigente de la vía pecuaria, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, vuelo americano de 1956, datos topográficos actuales, así como el resto de los documentos del fondo documental). En virtud de estos datos que se plasman en los planos de deslinde escala 1:2.000 y posteriormente acompañados de los Agentes de Medio Ambiente se hace un reconocimiento del terreno. Por todo ello, se entiende que el deslinde no se realiza de manera arbitraria ni caprichosa. A raíz de toda esta documentación obtenida en la labor de investigación llevada a cabo por los técnicos de esta Administración, es como se ha llegado a poder definir con exactitud el eje de la vía pecuaria, lo que nos lleva a desestimar la modificación de los puntos propuesta por el alegante.

Quinto. A la alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución se informa respecto a lo alegado por doña María del Pilar Sánchez Vázquez y Salvater 94, S.L., relativo a que se corrijan los planos del deslinde entre los puntos 69 y 71, que se estima la alegación al venir a solucionar el tema planteado relativo al trazado correcto de la vía pecuaria en este lugar.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 22 de julio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de septiembre de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Gabia», en el término municipal de Chimeneas (Granada), a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 6.465,80 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Chimeneas, provincia de Granada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 6.465,8 metros, la superficie deslindada es de 135.050,3 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Gabia», en su totalidad que linda:

Al Norte con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	DONAIRE SERRANO, MARIA	08/001
004	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	S/R
006	AGUADO IZQUIERDO, MIGUEL	05/796
008	SALVATIERRA LOPEZ, SALVADOR	05/793
010	AGUILAR PEREZ, BENITO	05/791
012	CABALLERO RAMOS, JOSE	05/777
014	SALVATIERRA AVILA, MANUEL	05/778
016	MARINETTO ALBARRAL, ANTONIO	05/179
018	DESCONOCIDO	05/178
020	MOLINA RAMOS, JOSE	05/177
022	AVILA RODRIGUEZ, AURELIO	05/174
024	GUERRERO GUZMAN, J. RAMON	05/173
026	CABALLERO SALVATIERRA, MARCELINO	05/172
028	MOLINA RIO, JOAQUIN	05/171
030	AVILA JIMENEZ, JULIA	05/170
032	CABALLERO AVILA, FRANCISCA	05/169
034	FERNANDEZ ALBARRAL, PURIFICACION	05/168
036	GARCIA CAMINO, M. ISABEL	05/167
038	CABALLERO AVILA, MANUEL	05/165
040	AVILA ALBARRAL, JOSE	05/164
042	CABALLERO CABALLERO, ISABEL	05/163
044	RAMOS LOPEZ, JOSE	05/162
046	MOLINA ALBARRAL, FRANCISCA	05/161
048	CABALLERO LOPEZ, ANTONIA	05/160
050	RAMOS REVELLES, ANTONIO	05/156
052	LOPEZ GARCIA, PILAR	05/155
054	ORTEGA FERNANDEZ, JOSE	05/154
056	DEL RIO SALVATIERRA, FRANCISCO	05/153
058	FERNANDEZ MOLINA, JOSE	05/151
060	CABALLERO FERNANDEZ, M. PILAR	05/150
062	SANCHO PANCORBO, JOSE	05/149
064	MOLINA RAMOS, JOSE	05/148
066	SANCHO PANCORBO, JOSE	05/147
068	MOLINA FERNANDEZ, JOSE	05/144
070	CABALLERO CABALLERO, JOSE	05/146
072	MOLINA JAIME, JOSE	05/136
074	MOLINA CABALLERO, FRANCISCA	05/135
076	ALBARRAL PENOY, CONCEPCION	05/134
078	RAMOS IZQUIERDO, MARIA	05/133
080	MOLINA CABALLERO, FRANCISCA	05/132
082	SALVATIERRA LOPEZ, FRANCISCA	05/129
084	FERNANDEZ MOLINA, JOSE	02/128
086	GALLEGOS ROMERA, LETICIA	05/127
088	RAMOS PEREZ, JOSE	05/125
090	MUÑOZ RAMOS, JOSE	05/126
092	SANCHEZ VAZQUEZ, ROSARIO	05/663
094	SALVATER 94, S.L.	05/665
096	SALVATER 94, S.L.	05/666
098	SALVATER 94, S.L.	06/007
100	SALVATER 94, S.L.	06/006
102	SALVATER 94, S.L.	06/005

Al Sur linda con:

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	CONFEDERACIÓN H. DEL GUADALQUIVIR	08/9002
003	CABALLERO MARTÍNEZ RAFAEL	08/002
005	MARINETTO ALBARRAL, ANTONIO	08/003
007	MOLINA RAMOS, JOSE	08/004
009	LOPEZ DEL RIO, M. LUISA	08/006
011	AVILA RODRIGUEZ, AURELIO	08/018
013	AVILA RODRIGUEZ, AURELIO	08/017
015	RAMOS GUERRERO, JOSE	08/024
017	CABALLERO SALVATIERRA, MARCELINO	08/025
019	MOLINA RIO, JOAQUIN	08/026
021	JIMENEZ VILCHEZ, CONCEPCION	08/027
023	CABALLERO AVILA, FRANCISCA	08/028
025	FERNANDEZ ALBARRAL, PURIFICACIÓN	08/029
027	GARCIA CAMINO, M. ISABEL	08/031
029	CABALLERO AVILA, MANUEL	08/032
031	AVILA ALBARRAL, JOSE	08/033
033	CABALLERO AVILA, PURIFICACION	08/034
035	RAMOS LOPEZ, JOSE	08/035
037	CABALLERO AVILA, FRANCISCA	08/036
039	MOLINA ALBARRAL, FRANCISCA	08/041
041	DESCONOCIDO	08/042

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
043	AVILA BOCANEGRA, HERMINIA	08/054
045	REVELLES ABAD, ISIDRO	08/055
047	SALDAÑA RODRIGUEZ, CARMEN	08/056
049	SALDAÑA RODRIGUEZ, CARMEN	08/057
051	DESCONOCIDO	08/060
053	CAMINO LOPEZ, ANA	08/061
055	CAMINO CAMINO, CARMEN	08/062
057	CABALLERO AVILA, JOSEFA	08/063
059	PEREZ MOLINA, ANTONIO	08/072
061	CABALLERO AVILA, FRANCISCA	08/096
063	AVILA ALBARRAL, ENRIQUE	08/097
065	CABALLERO FERNANDEZ, M. PILAR	08/098
067	AGUILAR PEREZ, BENITO	08/099
069	PEREZ LOPEZ, NIEVES	08/100
071	SALVATIERRA GARCES, MANUEL	08/101
073	CABALLERO AVILA, JOSEFA	08/102
075	AVILA GARCIA, M. CARMEN	08/103
077	CABALLERO CABALLERO, MARCELA PLACIDA	08/104
079	CABALLERO CABALERO, MARCELA PLACIDA	08/105
081	GARCIA CAMINO, JUAN	08/106
083	AVILA MOLINA, DOMINGO	08/107
085	RAMOS PEREZ, JOSE	08/108
087	CAMINO IZQUIERDO, J. ANTONIO	08/109
089	MOLINA AVILA, SALVADOR	08/112
091	FERNANDEZ CABALLERO, M. SOCORRO	08/113
093	SALVATIERRA LOPEZ, SALVADOR	08/115
095	MOLINA SALVATIERRA, ISABEL	08/116
097	MOLINA FERNANDEZ, JOSE	08/117
099	MOLINA SALVATIERRA, ISABEL	08/118

NºCOLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
101	CABALLERO AVILA, JOSE	08/119
103	RAMOS IZQUIERDO, MARIA	08/120
105	SALVATIERRA LOPEZ, LUIS	08/123
107	MOLINA FERNANDEZ, JOSE	08/124
109	SALVATER, 94 S.L.	08/129
111	SALVATER, 94 S.L.	08/130
113	SANCHEZ VAZQUEZ, M. PILAR	08/131
115	SANCHEZ VAZQUEZ, M. PILAR	07/008
117	SALVATER, 94 S.L.	07/002

- Al Este linda con: Colada del Camino de la Costa (t.m. de Las Gabias).

- Al Oeste linda con: Núcleo Urbano de Chimeneas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 17 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE GABIA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHIMENEAS, PROVINCIA DE GRANADA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«VEREDA DE GABIA»

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	427421,7416	4110144,6596
2D	427434,0540	4110155,6561
3D	427463,6586	4110158,2376
4D	427492,6179	4110129,2723
5D	427588,3366	4110075,5841
6D	427618,7047	4110054,7501
7D	427648,3896	4110041,4149
8D	427728,1490	4109984,5148
9D	427751,2425	4109970,1521
10D	427759,0326	4109956,7569
11D	427816,6234	4109894,7162
12D	427863,3598	4109854,6867
13D	427935,5215	4109817,3298
14D	428007,1288	4109786,6961
15D	428108,2858	4109789,9343
16D	428208,0542	4109763,9268

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	427417,8814	4110169,2207
2I	427420,1386	4110171,2366
201I	427425,7656	4110174,8314
202I	427432,2393	4110176,4671
3I	427461,8439	4110179,0486
301I	427470,8073	4110177,8664
302I	427478,4316	4110173,0075
4I	427505,3521	4110146,0814
5I	427599,3776	4110093,3429
6I	427628,9759	4110073,0371
7I	427658,8372	4110059,6226
8I	427739,7429	4110001,9048
9I	427766,6881	4109985,1466
10I	427775,9231	4109969,2667
11I	427831,1204	4109909,8045
12I	427875,1117	4109872,1262
13I	427944,4437	4109836,2341
14I	428011,0882	4109807,7235
15I	428110,6343	4109810,9102
16I	428215,0740	4109783,6850

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
17D	428318,9912	4109713,3503
18D	428433,8114	4109666,5811
19D	428553,3782	4109619,0117
20D	428626,2699	4109603,1997
21D	428660,8923	4109594,4439
22D	428715,5390	4109562,2193
23D	428748,5536	4109530,6821
24D	428833,1059	4109512,0409
25D	428897,0530	4109490,4525
26D	428963,8790	4109464,0582
27D	429020,3990	4109452,3892
28D	429066,8906	4109453,1369
29D	429128,4375	4109460,4401
30D	429262,9247	4109456,4139
31D	429315,0566	4109456,4139
32D	429352,3298	4109451,0662
33D	429403,9589	4109450,6113
34D	429465,8563	4109445,7173

LINEA BASE DERECHA		
35D	429516,1133	4109439,7823
36D	429606,4998	4109450,5686
37D	429646,1557	4109464,5039
38D	429681,2229	4109492,0928
39D	429749,2029	4109520,0117
40D	429771,7381	4109544,3729
41D	429811,0962	4109573,1650
42D	429850,6061	4109596,0726
43D	429908,9166	4109623,9888
44D	430033,0575	4109626,9573
45D	430074,1584	4109619,0054
46D	430126,4622	4109599,9940
47D	430190,4792	4109588,9666
48D	430231,6799	4109592,4555
49D	430273,1326	4109602,7526
50D	430286,2458	4109610,9422
51D	430321,2738	4109621,6634
52D	430375,8119	4109646,1250
53D	430433,7616	4109638,6453
54D	430636,5921	4109682,2521
55D	430697,9451	4109706,1215
56D	430745,1074	4109713,1757
57D	430797,1463	4109715,6568
58D	430854,1986	4109729,5457
59D	430933,4583	4109732,7785
60D	430994,0580	4109720,3759
61D	431103,9037	4109689,5952
62D	431145,5155	4109695,5559
63D	431234,1208	4109670,6230
64D	431441,2805	4109654,4035

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
17I	428327,2677	4109732,5355
18I	428441,6129	4109685,9599
19I	428559,4952	4109639,0606
20I	428631,0464	4109623,5394
21I	428668,9207	4109613,9612
22I	428728,2259	4109578,9895
23I	428758,7577	4109549,8241
24I	428838,7121	4109532,1965
25I	428904,2356	4109510,0760
26I	428969,8725	4109484,1513
27I	429022,3666	4109473,3135
28I	429065,4882	4109474,0071
29I	429127,5143	4109481,3671
30I	429263,2373	4109477,3039
31I	429316,5475	4109477,3039
32I	429353,9123	4109471,9431
33I	429404,8754	4109471,4940
34I	429467,9053	4109466,5105

LINEA BASE IZQUIERDA		
35I	429516,1004	4109460,8190
36I	429601,7424	4109471,0391
37I	429635,9617	4109483,0639
38I	429670,5940	4109510,3107
39I	429737,0001	4109537,5832
40I	429757,7744	4109560,0408
41I	429799,6580	4109590,6805
42I	429840,8416	4109614,5584
43I	429903,9376	4109644,7657
44I	430034,8121	4109647,8952
45I	430079,7452	4109639,2018
46I	430131,8461	4109620,2643
47I	430191,3856	4109610,0081
48I	430228,2589	4109613,1306
49I	430264,8789	4109622,2272
50I	430277,5078	4109630,1143
51I	430313,9138	4109641,2572
52I	430372,6406	4109667,5976
53I	430432,8779	4109659,8226
54I	430630,5715	4109702,3251
55I	430692,5463	4109726,4363
56I	430743,0596	4109733,9918
57I	430794,1510	4109736,4278
58I	430851,2737	4109750,3338
59I	430935,1517	4109753,7549
60I	430998,9769	4109740,6922
61I	431105,3003	4109710,8985
62I	431146,9240	4109716,8609
63I	431237,8007	4109691,2888
64I	431442,2215	4109675,2838

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
65D	431549,6334	4109653,1102
66D	431611,1828	4109676,4389
67D	431654,7927	4109690,1793
68D	431692,1290	4109686,6208
69D	431779,0990	4109662,1485
70D	431893,2620	4109616,7919
71D	432034,9161	4109579,7295
72D	432150,0510	4109562,9875
73D	432248,3371	4109560,4716
74D	432263,9982	4109566,5786
75D	432274,1803	4109576,8597
76D	432280,6722	4109582,6391
77D	432293,4596	4109585,7815
78D	432312,3194	4109577,9898
79D	432324,0945	4109569,2052
80D	432344,4741	4109567,1373
81D	432356,8578	4109573,3205
82D	432411,1959	4109594,4277
83D	432492,1703	4109629,4948
LINEA BASE DERECHA		
84D	432552,6047	4109683,6615
85D	432730,2990	4109748,3478
86D	432863,0927	4109742,1010
87D	432960,2299	4109765,3439
88D	433028,8251	4109796,9894
89D	433087,7618	4109811,5717
90D	433234,4318	4109784,3639
91D	433274,1320	4109789,6186
92D	433367,1612	4109828,4244
93D	433484,8677	4109846,9853

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
65I	431545,9279	4109674,0460
66I	431604,3364	4109696,1842
67I	431652,5564	4109711,3772
68I	431695,9801	4109707,2384
69I	431785,8028	4109681,9634
70I	431899,7867	4109636,6780
71I	432039,0759	4109600,2343
72I	432151,8276	4109583,8389
73I	432244,6667	4109581,4624
74I	432252,2765	4109584,4299
75I	432259,7996	4109592,0260
76I	432270,6533	4109601,6886
77I	432295,1155	4109607,6999
78I	432322,7139	4109596,2981
79I	432331,9535	4109589,4050
80I	432340,5592	4109588,5318
81I	432348,3918	4109592,4426
82I	432403,2603	4109613,7558
83I	432480,7546	4109647,3158
LINEA BASE IZQUIERDA		
84I	432541,6669	4109701,9109
85I	432727,0927	4109769,4118
86I	432861,1138	4109763,1072
87I	432953,3570	4109785,1790
88I	433021,8787	4109816,7907
89I	433087,1300	4109832,9353
90I	433234,9798	4109805,5087
91I	433268,6456	4109809,9646
92I	433361,4318	4109848,6690
93I	433506,9151	4109871,6101

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna», tramo único, que va desde el límite del suelo urbano, hasta su finalización en el tramo de esta misma vía pecuaria, en el que circula dejando en su interior la línea de término municipal que separa Osuna de La Lantejuela, en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla (VP 025/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna», tramo único, que va desde el límite de suelo urbano, hasta su finalización en el tramo de esta misma vía pecuaria, en el que circula dejando en su interior la línea de término municipal que separa Osuna de La Lantejuela, en el término municipal de Lantejuela, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Lantejuela, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden

Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963, BOE de 19 de septiembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 30 de enero de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna», en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 19 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 93, de 23 de abril de 2004.

En dicho acto de apeo no se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública que se publica en el BOP núm. 275, de fecha 26 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Osuna», en el término municipal de La Lantejuela, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963, BOE de 19 de septiembre de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de Exposición Pública:

- Don Juan Fernández Fernández.

1. En primer lugar manifiesta disconformidad con el deslinde porque vulnera la propiedad privada, amparada por la Constitución Española.

En referencia a esta cuestión, hay que tener en cuenta la naturaleza demanial de las vías pecuarias que se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias antes citado, regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes

que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, St. del TS de 27.5.1994, y de 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma (STS de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5.2.99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTs de 16 noviembre 1960, de 16 junio 1989, de 1 octubre 1991, de 6 julio 1991, de 30 septiembre 1992 y de 16 octubre 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

2. En segundo lugar, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria y con la anchura, considerando que existe un agravio comparativo, ya que la misma vía pecuaria en el término municipal de Osuna está considerada como vereda con una anchura de 20,89 metros de anchura.

A este respecto hay que informar que tanto el trazado como la anchura de la vía pecuaria se determinan en el acto de clasificación, acto firme, aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de agosto de 1963, siendo el deslinde que nos ocupa el acto que únicamente tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con dicha clasificación, y que se ha llevado a cabo cumpliéndose escrupulosamente la legalidad vigente.

En cuanto al agravio comparativo alegado, se informa que la vía pecuaria en el término municipal de Osuna con el nombre de Cañada Real de Fuentes, con una anchura, por tanto, de 75,22 metros.

3. Por otro lado manifiesta el alegante que en los tiempos de la Segunda República Española, se adoptó el acuerdo para la construcción de la carretera SE-710, de La Lantejuela-

Osuna, para lo cual se indemnizó a todos los colindantes con la vía pecuaria denominada Cañada Real de Osuna, entre estos se encontraba su abuelo del cual heredó la parcela que se encuentra afectada por el deslinde, siendo en su totalidad de su propiedad y no de dominio público.

A este respecto se reitera que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto, gozan de las características de imprescriptibilidad, inembargabilidad e inalienabilidad, por lo que no cabe la usucapión. Por otra parte, en cuanto a que Obras Públicas expropiara parte de la vía pecuaria para la construcción de la citada carretera, y compensara a los propietarios colindantes, nada significa por cuanto que los distintos dominios públicos pueden ser concurrentes cuando las afecciones a las que se sujeta la porción de terreno sobre la que recaigan sean compatibles.

- Desamparados López Páez y otros, manifiestan su conformidad con el eje del trazado de la propuesta de deslinde, si bien afirman que se trata de una vereda con 20 metros de anchura, cuando se ha deslindado como una Cañada Real con 75,22 metros de anchura.

A este respecto se ha de reiterar que el deslinde se efectúa respetando la anchura establecida en el proyecto de clasificación, en el cual la cañada real de Osuna se describe con una anchura de 75,22 metros.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 7 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna», tramo único, que va desde el límite de suelo urbano, hasta su finalización en el tramo de esta misma vía pecuaria, en el que circula dejando en su interior la línea de término municipal que separa Osuna de La Lantejuela, en el término municipal de Lantejuela, con una longitud de 744,12 m, una anchura de 75,22 m, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 744,12 m.

Anchura: 75,22 m.

Descripción: «La Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Osuna”, Tramo único, constituye una parcela rústica en el término municipal de La Lantejuela de forma rectangular con una superficie total de 59.479,11 metros cuadrados con una orientación Norte-Sur y tiene los siguientes linderos:

Norte: Límite zona urbana del planeamiento urbanístico vigente, Carretera SE-710.

Sur: Cañada Real de Fuentes (t.m. Osuna) y Cañada Real de Osuna (t.m. Lantejuela), Carretera SE-710.

Este: Don Alejandro Páez Molina, don Antonio Lucena González, don Manuel Delgado Fernández, don Enrique Garri-do Vera, doña Encarnación Montes Fernández, doña Victoria Doña Gutiérrez, don Manuel Delgado Fernández, Andaluzas Laminados, S.L., don Desamparados López Páez, don Juan

Fernández Fernández, doña Carmen Cordobés Fernández, don Francisco Delgado Montes, doña Isabel Ruiz Castilla, don Juan Delgado Montes, don Manuel Vera Baeza, Madre Carmen, S.L.

Oeste: Don José Montes Fernández, don Manuel González Lupiáñez.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE OSUNA», TRAMO UNICO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA LANTEJUELA, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 025/04).

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30 CAÑADA REAL DE OSUNA (T.M. LANTEJUELA)

Puntos	X	Y
3D	303583,12	4136275,34
4D	303708,00	4136019,56
5D	303906,19	4135614,85
1I	303528,80	4136472,79
2I1	303631,67	4136343,33
2I2	303636,39	4136336,67
2I3	303640,37	4136329,54
4I	303775,57	4136052,60.
5I	303973,74	4135647,93
6I	303977,83	4135639,57

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Angorrilla», tramo I, que va desde el límite del término municipal de Alcalá de Guadaíra hasta su entronque con el Cordel del Término y la Camorra, en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla (VP 120/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Angorrilla», tramo I, que va desde el límite de término municipal de Alcalá de Guadaíra, hasta su entronque con el Cordel del Término y la Camorra, en el término municipal de Mairena del Alcor, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Mairena del Alcor, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 28 de octubre de 1961.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Angorri-

lla», tramo I, en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 21 de julio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 106, de 10 de mayo de 2004.

En dicho acto de apeo no se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 52, de fecha 5 de marzo de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA (Sevilla).

Las alegaciones formuladas serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Angorrilla», en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de octubre de 1961, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública:

- En cuanto a lo alegado por ASAJA, se informa lo siguiente:

En primer lugar respecto a la alegación de caducidad del expediente, decir que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, «En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo

máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92».

Del precepto se infiere que para poder hablar de caducidad del procedimiento deben concurrir dos requisitos:

- ser de los iniciados de oficio, y
- responder al ejercicio por la Administración de potestades sancionadoras o en general de intervención.

Ninguno de los requisitos concurren cuando hablamos del procedimiento de deslinde, porque, de entrada, puede iniciarse tanto de oficio, como es el caso que nos ocupa, como a instancia de parte; y entendemos que del precepto transcrito se refiere exclusivamente a procedimientos cuya única forma posible de iniciación, es la iniciación de oficio.

Por otro lado no estamos ante una potestad de intervención, pues la finalidad que se persigue no es ordenar, regular, limitar la esfera de libertad o de actuación de los particulares, en ejercicio de una actuación administrativa de policía o limitación de los derechos de los particulares, sino precisamente la delimitación del dominio público.

La Administración, por medio de una actuación material y propia se limita a plasmar físicamente, sobre el terreno, los límites del dominio público del que, trayendo causa de la clasificación, es titular, para en definitiva posibilitar los usos principales, compatibles o complementarios que la legislación específica predica respecto de las vías pecuarias.

En este mismo sentido se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en sentencia de 26 de enero de 2005 recaída en el recurso núm. 1164/01 concluyendo que el procedimiento de deslinde no está sometido a plazo de caducidad, por lo que debe desestimarse la alegación. Otros ejemplos podemos encontrarlos en las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1999, recaída en el recurso 5480/1998 de casación en interés de la ley y, en la de 26 de febrero de 2002 que reitera que incluso tras la reforma de la Ley 30/1992, operada por la Ley 4/1999, el transcurso del plazo normativamente establecido para dictar la resolución en procedimientos de gravamen iniciados de oficio constituye una irregularidad no invalidante y, por lo tanto, no determinante del vicio de legalidad de la resolución, sin perjuicio de posibles responsabilidades de demora.

Respecto a la arbitrariedad y desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria, hay que decir:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación.

Esta manifestación no puede compartirse, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Mairena del Alcor, bosquejo planimétrico, planos catastrales –históricos y actuales– imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000

u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a la arbitrariedad alegada, debe rechazarse de plano lo manifestado en este punto, dado que la Proposición de Deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos.

En primer lugar, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por otra parte, manifestar que la Proposición de deslinde se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, más concretamente a tenor de lo estipulado en los arts. 19 (Instrucción del Procedimiento y Operaciones Materiales) y 20 (Audencia, Información Pública y Propuesta de Resolución) del citado, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin obviar la consabida y reglamentada puesta de manifiesto e información pública del expediente, para dar traslado a todo interesado que así lo manifieste de los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones, plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como listados de coordenadas UTM de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados al campo durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto. Todo ello sin olvidar que el deslinde se ha practicado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el expediente de clasificación, sin perjuicio del carácter de firme de que goza éste, resultando a todas luces extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto como es la Clasificación.

En cuanto a la falta de acuerdo con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el acto de deslinde en 20,89 metros, hay que señalar que el acto de deslinde se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, siendo en este acto de clasificación en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Por lo que se refiere a que la anchura máxima de la Ley de Vías Pecuarias infringe lo establecido en el Código Civil, se ha de saber que siendo una norma supletoria para el resto del Ordenamiento, no se considera como tal para el Derecho Administrativo, el cual es capaz de autointegrar sus propias lagunas sobre la base de sus propios principios generales, sin perjuicio de que éstos remitan con frecuencia a los criterios jurídicos generales formulados o desarrollados en el Derecho Civil, tal y como recoge la doctrina de don Eduardo García de Enterría y don Tomás Ramón Fernández. Estas afirmaciones nos llevan a entender que, a efectos de los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, no es aplicable el Código Civil con carácter supletorio.

Respecto a las irregularidades técnicas detectadas, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Mairena del Alcor, bosquejo planimétrico, planos catastrales –históricos y actuales– imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

Respecto de la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento de deslinde, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello, ya que la clasificación se efectuó de acuerdo con la legislación vigente en su momento, dándole adecuada publicidad.

En cuanto a la nulidad del deslinde, y la supuesta vía de hecho, inferir que el deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con lo preceptuado en la normativa sobre vías pecuarias, esto es, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a una Orden de Clasificación de 1962, tal y como disponen los referidos preceptos.

En referencia a la irreivindicabilidad de los terrenos de la vía pecuaria y la prescripción adquisitiva, no se puede perder

de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias antes citado, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, St. del TS de 27.5.1994, y de 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma. (STS. de 10 de junio de 1991, y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5.2.99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las Sentencias del TS de 16 de noviembre de 1960, de 16 de junio de 1989, de 1 de octubre de 1991, de 6 de julio de 1991, de 30 de septiembre de 1992 y de 16 de octubre de 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Cons-

titución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

En relación con el apartado referido al desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, recordar que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, como lo establece el art. 161.c) de la Constitución. Por tanto, no ha lugar oponer lo referenciado por la otra parte sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias.

No sin olvidar que el art. 13.7 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de Vías Pecuarias, siendo la Comunidad Autónoma la que ostenta la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde de vías pecuarias. Incidiendo en el carácter de dominio público de que gozan dichas vías pecuarias manifestado ya en varias ocasiones.

En cuanto a la referencia del alegante sobre el Derecho de Propiedad como institución de Derecho Civil, aclarar que el deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas. Su fundamento se encuentra en un derecho de propiedad preexistente y al que da virtualidad práctica, pero en ningún caso lo crea ex novo, ni puede ser considerado como una potestad exorbitante de la Administración para la adquisición gratuita de los bienes, al no tener cabida dicho abuso en nuestro sistema constitucional. En el mismo sentido, declara el Tribunal Supremo en su Sentencia de 19 de noviembre de 1951 sobre la tesis de que a la Administración no le corresponde hacer pronunciamientos sobre derechos civiles: «por ende, tiene vedado cual sea la titularidad dominical del bien deslindado».

Por todo ello, para que proceda el deslinde y produzca los efectos a que hemos hecho referencia, es preciso que los bienes objeto del mismo pertenezcan realmente al dominio público, circunstancia ésta que queda garantizada, mediante la adecuada tramitación del procedimiento establecido.

Por otra parte, expresar la incongruencia en la alegación al manifestar la falta de procedimiento y a la vez impugnarlo.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

En otro orden de cosas, sostienen, el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En cuanto a la posibilidad de exigencia de responsabilidad administrativa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del art. 139 y s.s. de la Ley 30/92, está en su derecho sin perjuicio de su procedencia o no.

Por otra parte, afirmar que los receptores GPS, como instrumentos de medida, no se ajustan al marco de aplicación de la Ley 3/85, de 18 de marzo, de Unidades Legales de Medida, en cuanto a que no se encuentran sujetos a control metrológico del Estado, regulado en el art. 6 de la citada Ley.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 17 de junio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de julio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria, «Vereda de la Angorrilla», tramo I, en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.346,92 m, una anchura de 20,89 m, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.346,86 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción:

«Finca rústica, que discurre por el término municipal de Mairena del Alcor, de forma rectangular, con una anchura de 20,89 metros y una longitud deslindada de 1.346,86 metros dando una superficie total de 28.141,87 m², que en adelante se conocerá como Vereda de Angorrilla, Tramo Primero, que linda:

Al Norte con las fincas propiedad de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Isabel Guillén Sánchez y Hnos., don Antonio Félix Jiménez Jiménez Vallejo, Cordel del Término y la Camorra y doña M.^a Dolores Halcón Romero;

Al Sur con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, doña Isabel Guillén Sánchez y Hnos., don Heraclio Jiménez

Jiménez Vallejo, Compañía de Electricidad, Cordel del Término y la Camorra y con don Ricardo Isorna Jiménez;

Al Este con las fincas propiedad de doña M.^a Dolores Halcón Romero, Vereda de Angorrilla tramo segundo y don Ricardo Isorna Jiménez;

Al Oeste con las fincas propiedad de doña Mercedes Albarracín Pacheco y con la Vereda de Angorrilla tramo único, en el termino municipal de Alcalá de Guadaíra.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA ANGORRILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 120/04)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

VEREDA DE LA ANGORRILLA. TM MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D'	255038.3685	4135359.6612	1I	255042.6417	4135382.6101
1D''	255044.6801	4135360.3343	2I	255049.6439	4135400.1828
1D'''	255051.8579	4135363.8630	3I	255069.6989	4135406.2888
1D	255059.0721	4135367.4095	3I'	255074.6059	4135405.5659
2D	255065.3334	4135383.1229	4I	255132.8032	4135396.9930
3D	255071.2956	4135384.9381	5I	255312.7838	4135329.0017
3D'	255071.5616	4135384.8989	6I	255397.5162	4135309.7178
4D	255127.5291	4135376.6545	7I	255505.2220	4135296.1271
5D	255306.7463	4135308.9516	8I	255607.1354	4135291.9184
6D	255393.8820	4135289.1207	9I	255863.5376	4135310.6838
7D	255503.4803	4135275.2913	10I	256001.3543	4135329.0680
8D	255607.4679	4135270.9969	11I	256091.7955	4135330.5872
9D	255865.6830	4135289.8950	12I	256204.7468	4135343.4663
10D	256002.9160	4135308.2013	13I	256283.6053	4135347.2922
11D	256093.1574	4135309.7171	14I	256319.6805	4135346.7975
12D	256206.4380	4135322.6338	15I	256356.6270	4135339.5505
13D	256283.9686	4135326.3952			
14D	256317.5093	4135325.9354			
15D	256353.5580	4135318.8657			

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2004. (PD. 4089/2005).

NIG: 1808742C20040003110.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 191/2004. Negociado: F. De: Caja General de Ahorros de Granada.
Procuradora: Sra. María Isabel Serrano Peñuela.
Letrado: Sr. Alberto Nieto Díaz.
Contra: Industrias de Aparellajes Eléctricos Mañas, S.A., Juan López-Mañas Sánchez, Carmen Teresa Navarro Fernández,

Teresa López-Mañas Navarro, Juan José López-Mañas Navarro, Ignacio López-Mañas Navarro, Alvaro López-Mañas Navarro y Comercialización de Productos Eléctricos, S.L.
Procuradora: Sra. María Luisa Labella Medina, María Luisa Labella Medina.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 191/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Caja General de Ahorros de Granada

contra Industrias de Aparellajes Eléctricos Mañas, S.A., Juan López-Mañas Sánchez, Carmen Teresa Navarro Fernández, Teresa López-Mañas Navarro, Juan José López-Mañas Navarro, Ignacio López-Mañas Navarro, Alvaro López-Mañas Navarro y Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a 1 de febrero de 2005. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 191/04, promovidos a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, representada por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela y defendida por el Letrado don Alberto Nieto Díaz; contra Juan López-Mañas Sánchez y doña Carmen Teresa Navarro Fernández, representados por la Procuradora doña María Luisa Labella Medina, defendidos por la Letrada doña María Belén Treviño Guerrero; contra Industrias de Aparellajes Eléctricos Mañas, S.A., Teresa, Juan José, Ignacio, Alvaro López Mañas Navarro y contra Comercialización de Productos Eléctricos, S.A., declarados en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad y acción rescisoria.

FALLO

Condeno solidariamente a Industrias de Aparellajes Eléctricos Mañas, S.A., Juan López-Mañas Sánchez y doña Carmen Teresa Navarro Fernández a pagar a la Caja General de Ahorros de Granada la suma de quinientos ochenta y tres mil trescientos noventa seis euros con cuarenta y siete céntimos de euro (583.396,47), intereses de demora pactados desde la notificación del saldo.

Absuelvo a doña Teresa, don Juan José, don Ignacio y don Alvaro López Mañas Navarro y a Comercialización de Productos Eléctricos, S.A.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, Industrias de Aparellajes Eléctricos Mañas, S.A., Juan José López-Mañas Navarro, Ignacio López-Mañas Navarro, y Comercialización de Productos Eléctricos, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada a siete de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 156/05. (PD. 4087/2005).

En los autos de Juicio Verbal núm. 156/05, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Granada, a 14 de julio de 2005. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 156/2005, promovidos a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), representado por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela y en su defensa la Letrada doña M.^a Pilar Montoro Aybar; contra doña Dolores Sánchez Algarrada y don Manuel Puertas Arias, declarados en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Condeno solidariamente a doña Dolores Sánchez Algarrada y don Manuel Puertas Arias a pagar al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur) la cantidad de trescientos diez euros con setenta y cinco céntimos de euro (310,75), intereses de demora al 23% anual sobre el principal (289,57 euros) y condena al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Fdo.: A. Aguado Maestro.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, sirviendo de notificación de sentencia en forma a los demandados doña Dolores Sánchez Algarrada y don Manuel Puertas Arias, haciéndoles saber que contra el fallo de la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido, firmo y sello la presente en Granada, a quince de julio de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 898/2004. (PD. 4090/2005).

NIG: 1808742C20040015348.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 898/2004. Negociado: OL.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 898/2004.

Parte demandante: Viñaoliva, S.C.

Parte demandada: Cueva Hotel, S.L.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 110

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: Quince de junio de dos mil cinco.

Parte demandante: Viñaoliva, S.C.

Abogado: José Piñas Marañón.

Procurador: María Isabel Serrano Peñuela.

Parte demandada: Cueva Hotel, S.L. (en rebeldía procesal).

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales doña Isabel Serrano Peñuela, en representación de Viñaoliva, S.C., acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de Juicio Ordinario contra Cueva Hotel, S.L., sobre reclamación de cantidad, solicitando conforme al suplico de su demanda se dictará sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada por veinte días, mediante edictos, y transcurrido el plazo sin que la misma se haya personado en autos, fue declarada en rebeldía, acordando la notificación y convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 13 de junio de 2005, al que comparecieron las partes. Abierto el acto y concedida la palabra a la parte actora manifestó que el litigio subsiste y que no hay disposición para llegar a un acuerdo o formalizar transacción que pusiera fin al proceso. Se solicitó por dicha parte

el recibimiento a prueba, proponiéndose por aquellas que estimó conducentes a su derecho.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por doña Isabel Serrano Peñuela, en nombre y representación de Viñaoliva, S.C., contra Cueva Hotel, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de quince mil ciento treinta y uno con noventa y cuatro euros (15.131,94), con los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 10 de marzo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Granada, a quince de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SIETE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 535/2005.
(PD. 4088/2005).*

Procedimiento: Cantidad 535/2005 Negociado:
NIG: 4109144S20050005799.

De: Don Vicente Franco Muñoz.

Contra: Control Seguridad Coasegur, S.L.

EDICTO

Doña Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 535/2005 se ha acordado citar a Control Seguridad Coasegur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día quince de diciembre de 2005, a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Control Seguridad Coasegur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintiséis de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 71/05/2). (PD. 4084/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 71/05/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio para realizar campaña publicitaria sobre recomendaciones en emergencias».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma Andaluza.

c) Plazo de ejecución: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinte mil (120.000) euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1. Solvencia económica y financiera.

1.1. Medios: La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante una declaración relativa a la cifra global de negocios, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: La cifra de negocios global será superior a 60.000 euros/cada año.

2. Solvencia técnica o profesional.

2.1. Medios: La justificación de la solvencia técnica o profesional se justificará mediante: a) Una relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. b) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente los responsables del control de calidad.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: a) La titulación académica del Director del Proyecto y/o del personal responsable de la ejecución del contrato, incluirá al menos una titulación oficial relacionada con las Ciencias de la Información. b) El número mínimo de trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo prestados sea igual o superior a dos en los últimos tres años. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto del contrato.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,30 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia/gobernacion.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. (PD. 4129/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 002/COS/B/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Reforma del edificio judicial de Martos».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Martos.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y un céntimos de euro (264.754,71 €).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación: Cinco mil doscientos noventa y cinco euros con nueve céntimos de euro (5.295,09 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 005 440.

e) Telefax: 953 005 432.

f) A través del apartado «contratación pública» de la web: <http://www.andaluciajunta.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Art. 25, RGLCAP: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría d.

b) Otros requisitos: Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con arreglo a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimotercer día natural posterior a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, dentro del plazo señalado, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama.

b) Documentación a presentar: La indicada y en la forma señalada en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública.

2.º Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.ª planta, y Plaza de las Batallas, 3 (bajos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).

3.º Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Isaac Albéniz, 4.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: El tercer día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

f) Los defectos subsanables en la documentación general serán notificados a los licitadores con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Jaén.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará dos sobres identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, nombre de la empresa y firmados por el licitador, correspondiendo el sobre número uno a la «Documentación Administrativa» y el número dos a la «Proposición Económica».

11. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 4128/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 004/SERC/B/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de Transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en las sedes del IMLJA».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén capital y provincia.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece mil setecientos setenta y seis euros (13.776,00 €).

5. Garantía provisional: No se exige. Artículo 35.1 Real Decreto Legislativo 2/2000.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.^a planta.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 005 440.

e) Telefax: 953 005 432.

f) A través del apartado «contratación pública» de la web: <http://www.andaluciajunta.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional con arreglo a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en la forma exigida en el Anexo 5 del PCAP.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural posterior a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, dentro del plazo señalado, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama.

b) Documentación a presentar: La indicada y en la forma señalada en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública.

2.º Domicilio: Paseo de la Estación, 30, 9.^a planta, y Plaza de las Batallas, 3 (bajos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía).

3.º Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: C/ Isaac Albéniz, 4.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: El tercer día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

f) Los defectos subsanables en la documentación general serán notificados a los licitadores con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Jaén.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará dos sobres identificados en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, nombre de la empresa y firmados por el licitador, correspondiendo el sobre número uno a la «Documentación Administrativa» y el número dos a la «Proposición Económica y Técnica».

11. Gastos de anuncios en diarios oficiales: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso público, por el procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio de limpieza del edificio sede de esta Delegación Provincial de Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva. (PD. 4122/2005).

Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva, ha resuelto anunciar concurso por el procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 2005/380631.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Limpieza para la Delegación Provincial.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Avda. Manuel Siurot, núm. 4, en Huelva.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y seis mil euros (86.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Mil setecientos veinte euros (1.720,00 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa. Secretaría General.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21004.
 - d) Teléfono: 959 010 012.
 - e) Telefax: 959 010 049.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiese en sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera solvencia técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - 2.º Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 4.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Huelva, 21004.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 4.
 - c) Localidad: Huelva.
 - d) Fecha: El tercer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincidiese en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 3 de noviembre de 2005.- La Delegada, María José Rodríguez Ramírez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2005, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de servicio que se indica. (PD. 4120/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración y Gestión.
 - c) Número de expediente: 2005/25/SVC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización de pruebas y reconocimientos prepráctica deportiva por la unidad móvil de salud en el deporte.
 - b) Número de unidades a entregar:
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de entrega: Sede provincial del Centro Andaluz de Medicina del Deporte en Córdoba.
 - e) Plazo de entrega: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000,00 €.
5. Garantía provisional: 1.800,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Centro Andaluz de Medicina del Deporte.
 - b) Domicilio: Glorieta Beatriz Manchón, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 062 045.
 - e) Telefax: 955 062 034.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera. Medios: Declaración relativa al importe neto de la cifra de negocios global y de los trabajos realizados en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección: El licitador deberá acreditar una cifra de negocios global durante los últimos tres ejercicios que como mínimo alcance el importe de 100.000,00 € en cada uno de dichos ejercicios.

Solvencia técnica y profesional. Medios: Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Criterios de selección: El licitador deberá acreditar la solvencia técnica con la realización de trabajos en el ámbito de reconocimientos médicos a colectivos de similar naturaleza al que es objeto de contrato y que hayan tenido por destinatario final tanto empresas privadas como Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto (15.º) día a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

2.ª Domicilio: Glorieta Beatriz Manchón, s/n. Isla de la Cartuja.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) Domicilio: Edificio Torretriana. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: A las doce (12,00) horas del décimo (10.º) día natural a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005.- La Directora, M.ª del Carmen Adamuz Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +Q+YIYW). (PD. 4086/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +Q+YIYW.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras para la reforma de la sala de rayos X del H.R.T. del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 435.287 euros.

5. Garantías. Provisional: 8.705,74 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1 b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958 020 222.

e) Telefax: 958 020 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo Todos. Categoría E.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núm. 48-50. 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Director Gerente, (P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +U4IAQU). (PD. 4085/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro de Área de Transfusión Sanguínea, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +U4IAQU.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de sistemas de microtipaje para la realización de los test de inmunohematología, columnas de sefaroza y reactivos séricos y globulares.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Centros de Transfusión Sanguínea de Jaén.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 124.334,40 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: CATS de Jaén.

b) Domicilio: Ctra. Bailén Motril, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23009.

d) Teléfono: 953 008 300.

e) Telefax: 953 008 307.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del CATS de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Centro de Área de Transfusión Sanguínea, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el CATS de Jaén o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +69YTP6 (2005/107002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un ecocardiograma.

c) Lotes: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.6.05.

b) Contratista: GE Medical Systems España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 99.500 €.

a) 60.101,21 €: importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo sede de las Delegaciones Provinciales de Almería de las Consejerías de Educación y Cultura.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica del Edificio sede de las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura de Almería.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA, número 170, de 31 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 224.404,58 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de octubre de 2005.

b) Contratista: Clece, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 215.024,47 euros.

Almería, 27 de octubre de 2005.- El Delegado Provincial, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de obras que se cita (Expte. OBS-097/05-MY). (PD. 4135/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: OBS-097/05-MY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reforma del sistema contra incendios en la Residencia Asistida de Montequinto en Dos Hermanas (Sevilla).

b) Lugar de ejecución: Dos Hermanas (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento setenta y un mil veintisiete euros con ochenta y ocho céntimos (171.027,88 euros).

5. Garantía provisional. Importe de la misma: Tres mil cuatrocientos veinte euros con cincuenta y cinco céntimos (3.420,55 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 000.

e) Fax: 955 048 234.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de la recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo K, Subgrupo 9, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día a contar desde el siguiente al de la publicación del presente

anuncio. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día siguiente a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si tal día fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil. Si la mesa de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa 14, 41006, Sevilla), concediéndose plazo para que los afectados subsanen los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea:

13. Portal informático o página web donde figuren informaciones o pliegos:

Portal Informático: contrataciones.cibs@juntadeandalucia.es.

Página web: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- La Secretaría General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de obras que se cita (Expte. OBS-095/05-MY). (PD. 4134/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: OBS-095/05-MY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Centro de Día para Personas Mayores de Alcaudete (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Alcaudete (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintiséis mil novecientos setenta y dos euros con ochenta y un céntimos (126.972,81 euros).

5. Garantía provisional. Importe de la misma: Dos mil quinientos treinta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (2.539,46 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 000.

e) Fax: 955 048 234.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de la recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: 12,15 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día siguiente a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si tal día fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil. Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, 14, 41006, Sevilla), concediéndose plazo para que los afectados subsanen los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea:

13. Portal informático o página web donde figuren informaciones o pliegos:

Portal informático: contrataciones.cibs@juntadeandalucia.es.

Página web: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4127/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0536400B18BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de restauración y puesta en valor de los baños árabes. Baza (Granada).

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Baza (Granada).

d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.009.210,43 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: C/ Levís, 27.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 915.

e) Telefax: 955 036 406.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 7. Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2.º Domicilio: C/ San José, 13.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El octavo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12,20 horas.

10. Otras informaciones: Este proyecto está financiado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER-Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006). Servicio 17, Medida AM20050819, con un porcentaje de financiación del 100%.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4126/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0533500B14BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reparación de la cubierta de los Baños Califales. Campo Santo de los Mártires, Córdoba.

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.677,22 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: C/ Levías, 27.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 915.

e) Telefax: 955 036 406.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, 13.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad:

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El octavo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12,40 horas.

10. Otras informaciones: Este proyecto está financiado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER-Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006). Servicio 17, Medida AM20050819, con un porcentaje de financiación del 100%.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

13. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4125/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0533420B29BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de restauración de fachada principal, lateral y del claustro del Convento de Santa Clara. Antequera (Málaga).

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Antequera (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 207.630,08 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: C/ Levías, 27.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 915.

e) Telefax: 955 036 406.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, 13.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ San José, 13.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: El octavo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
- e) Hora: A las 12,10 horas.
10. Otras informaciones: Este proyecto está financiado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER-Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006). Servicio 17, Medida AM20050819, con un porcentaje de financiación del 100%.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 4124/2005).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
- c) Número de expediente: B0534860B23BC.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Obras de Restauración del Torreón Defensivo (Torres de Cuadros), Bédmar-Garcéz (Jaén).
- b) División por lotes y número: Sin lotes.
- c) Lugar de ejecución: Bédmar-Garcéz (Jaén).
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.323,56 euros.
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
- b) Domicilio: C/ Levías, núm. 27.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
- d) Teléfono: 955 036 915.
- e) Telefax: 955 036 406.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El octavo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: Este proyecto está financiado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER-Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006), Servicio: 17, Medida AM20050819, con un porcentaje de financiación del 100%.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 4123/2005).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
- c) Número de expediente: B0525670B04BC.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Obras de restauración del Mausoleo Romano, Abla (Almería).
- b) División por lotes y número: Sin lotes.
- c) Lugar de ejecución: Abla (Almería).
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 338.161,92 euros.
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
- b) Domicilio: C/ Levías, núm. 27.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.
- d) Teléfono: 955 036 915.
- e) Telefax: 955 036 406.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Octavo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12,30 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 14 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la asistencia que se cita. (PP. 3911/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 229/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Dirección Facultativa de las Obras correspondientes a Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR DE 02/03 sector B.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del trabajo objeto del presente contrato comprende las tareas previas al inicio de las obras, su período de construcción, así como el necesario para la puesta en servicio, recepción y liquidación de las obras. (El plazo previsto inicialmente es de 9 meses).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 57.000 euros.

5. Garantía provisional: 1.140 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos:

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla. 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 14 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la asistencia que se cita. (PP. 3910/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 230/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Dirección Facultativa de las Obras correspondientes a Proyecto de Rehabilitación de Zonas Degradadas MUR DM-16, Sector B, Pino Montano.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del trabajo objeto del presente contrato comprende las tareas previas al inicio de las obras, su período de construcción, así como el necesario para la puesta en servicio, recepción y liquidación de las obras. (El plazo previsto inicialmente es de 18 meses.)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 120.000 euros.
5. Garantía provisional: 2.400 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones; que si fuera sábado, se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - b) Otros requisitos:
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones; salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 14 de octubre de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación de la asistencia que se cita. (PP. 3912/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 228/05.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Asistencia Técnica de la Dirección Facultativa de las obras del Proyecto del Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas: MUR DM-22-30-31-32-33.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del trabajo objeto del presente contrato comprende las tareas previas al inicio de las obras, su período de construcción, así como el necesario para la puesta en servicio, recepción y liquidación de las obras (el plazo previsto inicialmente es de 24 meses).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 120.000 euros.
5. Garantía provisional: 2.400 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 954 480 250.
 - e) Telefax: 954 480 293.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: -
 - b) Otros requisitos: -
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será al siguiente hábil.
10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de convocatoria de subasta pública (Expte. 149/2005). (PP. 3830/2005).

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
CONVOCANDO SUBASTA PUBLICA

Conforme a lo resuelto por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en fecha 22 de septiembre de 2005, se convoca subasta pública para contratar las obras que se indican con arreglo a las siguientes especificaciones:

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
Dependencia que tramita el expediente: Cementerio de San Fernando.

Expte.: 149/2005.

Descripción del objeto: Contratación de las obras de construcción de 122 sepulturas de tierra en Manzana 6, Grupos 1 y 2 del Cementerio de San Fernando de Sevilla.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta pública.

Presupuesto base de licitación: 105.401,58 €.

Fianza provisional (2%): 2.108,03 €.

Expte.: 150/2005.

Descripción del objeto: Contratación de las obras de construcción de 122 sepulturas de tierra en Manzana 7, Grupos 1 y 2 del Cementerio de San Fernando de Sevilla.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta pública.

Presupuesto base de licitación: 105.401,58 €.

Fianza provisional (2%): 2.108,03 €.

Obtención de documentación e información: Servicio de Cementerio (Cementerio de San Fernando. Avda. Sánchez Pizjuán, s/n (Sevilla).

Teléfonos: 954 902 959-954 902 840-954 904 514.

Fax: 954 904 135.

Presentación de ofertas: El plazo para la presentación de ofertas será de 26 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, 14 (horario: De 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes y de 9,30 a 13,30 horas los sábados).

Apertura de las ofertas: La apertura del sobre de la documentación administrativa se efectuará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza Nueva, s/n), a las 10,00 horas del martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El acto público en que se comuniquen el resultado del examen de la documentación y se efectúe la apertura del sobre conteniendo la oferta económica se realizará el martes siguiente al de la apertura del sobre de la documentación administrativa.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de subasta pública (Expte. 84/05). (PP. 3861/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 84/05 de Contratación de Obras y Servicios.

a) Objeto: Contratación de la obra de sustitución de cubiertas y reparación de porche en el colegio público «San Ignacio de Loyola».

b) Presupuesto de licitación: 61.604,50 €.

c) Partida presupuestaria: 0510-42101-62200/05.

d) Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.232,09 €).

e) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Forma de contratación.

a) Subasta pública.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Tfno.: 954 590 653.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núm. 1 de Documentación General, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas a las 10,00 horas, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura de los sobres núm. 2, conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto público, el martes siguiente al de la apertura de los sobres núm. 1, en el lugar y a la hora antes indicados.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de octubre de 2005.- El Secretario General, P.D. La Jefe del Servicio de Patrimonio, M.^a José Carrasco Burgos.

ANUNCIO de licitación por concurso abierto para la contratación de los servicios de desarrollo y ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio para el Sector Mayores-Discapacitados en la ciudad de Sevilla. (PP. 3915/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Bienestar Social.

c) Número de expediente: 567/05.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicios de Ayuda a Domicilio dirigido al Sector Mayores-Discapacitados.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 5.261.691,50 euros.

5. Garantías.

Provisional: 105.233,83 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Bienestar Social.

b) Domicilio: Palacio de los Marqueses de la Algaba. Pza. Calderón de la Barca, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 954 593 076.

e) Fax: 954 593 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a partir de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14.

9. Apertura de las ofertas: En acto público por la Mesa de Contratación el martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de licitación por concurso abierto para la contratación de los servicios de desarrollo y ejecución del Programa de Ayuda a Domicilio para el Sector Familia-Menores en la ciudad de Sevilla. (PP. 3916/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Bienestar Social.

c) Número de expediente: 568/05.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicios de Ayuda a Domicilio dirigido al Sector Menores-Familia.

Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 453.192,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: 9.063,84 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Bienestar Social.

b) Domicilio: Palacio de los Marqueses de la Algaba. Pza. Calderón de la Barca, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 954 593 076.

e) Fax: 954 593 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural a partir de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, sito en la C/ Pajaritos, núm. 14.

9. Apertura de las ofertas: En acto público por la Mesa de Contratación el martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO del Instituto de Deportes sobre la contratación que se indica. (PP. 3988/2005).

1. Entidad Adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 244/2005.

2. Objeto del contrato. Contratación de las obras de construcción de una piscina cubierta en el Centro Deportivo Bellavista con aportación del proyecto de ejecución y del estudio de Seguridad y Salud correspondiente, con un plazo máximo de ejecución de 15 meses contados a partir de la formalización de contrato, distribuyéndose de la siguiente forma: Redacción del proyecto de ejecución y elaboración del estudio de seguridad y salud 2 meses y ejecución de las obras 13 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Ordinaria, por procedimiento abierto mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 2.463.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación 49.260,00 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44. Tlf. 954 458 307 y MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 954 283 068.

Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta Baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista:

1) Clasificación de la empresa: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: el indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO del Instituto de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 3989/2005).

1. Entidad adjudicadora: Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración. Expediente: 243/2005.

2. Objeto del contrato: Contratación de las obras de construcción de una piscina cubierta en el barrio de San Jerónimo con aportación del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud correspondiente, con un plazo máximo de

ejecución de 15 meses contados a partir de la formalización del contrato, distribuyéndose de la siguiente forma: Redacción del proyecto de ejecución y elaboración del estudio de seguridad y salud 2 meses y ejecución de las obras 13 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 2.623.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación, 52.460,00 euros. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: La documentación podrá retirarse en: Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, Tlf.: 954 458 307, y MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7-local D. Tlf.: 954 283 068. Información: Instituto Municipal de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla, Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n. 41092, Sevilla, Teléfonos: 954 596 818-20-85-75. Telefax: 954 596 886.

7. Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de la empresa: Grupo: C). Subgrupo: Todos. Categoría: e).

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre, Semana Santa, Feria y del 22 de diciembre al 7 de enero de 9 a 14 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Secretario General del Instituto Municipal de Deportes, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO de licitación de suministro mediante concurso público (Expte. 262/04). (PP. 4036/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Bienes.

2. Expte.: 262/04.

a) Título del expediente: Suministro con instalación para la protección de huecos en el Colegio Público Rector Mota Salado.

b) Lugar de entrega: Colegio Público Rector Mota Salado.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

d) Presupuesto base de licitación: 81.169,23 €.

e) Fianza provisional: 1.623,38 €.

3. Forma de contratación: Concurso Público.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de bienes, C/ Pajaritos núm. 14, Sevilla. Teléfono: 954 590 660.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla.

d) Admisión de variantes: No.

6. Apertura de ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, 1.

b) El segundo martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Secretario General, P.D. La Jefe de Servicio de Patrimonio.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Control de calidad de proyectos 2005-2007. (PD. 4091/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43, acc., 2.ª, Sevilla; C.P.: 41011.

Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2005/000120-VXX625.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Control de calidad de proyectos 2005-2007.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).

5. Garantías. Provisional: Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Diez días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

ANUNCIO de redacción de proyecto de concentración de vertidos y pliego de bases de la EDAR de Estación de Linares-Baeza, Jaén. (PD. 4095/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET104152.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción de proyecto de concentración de vertidos y pliego de bases de la EDAR de Estación Linares-Baeza, Jaén.

b) Lugar de ejecución: Estación Linares-Baeza, Jaén.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento siete mil cuatro euros con nueve céntimos (107.004,09 €).

5. Garantía. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 24 de noviembre de 2005.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura de oferta técnica.

a) Fecha y hora de apertura de oferta técnica: 5 de diciembre de 2005, a las 12,00 horas.

b) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

10. La fecha de apertura pública del sobre núm. 3 será publicada en la página web de Egmasa, en el tablón de anuncios de Egmasa y mediante comunicación a los licitadores; en el acto público del sobre núm. 2, el Presidente de la Mesa de Contratación ofrecerá asimismo a los asistentes la posibilidad de comunicar la fecha a aquellas otras entidades que aunque no hayan presentado ofertas, estén interesadas en la licitación.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de redacción de proyecto de concentración de vertidos y pliego de bases de la EDAR de Lahiguera, Jaén. (PD. 4094/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET404118.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción de proyecto de concentración de vertidos y pliego de bases de la EDAR de Lahiguera, Jaén.

b) Lugar de ejecución: Lahiguera, Jaén.

c) Plazo de ejecución: 12 Meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento cinco mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos (105.533,86 €).

5. Garantía. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra página web: www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 28 de noviembre de 2005.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura de oferta técnica.

a) Fecha y hora de apertura de oferta técnica: 12 de diciembre de 2005, a las 12,00 horas.

b) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

10. La fecha de apertura pública del sobre núm. 3 será publicada en la página web de Egmasa, en el tablón de anuncios de Egmasa y mediante comunicación a los licitadores; en el acto público del sobre núm. 2, el Presidente de la Mesa de Contratación ofrecerá asimismo a los asistentes la posibilidad de comunicar la fecha a aquellas otras entidades que aunque no hayan presentado ofertas, estén interesadas en la licitación.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de adaptación del proyecto de agrupación de vertidos en Ubeda, Jaén. (PD. 4093/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET504234.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Adaptación del proyecto de agrupación de vertidos en Ubeda, Jaén.

b) Lugar de ejecución: Ubeda, Jaén.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con nueve céntimos (94.275,09 €).

5. Garantía. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 13 de diciembre de 2005.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura de oferta técnica.

a) Fecha y hora de apertura de oferta técnica: 22 de diciembre de 2005, a las 13,00 horas.

b) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

10. La fecha de apertura pública del sobre núm. 3 será publicada en la página web de Egmasa, en el tablón de anuncios de Egmasa y mediante comunicación a los licitadores; en el acto público del sobre núm. 2, el Presidente de la Mesa de Contratación ofrecerá asimismo a los asistentes la posibilidad de comunicar la fecha a aquellas otras entidades que aunque no hayan presentado ofertas, están interesadas en la licitación.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de redacción del pliego de bases de la EDAR de Frailes, Jaén. (PD. 4092/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET604239.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción de pliego de bases de la EDAR de Frailes, Jaén.

b) Lugar de ejecución: Frailes, Jaén.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento quince mil trescientos veintiocho euros con ochenta y cuatro céntimos (115.328,84 €).

5. Garantía. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 12 de diciembre de 2005.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura de oferta técnica.

a) Fecha y hora de apertura de oferta técnica: 22 de diciembre de 2005, a las 12,00 horas.

b) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

10. La fecha de apertura pública del sobre núm. 3 será publicada en la página web de EGMASA, en el tablón de anuncios de EGMASA y mediante comunicación a los licitadores; en el acto público del sobre núm. 2, el Presidente de la Mesa de Contratación ofrecerá asimismo a los asistentes la posibilidad de comunicar la fecha a aquellas otras entidades

que aunque no hayan presentado ofertas, estén interesadas en la licitación.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de obra tercer cinturón arterial de abastecimiento, tramo Cartuja-San Jerónimo, Sevilla. (PD. 4096/2005).

Mediante el presente anuncio se hace de general conocimiento que en la fecha y lugar indicados se procederá a constituir Mesa de Contratación para la apertura en acto público del sobre técnico núm. 2 del expediente referenciado:

1. Nombre expediente: «Obra tercer cinturón arterial de abastecimiento, tramo Cartuja-San Jerónimo (Sevilla)».

A) Número referencia: NET604629

B) Fecha de publicación en BOJA: 20 de octubre de 2005.

C) Fecha y hora de apertura sobre técnico núm. 2: 15 de diciembre de 2005, a las 12,00 horas.

D) Lugar: Sala de Contratación de EGMASA (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

E) La fecha de apertura pública del sobre núm. 3: Será publicada en la página web de EGMASA, en el tablón de anuncios de EGMASA y mediante comunicación a los licitadores; en el acto público del sobre núm. 2, el Presidente de la Mesa de Contratación ofrecerá asimismo a los asistentes la posibilidad de comunicar la fecha a aquellas otras entidades que aunque no hayan presentado ofertas, estén interesadas en la licitación.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de redacción de proyecto y ejecución de la obra de concentración de vertidos y EDAR de poblaciones Dúrcal-Nigüelas (Granada). (PD. 4097/2005).

Mediante el presente anuncio se hace de general conocimiento que en la fecha y lugar indicados se procederá a constituir Mesa de Contratación para la apertura en acto público del sobre técnico núm. 2 del expediente referenciado:

1. Nombre expediente: «Redacción de proyecto y ejecución de la obra de concentración de vertidos y EDAR de poblaciones Dúrcal-Nigüelas (Granada)».

A) Número referencia: NET704623.

B) Fecha de publicación en BOJA: De 20 de octubre de 2005.

C) Fecha y hora de apertura sobre técnico núm. 2: 14 de diciembre de 2005 a las 12,00 horas.

D) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

E) La fecha de apertura pública del sobre núm. 3 será publicada en la página web de Egmasa, en el tablón de anuncios de Egmasa y mediante comunicación a los licitadores; en el acto público del sobre núm. 2, el Presidente de la Mesa de Contratación ofrecerá asimismo a los asistentes la posibilidad de comunicar la fecha a aquellas otras entidades que aunque no hayan presentado ofertas, estén interesadas en la licitación.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de redacción de proyecto y ejecución de la obra de la estación depuradora de aguas residuales de Alcaudete (Jaén). (PD. 4098/2005).

Mediante el presente anuncio se hace de general conocimiento que en la fecha y lugar indicados se procederá a constituir Mesa de Contratación para la apertura en acto público del sobre técnico núm. 2 del expediente referenciado:

1. Nombre expediente: «Redacción de proyecto y ejecución de la obra de la estación depuradora de aguas residuales de Alcaudete (Jaén).

A) Número referencia: NET904621.

B) Fecha de publicación en BOJA: 20 de octubre de 2005.

C) Fecha y hora de apertura sobre técnico núm. 2: 15 de diciembre de 2005, a las 13,00 horas.

D) Lugar: Sala de Contratación de EGMASA (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

E) La fecha de apertura pública del sobre núm. 3: Será publicada en la página web EGMASA, en el tablón de anuncios de EGMASA y mediante comunicación a los licitadores; en el acto público del sobre núm. 2, el Presidente de la Mesa de Contratación ofrecerá asimismo a los asistentes la posibilidad de comunicar la fecha a aquellas otras entidades que aunque no hayan presentado ofertas, estén interesadas en la licitación.

Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

ANUNCIO de licitación del concurso de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR Copero y estaciones de bombeo de Arroyo Culebras, paso inferior de Bellavista, La Isla y Guadaira (margen derecha e izquierda). (PP. 3991/2005).

Apartado I. Entidad contratante

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, 1. 41003 Sevilla.

Teléfono: +34 955 020 424. Fax: +34 955 020 478. Correo electrónico: info@emasesa.com. Página web: www.aguasdesevilla.com.

2. Dirección donde obtener la documentación y plazo: Copysevilla, C/ Zaragoza, 14, 41001 Sevilla. Teléfono: +34 954 562 942, hasta el día 7 de diciembre de 2005, en horario comercial.

3. Dirección donde obtener información adicional y donde deben remitirse las ofertas: La indicada en el punto 1.1.

Apartado II. Objeto del contrato

1. Tipo de contrato de servicios: Categoría de servicios 16.

5. Denominación del contrato: Concurso de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR Copero y estaciones de bombeo de Arroyo Culebras, paso inferior de Bellavista, La Isla y Guadaira (margen derecha e izquierda). Expte. 252/2005.

6. Descripción/objeto del contrato: Explotación, mantenimiento y conservación de una estación depuradora de aguas residuales y varias estaciones de bombeo.

7. Lugar donde se realizará la prestación del servicio: Provincia de Sevilla. Código NUTS: ES618.

8. Clasificación CPV: 65120000-E130.

9. División en lotes/admisión de variantes: No.

10. Cantidad o extensión global del contrato: 5.566.806,00 € (sin IVA).

11. Duración del contrato: 24 meses.

Apartado III. Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico

12. Garantías: Provisional, 111.336,12 €; Definitiva, 222.672,24 €.

13. Principales condiciones de pago, de participación y documentación a aportar: Según Pliegos de Condiciones.

Apartado IV. Procedimientos

14. Tipo de procedimiento: Abierto.

15. Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios indicados en la documentación relativa al contrato.

16. Plazo de recepción de ofertas: La entrega de las ofertas finalizará a las 14,00 horas del día 9 de diciembre de 2005.

17. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses a partir de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

18. Apertura de pliegos: Tendrá lugar, en acto público, el 12 de diciembre de 2005, a las 12,00 horas, en el lugar indicado en el punto 1.1.

19. Información complementaria: La entidad contratante podrá celebrar negociaciones con los licitadores. El contrato se podrá prorrogar de mutuo acuerdo hasta un máximo de tres períodos de tres meses cada uno. Se valorarán las mejores ofertas que no supongan un mayor coste para la entidad contratante.

20. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 14 de octubre de 2005.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Fernando Martínez Salcedo.

ANUNCIO de licitación del Presupuesto para el suministro de coagulantes líquidos necesarios para el tratamiento del agua en Emasesa. (PP. 3990/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, 1. 41003-Sevilla. Teléfono: +34 955 020 424. Fax: +34 955 020 478. Correo electrónico: info@emasesa.com. Página web: www.aguasdesevilla.com.

2. Dirección donde obtener la documentación y plazo: Copysevilla, C/ Zaragoza, 14, 41001, Sevilla. Teléfono: +34 954 562 942, hasta el día 7 de diciembre de 2005, en horario comercial.

3. Dirección donde obtener información adicional y donde deben remitirse las ofertas: La indicada en el punto 1.

4. Tipo de contrato de suministro: Compra.

5. Denominación del contrato: Presupuesto para el suministro de coagulantes líquidos necesarios para el tratamiento del agua en Emasesa. Expte. 262/2005.

6. Descripción/objeto del contrato: Suministro de coagulantes líquidos (sulfato de aluminio) para el tratamiento de las aguas.

7. Lugar donde se realizará la entrega del suministro: Provincia de Sevilla.

8. Clasificación CPV: 24133123.

9. División en lotes/admisión de variantes: No.

10. Cantidad o extensión global del contrato: 1.900.000,00 € (sin IVA).

11. Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2007.

12. Garantías: Provisional, 38.000,00 €. Definitiva, 76.000,00 €.

13. Principales condiciones de pago, de participación y documentación a aportar: Facturación por cada entrega de producto, con pago a 90 días. Resto de condiciones según Pliegos.

14. Tipo de procedimiento: Abierto.

15. Plazo de recepción de ofertas: La entrega de las ofertas finalizará a las 14,00 horas del día 9 de diciembre de 2005.

16. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses a partir de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

17. Apertura de pliegos: Tendrá lugar, en acto público, el 12 de diciembre de 2005, a las 12,00 horas, en el lugar indicado en el punto 1.

18. Información complementaria: La entidad contratante podrá celebrar negociaciones con los licitadores.

19. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de octubre de 2005.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Fernando Martínez Salcedo.

ANUNCIO de licitación del Presupuesto para el suministro de cloro líquido e hipoclorito sódico necesario para el tratamiento del agua en Emasesa. (PP. 3992/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, 1. 41003 Sevilla.

Teléfono: +34 955 020 424. Fax: +34 955 020 478. Correo electrónico: info@emasesa.com. Página web: www.aguasdesevilla.com.

2. Dirección donde obtener la documentación y plazo: Copysevilla, C/ Zaragoza, 14, 41001 Sevilla. Teléfono: +34 954 562 942, hasta el día 7 de diciembre de 2005, en horario comercial.

3. Dirección donde obtener información adicional y donde deben remitirse las ofertas: La indicada en el punto 1.

4. Tipo de contrato de suministro: Compra.

5. Denominación del contrato: Presupuesto para el suministro de cloro líquido e hipoclorito sódico necesarios para el tratamiento del agua en Emasesa. Expte. 261/2005.

6. Descripción/objeto del contrato: Suministro de cloro líquido e hipoclorito sódico necesarios para el tratamiento del agua del abastecimiento.

7. Lugar donde se realizará la entrega del suministro: Provincia de Sevilla.

8. Clasificación CPV: 24131900-24132220.

9. División en lotes/admisión de variantes: No.

10. Cantidad o extensión global del contrato: 554.250,00 € (sin IVA).

11. Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2007.

12. Garantías: Provisional, 11.085,00 €; Definitiva, 22.170,00 €.

13. Principales condiciones de pago, de participación y documentación a aportar: Facturación por cada entrega de producto, con pago a 90 días. Resto de condiciones según Pliegos.

14. Tipo de procedimiento: Abierto.

15. Plazo de recepción de ofertas: La entrega de las ofertas finalizará a las 14,00 horas del día 9 de diciembre de 2005.

16. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses a partir de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

17. Apertura de pliegos: Tendrá lugar, en acto público, el 12 de diciembre de 2005, a las 12,00 horas, en el lugar indicado en el punto 1.

18. Información complementaria: La entidad contratante podrá celebrar negociaciones con los licitadores.

19. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 18 de octubre de 2005.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Fernando Martínez Salcedo.

INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de contratación. (PD. 4099/2005).

Contratación de la prestación de servicios para la gestión y explotación de hotel.

1. Entidad adjudicadora: Infraestructuras Turísticas Andalucía, S.A.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de la prestación de servicio para la gestión y explotación del Hotel de Montoro, sito en Cerro de la Muela, s/n, Montoro (Córdoba-España).

b) Plazo de ejecución: 5 años, a partir del día siguiente de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto mínimo de licitación: Treinta mil euros anuales (30.000 euros/anuales), IVA incluido.

5. Garantía provisional: Tres mil euros (3.000 euros).

6. Obtención de la documentación e información: Infraestructuras Turísticas Andalucía, S.A.

Pasaje Chinitas, núm. 4, 29015, Málaga.

Telf. 697 953 045-46-47-48. Fax: 952 229 421.

Correo-e: intasa-concursos@andalucia.org.

Fecha límite para obtener la información: 15 de diciembre de 2005.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, técnica y profesional conforme al Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del 16 de diciembre de 2005.

b) Documentación a presentar: Conforme a Pliego de Condiciones Particulares del concurso.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses a contar desde la presentación de la misma.

9. Apertura ofertas.

a) Fecha: 20 de diciembre de 2005.

b) Hora: 12,00 horas.

c) Lugar: Pasaje Chinitas, núm. 4, 29015, Málaga.

10. Gastos de publicación de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 25 de octubre de 2005.

12. Fecha de envío del anuncio al «Boletín Oficial del Estado»: 26 de octubre de 2005.

Málaga, 26 de octubre de 2005.- El Consejero-Delegado, Manuel Gutiérrez Ruíz.

**JUNTA DE COMPENSACION
COSTA BALLENA-CHIPIONA**

ANUNCIO de concurso de obra. (PP. 3933/2005).

Anuncio de licitación del concurso para la adjudicación de obra de urbanización en la Unidad Urbanística Integrada La Ballena en el término municipal de Chipiona (Cádiz).

1. Entidad contratante: Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona.
2. Lugar de ejecución: Costa Ballena-Chipiona (Cádiz).
3. Obras.
Descripción: Proyecto de ejecución 2.ª fase. Estructuras.
Plazo: 7 meses.
Presupuesto de licitación: 680.763,10 €, IVA incluido.
Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación (13.615,26 €).
Clasificación: Grupo B. Subgrupos 3. Categoría d.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Obtención de la documentación e información: Contactando previamente por teléfono con nuestras oficinas a través del 956 847 020.
5. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15,00 horas del vigésimo día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, pasando al siguiente día laborable si coincidiese con día festivo en Chipiona.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Oficinas de la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, prolongación C/ Orquídea, s/n, Urb. Costa Ballena, Chipiona.

Por correo según lo dispuesto en las bases del concurso en la siguiente dirección postal: Apdo. de Correos núm. 99, 11520-Rota (Cádiz).

6. Plazo de mantenimiento de la oferta por el licitador: Tres meses desde la fecha del acta de apertura de la oferta económica (Sobre núm. 2).

7. Apertura de sobres.

Lugar: En las oficinas de la Junta de Compensación.

Fecha: Se comunicará tras la presentación de las ofertas a cada uno de los concursantes que hayan solicitado la documentación.

Chipiona, 20 de octubre de 2005.- El Gerente de Costa Ballena-Chipiona, J.C., José A. Fernández Enríquez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Avante Telefonía, S.L.
Expediente: CO-108/2005.
Ultimo domicilio conocido: Avenida Virgen de las Angustias, 59.
Infracción: Una leve.
Sanción: 450 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Plazo de alegaciones: Diez días.

Córdoba, 17 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican las subvenciones concedidas para la financiación de gastos corrientes en materia taurina para el año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas las subvenciones que se citan concedidas por la Consejera de Gobernación, en materia taurina, tramitadas al amparo de la Orden de 19 de diciembre de

2003, que regula el procedimiento de concesión de las mismas y una vez finalizadas las actuaciones establecidas en los artículos 3 y 19 de la misma, con indicación del beneficiario, importe, finalidad y aplicación presupuestaria.

ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO

Beneficiario: Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia «Pedro Romero».

Finalidad: Proyecto de Fomento de la Cultura Taurina en Andalucía, VI Encuentro Andaluz de Escuelas Taurinas y proyecto de asesoramiento y apoyo en la actividad ordinaria de las escuelas taurinas de Andalucía.

Importe: 175.302,66 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Asociación Cultural Taurina «Frasculo» (Granada), Escuela Taurina.

Finalidad: Celebración de clase práctica.

Importe: 7.750,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Escuela Taurina Francisco Montes «Paquiro» (Chiclana de la Frontera).

Finalidad: Celebración de clase práctica.

Importe: 7.750,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Circulo Taurino (Córdoba), Escuela Taurina.

Finalidad: Celebración de clase práctica.

Importe: 7.750,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Asociación Aula Taurina (Sevilla), Escuela Taurina.

Finalidad: Celebración de clase práctica.

Importe: 7.750,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Asociación Escuela Taurina (Ronda).

Finalidad: Participación de alumnos en tentaderos.

Importe: 5.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Asociación Escuela Taurina (Alcalá de Guadaira).
Finalidad: Celebración de clase práctica.
Importe: 7.750,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Asociación Escuela Cultural Taurina (Jaén).
Finalidad: Participación de alumnos en tentaderos y gastos de dirección artística y académica.
Importe: 5.500,00 euros.
Aplicación Presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Asociación Escuela Taurina de Sevilla Amate.
Finalidad: Celebración de clase práctica.
Importe: 7.750,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Asociación Cultural Escuela Taurina de Baeza.
Finalidad: Participación de alumnos en tentaderos y gastos de material didáctico y funcionamiento.
Importe: 2.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

Beneficiario: Asociación Escuela Cultural «Venta el Tentadero».
Finalidad: Tentadero.
Importe: 1.200,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.485.00.22C.7.

CORPORACIONES LOCALES

Beneficiario: Instituto de Cultura, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Escuela Taurina Municipal.
Finalidad: Celebración de clase práctica y jornada universitaria.
Importe: 12.200,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.460.02.22C.6.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija, Escuela Taurina Municipal.
Finalidad: Celebración de clase práctica.
Importe: 10.300,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.460.02.22C.6.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algeciras, Escuela Taurina Municipal.
Finalidad: Celebración de una clase práctica.
Importe: 10.300,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.460.02.22C.6.

Beneficiario: Ayuntamiento de Camas, Escuela Taurina Municipal.
Finalidad: Celebración de clase práctica.
Importe: 10.300,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.460.02.22C.6.

Beneficiario: Ayuntamiento de Guillena, Escuela Taurina Municipal.
Finalidad: Celebración de clase práctica.
Importe: 9.800,00 euros.
Aplicación presupuestaria: 0.1.09.00.01.00.460.02.22C.6.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se publican las subvenciones concedidas para la financiación de infraestructuras taurinas para el año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de

subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas las subvenciones que se citan concedidas por la Consejera de Gobernación, en materia taurina, tramitadas al amparo de la Orden de 19 de diciembre de 2003, que regula el procedimiento de concesión de las mismas y una vez finalizadas las actuaciones establecidas en los artículos 6 y 19 de la misma, con indicación del beneficiario, importe, finalidad y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).
Finalidad: Rehabilitación integral de la plaza de toros.
Importe: 155.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
0.1.09.00.01.00.761.00.22C.8 para el año 2005.
3.1.09.00.01.00.761.00.22C 2.2006 para el año 2006.

Beneficiario: Ayuntamiento de Siles (Jaén).
Finalidad: Obras de acondicionamiento de la plaza de toros.
Importe: 50.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
0.1.09.00.01.00.761.00.22C.8 para el año 2005.
3.1.09.00.01.00.761.00.22C 2.2006 para el año 2006.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla).
Finalidad: Obras de adecuación de plaza de toros.
Importe: 57.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
0.1.09.00.01.00.761.00.22C.8 para el año 2005.
3.1.09.00.01.00.761.00.22C 2.2006 para el año 2006.

Beneficiario: Ayuntamiento de Nerva (Huelva).
Finalidad: Rehabilitación de plaza de toros (primera fase).
Importe: 33.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
0.1.09.00.01.00.761.00.22C.8.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Finalidad: Adaptación de plaza de toros a Decreto 72/92, de Barreras Arquitectónicas.
Importe: 120.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
0.1.09.00.01.00.761.00 22C.8. para el año 2005.
3.1.09.00.01.00.761.00 22C 2.2006 para el año 2006.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Manuel Jesús Ruiz Román.
Expediente: SE-13/05-ET.
Infracción: Grave.
Fecha: 29 de agosto de 2005.
Sanción: Cuatrocientos cincuenta (450) €.
Acto/s notificado/s: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Manuel Ramos Viqueira.

Expediente: SE-24/05-ET.

Infracción: Grave.

Fecha: 4.10.2005.

Sanción: Ciento cincuenta (150) €.

Acto/s notificados: Acuerdo de iniciación.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Martín Rodríguez.

Expediente: SE-25/05-ET.

Infracción: Grave.

Fecha: 4.10.2005.

Sanción: Ciento cincuenta (150) €.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 2550/2005).

Ref: BN/MC.

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: Nombre: Letizia, Número de expediente: 40.528. Recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Superficie

solicitada: 198 cuadrículas. Términos municipales afectados: Tabernas, Lucainena de las Torres y Turrillas. Solicitante: Don Francisco J. Villanueva Cabezas, con domicilio en C/ Floridablanca núm. 71, 4.º B, 30002 Murcia.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las publicaciones que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Almería, 21 de junio de 2005.- El Delegado, Fco. Javier de las Nieves López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea aérea a 66 kV D/C y E/S a subestación «Chipiona» desde la línea «Sanlúcar-Rota» en los tt. mm. de Chipiona y Rota (Cádiz). (PP. 3737/2005).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica, en los tt. mm. de Chipiona y Rota en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla.

Descripción de las instalaciones:

- Denominación: Línea eléctrica aérea a 66 kV, D/C y E/S, a Subestación «Chipiona» desde la línea «Sanlúcar-Rota» a 66 kV.
- Origen: Futura subestación «Chipiona».
- Final: Nuevo apoyo núm. 27 de fin de línea (FL).
- Longitud total: 3,91 km.
- Tipo: Aérea, doble circuito (D/C).
- Tensión de servicio: 66 kV.
- Conductor aéreo: LA - HAWK.
- Cable de tierra: ARLE-8,71.
- Aisladores: Bastones de aislamiento compuesto, barra o núcleo FPR.
- Apoyos: Metálicos de celosía, formados por perfiles angulares.

Términos municipales afectados: Chipiona y Rota (Cádiz). Expediente núm.: AT-7924/05. Plan Alborada.

Los tipos de afecciones motivadas por la construcción de la instalación proyectada, son las siguientes:

A) Expropiación forzosa de la superficie de terreno ocupado por los apoyos fijos de sustentación y su correspondiente anillo subterráneo de puesta a tierra, estaciones de transición y otras instalaciones fijas en superficie.

B) Servidumbres de paso aéreo o subterráneo de energía eléctrica sobre los terrenos afectados.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios en la fase de ejecución de obra.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, las servidumbres de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica, comprenden el libre acceso al predio sirviente de personal y elementos o maquinaria necesaria para la construcción, explotación, vigilancia, conservación, reparación y renovación de las instalaciones eléctricas proyectadas sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder al titular de los terrenos con motivo de los daños que, por dichas causas, se ocasionaren.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá llevar implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares

afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de Ejecución, junto con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, podrán ser examinados en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en Cádiz, sita en plaza de Asdrúbal, s/n, y en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo Legal.

Cádiz, 14 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

Nº parcela s/proyecto	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		T.M.	PARAJE	PARCELA S/EGÚN CATASTR O	POLÍG.Nº	VUELO(m)		APOYOS.		OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	ANCHO	Nº	SUP (m²)		
1	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PZ. JUAN CARLOS I, Nº 3 11550 CHIPIONA	CHIPIONA	LOMA ALTA	1	5	152	14	1 Nº1	34,22	960	Labor
2	ENCARNACIÓN MILLÁN RODRÍGUEZ C/ DEL CORREO, Nº 4 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA RAFAEL MILLÁN GALÁN AV. DE HUELVA, S/N 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	69	5	181	14	1 Nº2	31,92	1105	Labor
3	MANUEL ANGELIT CALA AV. DEL CERRO FALON, Nº2 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	71	5	96	14			480	Labor
4	TOMÁS MILLÁN GALÁN AV. DEL CERRO FALON, Nº 26 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	72	5	76	14			380	Labor
5	MANUEL DÍAZ HERRERA C/ SAN ANTONIO, Nº 30 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	70	5	193	14	1 Nº3	5,57	1165	Labor
6	DESAGÜE	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	5000	5	6	14			30	Desagüe
7	CAÑADA REAL D.P. de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	9002	5	7	14			35	Cañada
8	CAÑADA REAL D.P. de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	9002	6	21	14			105	Cañada
9	CARLOS JULIO HIDALGO PARDO C/ SAN JUAN, Nº 34 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	1	6	50	14			250	Labor
10	CAMINO DE CERRO DE COLÓN Ayuntamiento de Chipiona	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	9002	7	12	14			60	Camino
11	CARLOS JULIO HIDALGO PARDO C/ SAN JUAN, Nº 34 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	67	7	165	14			825	Labor

Nº parcela s/proyecto	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		T.M.	PARAJE	PARCELA S/EGÚN CATASTR O	POLÍG.Nº	VUELO(m)		APOYOS.		OCUP. TEMP (m²)	
12	JOSÉ ACOSTA DE LOS REYES CRTA. EL PUERTO KM. 2 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA	DEHESA PAGO LLANO	68	7	388	14	2 Nº4, Nº5	5,57 2,56	2340	Labor
13	CÍA. AGRÍCOLA TORRE BREVA, S.A. CRTA. SANLÚCAR-CHIPIONA (F.N. EL BOTÁNICO) 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA	LA TAMBORA	17	7	293	14	2 Nº6, Nº7	2,5 39,69	1865	Labor

Nº parcela s/proyecto	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		T.M.	PARAJE	PARCELA S/EGÚN CATASTR O	POLÍG. Nº	VUELO(m)		APOYOS.		OCUP. TEMP LOS CEBOLLAR ES (m²)	
14	CAMINO Ayuntamiento de Chipiona	CHIPIONA	CERRO COLÓN	9002	7	10	14			50	Camino
15	ANTONIO CABALLERO RIDRUEJO C/CEMENTO, Nº 40 11550 CHIPIONA	CHIPIONA	CERRO COLÓN	33	7	57	14			285	Labor
16	PEDRO RODRÍGUEZ GÓMEZ C/ FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Nº4 11550 CHIPIONA	CHIPIONA	CERRO COLÓN	32	7	82	14			410	Labor
17	PEDRO RODRÍGUEZ GÓMEZ C/ FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Nº4 11550 CHIPIONA	CHIPIONA	CERRO COLÓN	31	7	10	14			50	Labor
18	CÍA. AGRÍCOLA TORRE BREVA, S.A. CRTA. SANLÚCAR-CHIPIONA (F.N. EL BOTÁNICO) 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHIPIONA	LA TAMBORA	17	7	297	14			1485	Labor
19	CAMINO Ayuntamiento de Chipiona	CHIPIONA	LA TAMBORA	9002	7	8	14			40	Camino
20	NARCISO JURADO BERNAL C/ VIRGEN DE PALOMARES, Nº 15 11550 CHIPIONA	CHIPIONA	EL ABUQUE	19	7	482	14	1 Nº8	5,57	2610	Labor
21	CAÑADA DEL POZO NUEVO D.P. de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz	CHIPIONA	VEREDA GANADOS	9001	7	32	14			160	Cañada
22	CÍA. AGRÍCOLA TORRE BREVA, S.A. CRTA. SANLÚCAR-CHIPIONA (F.N. EL BOTÁNICO) 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	ROTA	COTO INFANTE	1	12	354	14	1 Nº9	44,22	1970	Labor
23	CARRETERA CA-6041 Excmo. Diputación Provincial de Cádiz	ROTA	LOS CEBOLLARES		1	40	14			200	Carretera
24	CÍA. AGRÍCOLA TORRE BREVA, S.A. CRTA. SANLÚCAR-CHIPIONA (F.N. EL BOTÁNICO) 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	ROTA	LOS CEBOLLARES	45	1	22	14	1 Nº10	6,05	310	Labor
25	MERCEDES LOBATO MARTÍN-NIÑO C/ MARÍA AUXILIADORA, Nº 6 11520 ROTA	ROTA	LOS CEBOLLARES	43	1	200	14	1 Nº11	5,43	1200	Labor
25 BIS	CÍA. AGRÍCOLA TORRE BREVA, S.A. CRTA. SANLÚCAR-CHIPIONA (F.N. EL BOTÁNICO) 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	ROTA	LOS CEBOLLARES	67	1	233	14	1 Nº12	2,25	1316	Labor
26	Mª DEL CARMEN LOBATO MARTÍN-NIÑO C/ PRIM, 23 11520 ROTA	ROTA	LOS CEBOLLARES	42	1	73	14			414	Labor
27	CÍA. AGRÍCOLA TORRE BREVA, S.A. CRTA. SANLÚCAR-CHIPIONA (F.N. EL BOTÁNICO) 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	ROTA	LOS CEBOLLARES	68	1	69	14	1 Nº27	34,22	545	Labor

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-0171-0.0-0.0-PT «Proyecto de trazado de la variante de Las Cabezas de San Juan en la carretera A-471».

EXPROPIACIONES

Obra: 2-SE-0171-0.0-0.0-PT «Proyecto de trazado de la variante de Las Cabezas de San Juan en la carretera A-471»

Habiendo sido ordenado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan en los días y horas que figuran

en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Delegado, J. Lucrecio Fernández Delgado.

RELACION QUE SE CITA:**AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

					SUPERFICIE A EXPROPIAR M2		
FINCA	POL.	PARC.	PROPIETARIO	CULTIVO	SERVIDUM-BRE	OCUPACION TEMPORAL	DEFINITIVA
DIA 21 DE NOVIEMBRE A LAS 10'00 HORAS							
1	22	9	Antonio Lucena Ruiz	monte bajo	48,51	78,54	208,11
2	22	9004	C.H.G.	regajo	27,45	0,00	122,69
3	22	9001	Cons. Medio Ambiente	dominio público	23,01	0,00	2700,38
4	22	7	Antonio Lucena Ruiz	regadio	132,00	156,42	9395,33
5	21	76	Eduardo Cuesta Alors	regadio	104,64	156,21	2,25
DIA 21 DE NOVIEMBRE A LAS 11'00 HORAS							
6	22	1	Josefa Gutiérrez Infantes	regadio	52,68	39,09	9013,86
7	22	2	Josefa Gutiérrez Infantes	regadio	0,00	0,00	2593,28
8	22	3	Andrés Ortiz Martínez	regadio	0,00	0,00	5528,15
9	22	54		regadio	214,29	152,72	393,92
10	22	55		regadio	126,26	0,00	1232,27
DIA 21 DE NOVIEMBRE A LAS 12'00 HORAS							
11	22	5	Manuel Puerto Guisado	regadio	545,49	142,36	1690,41
12	22	8	Rafael Ruiz Morales	regadio	0,00	39,27	6347,01
13	22	43		improductivo	13,77	39,27	213,32
14	22	21	Amalia Ruiz Morales	regadio	583,98	39,27	4864,35
15	22	19	Antonio Lucena Ruiz	monte bajo	159,09	78,54	0,00
16	22	23	Juana Ruiz Ramirez	regadio	0,00	117,81	2084,02
17	22	25	Juan Ruiz Ramirez	regadio	0,00	0,00	2706,74
18	22	22	Francisco Ruiz Ramirez	regadio	0,00	39,27	1850,00
19	22	49	Manuel Cansino Mateo	regadio	0,00	78,54	4067,53
20	22	30	José Galante Castro	regadio	0,00	0,00	3967,11
21	22	48	Concepción Galante Castro	regadio	0,00	0,00	3389,00
22	22	31	Concepción Galante Castro	regadio	0,00	0,00	6665,00
23	22	35	Luciano Bueno Aranda	secano	0,00	0,00	12323,71
24	22	9003	Ayuntamiento	improductivo	0,00	0,00	1358,45
25	23	17	José Páez Rodríguez	regadio	0,00	0,00	8569,00
DIA 22 DE NOVIEMBRE A LAS 10'00 HORAS							
26	23	18	Marcelino Ruiz Morales	regadio	0,00	0,00	220,26
27	23	19	Antonio Vidal Marchena	regadio	0,00	0,00	8,25

FINCA	POL.	PARC.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2		
					SERVIDUM-BRE	OCUPACION TEMPORAL	DEFINITIVA
28	23	20	José Baeza Sánchez	regadio	0,00	0,00	6147,50
29	23	21	Fernando Guisado Morejón	regadio	0,00	0,00	3620,06
30	23	22	Francisco Curado Guijo	regadio	0,00	78,54	2632,57
DIA 22 DE NOVIEMBRE A LAS 11'00 HORAS							
31	23	23	Juana Alonso Marchena	regadio	0,00	0,00	2209,13
32	23	24	Manuela Guisado Panera	regadio	0,00	0,00	61,63
33	23	49	Manuela Guisado Panera	regadio	0,00	0,00	5279,44
34	23	48	Encarnación Guisado Panera	regadio	0,00	0,00	1529,69
35	23	47	Juan Bastos Domínguez	regadio	1107,72	713,99	24854,96
DIA 22 DE NOVIEMBRE A LAS 12'00 HORAS							
36	23	9002	Ayuntamiento	improductivo	31,47	39,27	63,95
37	23	67	Transp. Las Cabezas, SCA	regadio	163,29	157,08	0,50
38	23	9003	Cons. Obras Públicas	improductivo	0,00	0,00	10503,88
39	24	7	Juan Bastos Domínguez	regadio	0,00	0,00	17298,16
40	24	8	Josefa Vela Morón	regadio	0,00	0,00	6628,87
41	24	9	Antonia Hermida Pacheco	regadio	0,00	0,00	487,96
42	24	10	Miguel Delgado Román	regadio	0,00	0,00	402,41
43	24	13	Luis Vela Vergara	regadio	0,00	0,00	160,00
44	24	11	Magdalena Guzmán Guisad	secano	0,00	0,00	8654,49
45	24	6	Rafaela Fernández Jiménez	regadio	0,00	0,00	1485,41
46	24	5	Manuel García Garrido	regadio	0,00	0,00	4094,94
47	24	9002	Ayuntamiento	improductivo	0,00	0,00	169,54
48	25	24	Manuel García Garrido	regadio	0,00	0,00	767,60
49	25	25	Inversiones Lemus, SL.	regadio	0,00	0,00	6128,43
50	25	26	Inversiones Lemus, SL.	regadio	0,00	0,00	5652,23
DIA 23 DE NOVIEMBRE A LAS 10'00 HORAS							
51	25	27	Javier Beato Pages	regadio	0,00	0,00	6556,22
52	25	9002	Cons. Medio Ambiente	improductivo	0,00	0,00	130,32
53	25	39	Magdalena Guzmán Guisad	secano	0,00	0,00	4364,73
54	25	40	Fco. Jurado Domínguez	regadio	0,00	0,00	1062,91
55	25	42	José Infantes Domínguez	regadio	0,00	0,00	5871,50
DIA 23 DE NOVIEMBRE A LAS 11'00 HORAS							
56	25	43	Agustín Muñoz Casas	regadio	0,00	0,00	2829,81
57	25	44	Francisco Ortiz Beato	regadio	0,00	0,00	6170,62
58	25	45	Jerónimo Alonso Jiménez	secano	0,00	0,00	481,83
59	25	46	José Sánchez Guerrero	regadio	0,00	0,00	660,22
60	25	23	Dulcenombre Durán Ceda	regadio	0,00	0,00	1559,71
DIA 23 DE NOVIEMBRE A LAS 12'00 HORAS							
61	25	9001	Ayuntamiento	improductivo	0,00	0,00	2735,26
62	27	41	Mariana Campon Bautista	secano	0,00	78,54	12334,72
63	27	43	Jacinto Sánchez Guerrero	regadio	0,00	0,00	344,40
64	27	44	Fernando Guisado Guijo	secano	0,00	0,00	650,82
65	27	39	Domingo Gómez Moreno	secano	0,00	0,00	7823,98
66	27	38	Ángel García Mejías	secano	0,00	0,00	7669,17
67	27	37	Manuela Guisado Beato	secano	420,34	540,52	3148,11
68	27	36	Juan Fernández Fernández	secano	0,00	0,00	12696,99
69	27	35	Antonio Rosado Vela	secano	291,48	351,88	1635,32
70	27	34	Carmen Rosado Vela	secano	129,42	57,18	252,08
71	27	9005	Ayuntamiento	improductivo	0,00	0,00	353,22
72	27	33	Felipe Valderrama Mellado	secano	338,59	459,56	20940,05
73	27	49	José M. Sánchez Gutiérrez	secano	599,67	788,65	4135,91
74	27	50	Antonia Martínez Fernández	secano	257,94	314,74	865,19
75	27	9004	Ayuntamiento	improductivo	0,00	0,00	284,26
DIA 24 DE NOVIEMBRE A LAS 10'00 HORAS							
76	27	18	Agrícola Las Cabezas, SCA	secano	178,62	217,08	821,24
77	13	9001		improductivo	0,00	0,00	7482,77
78	13	9	Montujar, SL.	secano	198,87	117,81	231,48
79	13	17	Antonio Roldán Romero	secano	578,13	303,06	11650,75
80	13	85	María Redaños Madroñal	secano	301,92	142,13	11388,13
DIA 24 DE NOVIEMBRE A LAS 1100 HORAS							
81	13	18	José Guisado Beato	secano	565,17	274,89	2295,48

FINCA	POL.	PARC.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2		
					SERVIDUM-BRE	OCUPACION TEMPORAL	DEFINITIVA
82	13	16	Victoria Gómez Lemus	secano	0,00	0,00	3870,84
83	13	12	Manuela Guisado Panera	secano	0,00	0,00	1425,58
84	13	15	Antonio Roldán Romero	secano	0,00	0,00	8329,30
85	18	9002		improductivo	0,00	0,00	152,56
DÍA 24 DE NOVIEMBRE A LAS 12'00 HORAS							
86	18	36	Dolores López Gandullo	secano	34,23	78,54	1172,32
87	18	20	Antonio Martínez González	secano	406,77	78,54	5377,20
88	18	37	José López Gadullo	secano	321,33	0,00	0,00
89	18	21	Isabel Rodríguez Lemus	secano	0,00	0,00	966,01
90	18	22	Josefa González Conde	secano	0,00	0,00	771,92
91	18	23	Juan López Gandullo	secano	0,00	0,00	2869,55
92	18	35	Antonia Ramírez Muñoz	secano	0,00	0,00	169,59
93	18	34	Juana Ramírez Muñoz	secano	0,00	0,00	203,12
94	18	33	Andrés Ramírez Muñoz	secano	0,00	0,00	172,01
95	18	32	Josefa Ramírez Muñoz	secano	0,00	0,00	355,64
96	18	31	Juan Sánchez Martínez	secano	0,00	0,00	186,51
97	18	30	Encarnación Guisado Panera	secano	0,00	0,00	3427,41
98	18	29	José Manuel López Alonso	secano	0,00	0,00	4936,10
99	18	28	Juan Sánchez Martínez	secano	0,00	0,00	3764,16
100	18	27	Juana Ramírez Muñoz	secano	0,00	0,00	79,41
DÍA 25 DE NOVIEMBRE A LAS 10'00 HORAS							
101	18	26	Antonia Ramírez Muñoz	secano	0,00	0,00	29,56
102	18	48	Antonia Ramírez Muñoz	secano	0,00	0,00	166,06
103	16	9002	Consejería Medio Ambiente	improductivo	0,00	0,00	655,50
104	16	89	Mª Dolores Guerrero Fdez.	regadio	0,00	0,00	1897,38
105	16	88	Juan Guerrero Marín	regadio	0,00	0,00	9367,67
DÍA 21 DE NOVIEMBRE A LAS 11'00 HORAS							
106	16	8	Mª Dolores Guerrero Fdez.	regadio	0,00	0,00	6380,04
107	16	7	Dolores García García	regadio	0,00	0,00	14767,35
108	16	14	Autopistas Aumar Sace	improductivo	0,00	0,00	948,33
109	16	28	Enrique Maestre Guisado	regadio	0,00	0,00	10824,61
110	16	27	Cerrajería Las Cabezas, SAC.	regadio	0,00	0,00	31,91
DÍA 25 DE NOVIEMBRE A LAS 12'00 HORAS							
111	16	34	Enrique Maestre Guisado	regadio	0,00	0,00	16058,70
112	16	36	Juan Beato Rodríguez	regadio	848,07	448,14	16749,82
113	16	37	Gómez González	secano	301,86	402,73	36115,75
114	16	9001	Consejería Obras Públicas	improductivo	0,00	0,00	14609,98
115	17	52	Manuel Morón Montenegro	regadio	275,91	157,08	4313,04
116	17	51	José Antonio Vidal Garrido	regadio	123,00	0,00	734,35
117	17	9005	Ayuntamiento	improductivo	0,00	0,00	95,14
118	16	47	Francisco Rodríguez Lago	secano	45,93	0,00	0,00
119	17	48	Antonio Gómez Cabezas	regadio	57,84	78,54	9461,76
120	17	9004	Ayuntamiento	improductivo	0,00	0,00	336,04
121	17	23	Juana Coto Martínez	regadio	0,00	0,00	3418,64
122	16	50	Juana Coto Martínez	regadio	0,00	0,00	1603,36

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave 2-HU-0179. «Variante de Lucena del Puerto en la A-486», a efectos de comunicación de Hoja de Aprecio de la Administración en relación con el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se comunica a los titulares de las fincas reseñadas en Anexo adjunto, pertenecientes al término municipal de Lucena del Puerto, afectadas por la obra clave: 2-HU-0179. «Variante de Lucena del Puerto en la A-486», al no habérseles podido practicar la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con las previsiones contempladas en el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le comunica que con fecha 22.9.2005, el Perito de la Administración ha elaborado la correspondiente Hoja de Aprecio; indicándole que la misma se halla a su disposición en la sede de esta Delegación Provincial sita en Calle Jesús Nazareno, núm. 21, de Huelva.

Así mismo le pongo de manifiesto que en el plazo de diez días siguientes a la presente notificación nos participe si acepta la citada valoración o si la rechaza, pudiendo hacer en el segundo caso las alegaciones pertinentes y la aportación

de pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.»

Huelva, 24 de octubre de 2005.- El Representante de la Administración, Francisco López Arboledas.

A N E X O

T.m.: Lucena del Puerto.

Finca núm. 41; polígono. 22/parcela 406. Titular: Doña Paz Morales Vivas.

Finca núm. 110; polígono 22/parcela 219. Titular: Doña Manuela Vivas Ruiz

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro a la ayuda al amparo de la Orden que se cita, concedida a la empresa IPNA, S. Coop. And., relativa al expediente 1/2003/CON.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro a la empresa IPNA, S. Coop. And., por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Expediente: 1/2003/CON.

Visto el expediente promovido por la empresa IPNA, S. Coop. And., con CIF núm. F92322353, con domicilio social en C/ Liebre, 2, a la que se concedió el día 14.2.2003 una subvención de 14.424,29 euros, por la contratación indefinida de trabajadores desempleados, esta Dirección Provincial dicta el presente Acuerdo en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que se ha tenido conocimiento de que la empresa ha incumplido la condición impuesta de mantener el nivel de plantilla de los trabajadores contratados indefinidamente durante al menos tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión atribuida al Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se instrumenta mediante el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril).

Segundo. Por Decreto 192/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 151, de 7 de agosto), se asigna a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones, medios y servicios traspasados, atribuyéndose por esta misma disposición el ejercicio de las mencionadas funciones al Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.1 de

la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del aludido Organismo Autónomo.

Tercero. El Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo es competente para dictar la presente notificación, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004.

Por razón de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial,

A C U E R D A

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia, y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente. La cantidad a reintegrar asciende a 14.424,29 euros, por lo que procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención, según el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, por remisión del artículo 23.2. LGHP.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de quince días se presenten las alegaciones, documentos y justificantes que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideren suficientes, el Servicio Andaluz de Empleo procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención concedida.

Se le adjunta modelo 046 para que proceda al abono de la subvención indebidamente percibida, presentando copia ante esta Dirección Provincial.

Málaga, 24 de octubre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Centro Sanitario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada el acuerdo de inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 100/05-S.

Notificado: Gustavo A. Peyregne Macaya. Clínica Dental. Último domicilio: Pza. Miguel A. Loren Méndez, portal 5, bajo izquierda. 29680-Estepona, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 13 de octubre de 2005.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 179/05.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 179/05; incoado a don Francisco José Pérez Rodríguez, con domicilio últimamente conocido en Ctra. de Hinojos «El Cerrito Dorado», Circunvalación, s/n, de Pilas (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicho Acuerdo y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente de suspensión de actividades núm. 183/05.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación recaído en el expediente de suspensión de actividades núm. 183/05-VSR; incoado a don Francisco José Pérez Rodríguez, con domicilio últimamente conocido en Ctra. Hinojos «El Cerrito Dorado» circunvalación, s/n, de Pilas (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicho Acuerdo de Inicio y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 26 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Sara Xenia Rodríguez Blaha.

Resolución de fecha 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2005, donde se acordó la Resolución de Cambio de Centro, en el

expediente 352-2005-04000123, referente al menor F.R.B., a doña Sara Xenia Rodríguez Blaha, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 1 de septiembre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Adela Martínez Vélchez y don Francisco Martín Fernández.

Resolución de fecha 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de Cambio de Centro, fecha 15 de septiembre de 2005, en el expediente 112/04, referente al menor A.M.M., a doña Adela Martínez Vélchez y don Francisco Martín Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 15 de septiembre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

PS.AL. 784/04. Doña Luisa Moreno Castro. DNI 34862822. C/ Las Negras, 0-A-P02-A. 04008, Almería.

Resolución Denegatoria: Art. 2, aptdo. c): Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el artículo 6.1 de la norma reguladora de este Programa.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modi-

ficación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 774/04. Doña Marjorie Alexandra Briones Moreira. NIE X3137323. C/ Doctor Giménez Canga Argüelles, núm. 32-2.º-B, 04005, Almería.

Resolución Denegatoria: Art. 2, aptdo. c): Disponer de recursos mensuales superiores a la cuantía del Ingreso Mínimo de Solidaridad, calculada conforme se establece en el artículo 6.1 de la norma reguladora de este Programa.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 1080/04. Doña M.ª Dolores Fernández Fernández. DNI 34855379. C/ Pasaje Soñada, núm. 11, 04009, Almería.

Resolución por desistimiento.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 614/03. Doña Paloma Florencio Oliver. DNI 28749866. C/ Esquino, núm. 3, bajo 4, 04638, Mojácar, Almería.

Resolución Denegatoria: Art. 11, apto. e): No firmar el Compromiso de Inserción.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 515/04. Doña Francisca Santiago Montoya. DNI 75257552. C/ Albahaca, núm. 153, 04009, Almería.

Resolución por la que se le declara desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 241/05. Doña Gloria Nieves Tijeras Pascual. DNI 27529931. C/ Encuentro, núm. 56, 04002, Almería.

Resolución por la que se le declara desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 303/05. Doña Ana de los Reyes Postigo. DNI 27243328. C/ Perea, núm. 1-2.º B, 04003, Almería.

Resolución por desistimiento.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 631/04. Doña Emma María López. DNI 75254421. C/ Estrella Polar, núm. 39, 04009, Almería.

Resolución por la que se le declara desistida de su solicitud.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

PS.AL. 379/04. Don José Cortés Martínez. DNI 27264686. C/ Los Picos, núm. 6-8.º, 04004, Almería.

- Deberá presentarse el 21 de noviembre de 2005, a las 9 horas, en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Las Tiendas, núm. 12-1.ª planta, para mantener entrevista con el/la trabajador/a social y firmar el compromiso de inserción.

De no presentarse podría incurrir en causa de denegación de su solicitud.

PS.AL. 42/05. Doña Encarnación Fernández García. DNI 75258935. C/ Cadenas, núm. 26, 04002, Almería.

- Deberá presentarse el 21 de noviembre de 2005, a las 9 horas, en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Las Tiendas, núm. 12-1.^a planta, para mantener entrevista con el/la trabajador/a social y firmar el compromiso de inserción.

De no presentarse podría incurrir en causa de denegación de su solicitud.

PS.AL. 337/04. Doña María del Carmen García Jerónimo. DNI 45592796. Avda. Vílchez, núm. 9-2.^o-2, 04008, Almería.

Se le declara decaído en su derecho al trámite para el que había sido requerido.

PS.AL. 169/05. Doña Dominga Segura López. DNI 26484159. C/ Arcos, núm. 11, 04003, Almería.

- Trámite de audiencia por el que se le comunica que según las averiguaciones realizadas se ha comprobado que ud. percibe unos ingresos de 870 € mensuales por la realización de un curso.

Por lo que de conformidad con el art. 4 del Decreto 4/1999, se considerarán como recursos computables y posible causa de denegación.

Plazo de 10 días para presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

PS.AL. 624/04. Doña Rosa Belén Parra Cano. DNI 23279992. C/ Colón, núm. 13-1.^o-A, 04600, Huércal-Overa, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ:

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de Rosa Belén Parra Cano.

Plazo de 10 días para presentar documentación; si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistida de su petición.

PS.AL. 668/05. Doña Beatriz Jerez López. DNI 75260731. C/ Juan Goytisolo, núm. 6, 04002, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ:

- Certificado de estar inscrito en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Fotocopia del contrato y nómina percibida de don José Manuel Menchón Soriano.

Plazo de 10 días para presentar documentación; si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS.AL. 642/05. Doña Encarnación Gómez Gómez. DNI 53705120. Paraje Matagorda, núm. 79, 04715, El Ejido. Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ:

- Fotocopia del contrato y nómina percibida de doña Encarnación Gómez Gómez.

Plazo de 10 días para presentar documentación; si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS.AL. 83/05. Doña Inmaculada Santiago Moreno. DNI 45583497. C/ Larache, núm. 28-2.^a planta, 1.^o-C, 04740, Roquetas de Mar, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ:

- Acreditar la asistencia a las clases de José Antonio, Estefanía y Melody García Santiago.

Plazo de 10 días para presentar documentación; si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS.AL. 30/05. Doña Belén Muñoz Flores. DNI 75261762. C/ Manolo Caracol, Bl. 6-1.^o-1, 04009, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ:

- Certificado expedido por el Ayuntamiento de su localidad donde conste, de forma clara y expresa, tanto su domicilio actual como el número de personas que conviven con el solicitante y su grado de parentesco.

Plazo de 10 días para presentar documentación; si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS.AL. 1114/04. Doña Estrella Rubiales Rodríguez. DNI 80064408. C/ Villaricos, núm. 20-2.^o, 04007, Almería.

Requerimiento documentación art. 71.1 LRJ:

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de Estrella Rodríguez Rubiales.

Plazo de 10 días para presentar documentación; si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su solicitud.

PS.AL. 324/05. Doña Encarnación Fernández Rodríguez. DNI 75224918. C/ Urbanización Parrilla, núm. 23, 04260, Vera, Almería.

Requerimiento documentación art. 76.3 LRJ:

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de don Diego Torres Fernández.

Plazo de 10 días para presentar documentación; si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por decaído de su solicitud.

PS.AL. 1118/04. Doña Sara Córdoba Macías. DNI 11793228. C/ Hernán Cortés, núm. 4-2.^o-D, 04240, Viator, Almería.

Requerimiento documentación art. 76.3 LRJ:

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de doña Sara Córdoba Macías.

Plazo de 10 días para presentar documentación; si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por decaído de su solicitud.

PS.AL. 1273/03. Doña Dolores Abad Escobosa. DNI 27520706. C/ Ossetia del Norte, núm. 15, Gádor, Almería.

Requerimiento documentación art. 76.3 LRJ:

- Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de doña Dolores Abad Escobosa.

Plazo de 10 días para presentar documentación; si no lo hiciera en el plazo indicado se le tendrá por decaído de su solicitud.

Almería, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Salvador Santiago Heredia.
Núm. expediente: 168/2005.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo al menor (Y.S.H.).
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Granada, 26 de octubre de 2005.- La Delegada, P.S. (R.D. 21/85), La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	Apellidos y nombre	Prestaciones
25.674.393	Aragón Gutiérrez, Alejandro	PNC
8.916.961	Calderón Magallanes, Celia	PNC
51.686.765	Corral Pérez, Fco. Javier	PNC
24.718.775	Fernández Valenzuela, Ana	PNC
33.368.417	Gómez Santaolalla, Elena C.	PNC
24.997.145	López Santos, Rafaela	PNC
25.311.436	Martín Alba, Dolores	PNC
27.375.608	Martín Vega, Josefa	PNC
24.831.354	Rueda Gómez, Francisca	PNC
24.736.321	Sánchez Botello, Dolores	PNC
25.005.508	Sánchez Ortiz, Concepción	PNC
24.710.404	Solano Gaspar, Juana	PNC
31.747.101	Tapia Sánchez, Dolores	PNC
25.304.231	Villalón Casaus, Antonio	PNC

Málaga, 24 de octubre de 2005.- La Delegada, Ana P. Montero Barquero.

ACUERDO de 29 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Adela Martínez Vélchez y don Francisco Martín Fernández.

Acuerdo de fecha 29 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de Suspensión Cautelar del Régimen de Relaciones Personales, fecha 29 de julio de 2005, en el expediente 63/04, referente al menor A.M.M., a doña Adela Martínez Vélchez y don Francisco Martín Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 29 de julio de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 20 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Verónica Cortés Santiago.

Acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de Suspensión Provisional del Régimen de Relaciones Personales, de fecha 20 de septiembre de 2005, en los expedientes C-214/97; C-217/97 y 108/98, referentes a los menores J.M.ª C.S., J.C.S. y A.C.S., a doña Verónica Cortés Santiago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 20 de septiembre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION

EDICTO de 14 de septiembre de 2005, sobre iniciación de oficio de procedimiento para la adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 3534/2005).

Don José Luis Tosca Esteban, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Valencina de la Concepción (Sevilla),

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, el día 8 de septiembre de 2005, se acordó, por unanimidad de los señores asistentes:

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de junio, de 2005, sobre adopción del Escudo y Bandera Municipal, de conformidad con el informe remitido por el Instituto Borbone de Heráldica Municipal.

Segundo. Iniciar de oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y siguientes de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, el procedimiento para la adopción del Escudo y Bandera Municipal, que se describen:

Escudo municipal. Escudo cortado y medio partido. Primero en campo de gules una torre de oro aclarada de azur. Segundo, en plata, un dolmen de su color terrazado de sinople. Tercero, en azur, una estrella de oro, timbrado de corona real.

Bandera municipal. Cuya descripción es: Paño rectangular de proporción 2:3, de color blanco con dos franjas horizontales puestas en los extremos, de una anchura de 1/5 de la del paño y divididas longitudinalmente en otras dos franjas de la misma proporción, de color azul hacia el interior del paño y amarillo al exterior. Al centro del paño, el escudo municipal en sus colores.

Lo que se hace público por espacio de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma», así como en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Valencina de la Concepción, 14 de septiembre de 2005.- El Alcalde, José Luis Tosca Esteban.

IES CELIA VIÑAS

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3907/2005).

IES Celia Viñas.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de Carlos Rodríguez Laiz, expedido el 9 de septiembre de 1996.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 10 de octubre de 2005.- El Director, Manuel Molina Hernández.

SDAD. COOP. AND. EL ACEBUCHE

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (PP. 3956/2005).

Convocatoria de Asamblea General «El Acebuche, SCA, en liquidación»

De conformidad con el art. 116 de la Ley 2/99, de SCA, se convoca a Asamblea General con único objeto de aprobar el balance final y proyecto de distribución del activo de liquidación, a celebrar en el domicilio social (Santa Ana, núm. 6), el 15 de noviembre de 2005, a las 19 h en primera y 20 h en segunda convocatoria.

Sierra de Yeguas, 1 de octubre de 2005.- El liquidador, José Gutiérrez Torrejón.

SDAD. COOP. AND. OBRERA ALMERIENSE

ANUNCIO de disolución. (PP. 3821/2005).

En cumplimiento del artículo 111.4 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2005, se decidió por unanimidad la disolución de la misma al amparo de art. 110.c) de la mencionada Ley y el nombramiento de liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Almería, 1 de octubre de 2005.- Los Liquidadores, Manuel Gil Martínez, NIF 27090504T; Angel López García, NIF 27159444D; Félix Padilla García, NIF 75175296A.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

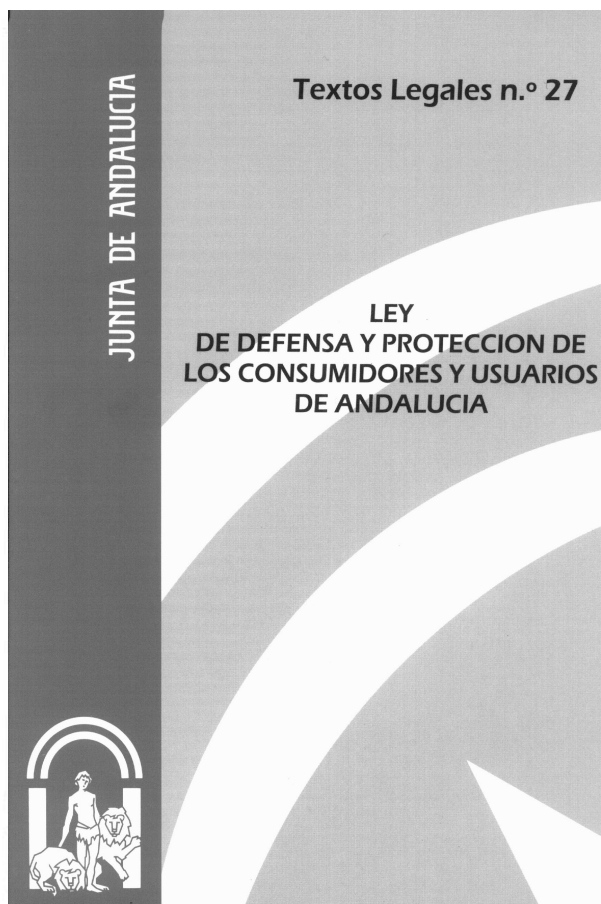
SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

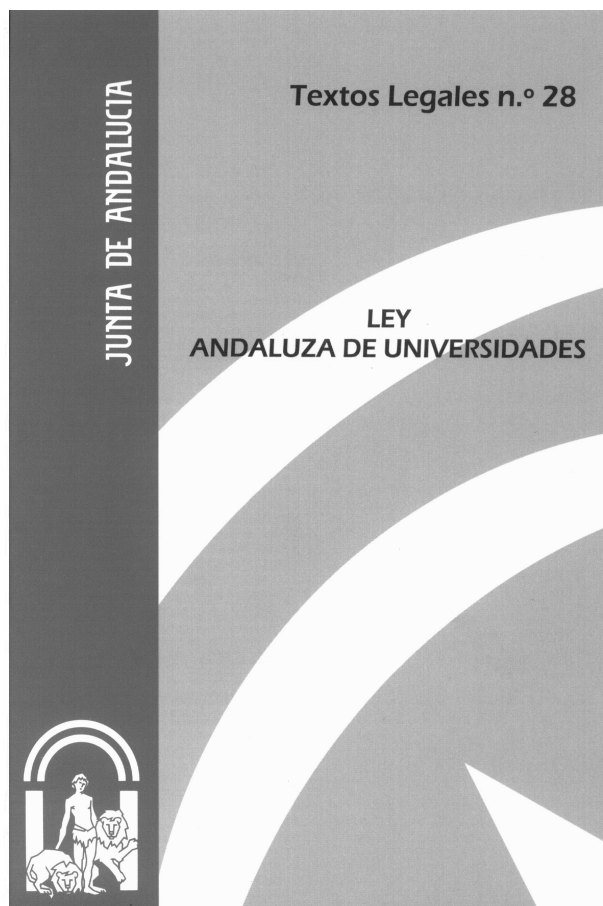
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

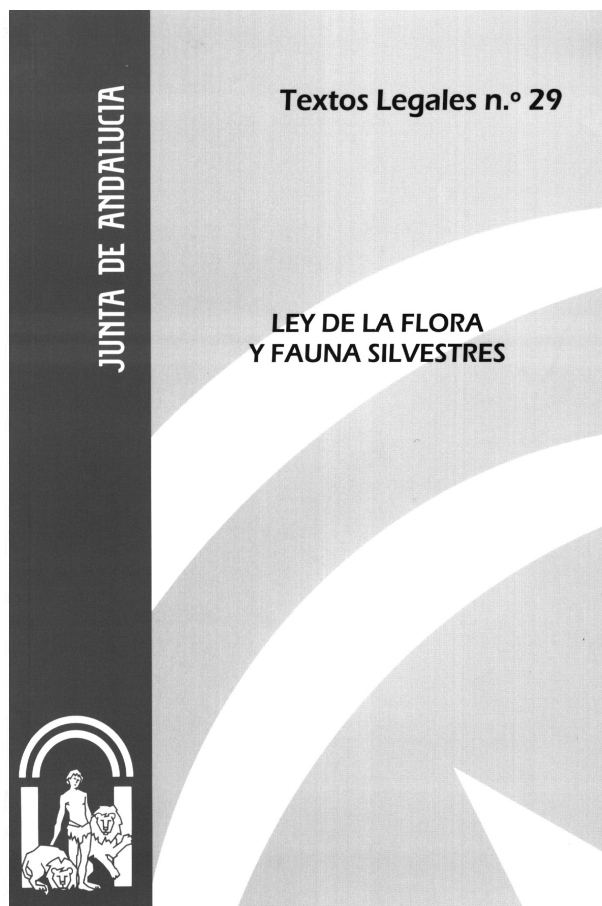
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

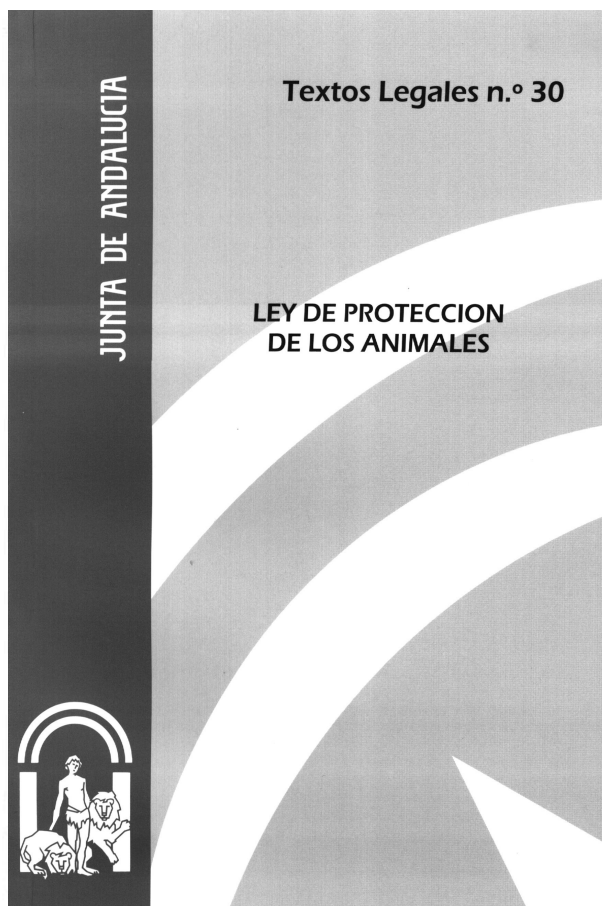
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

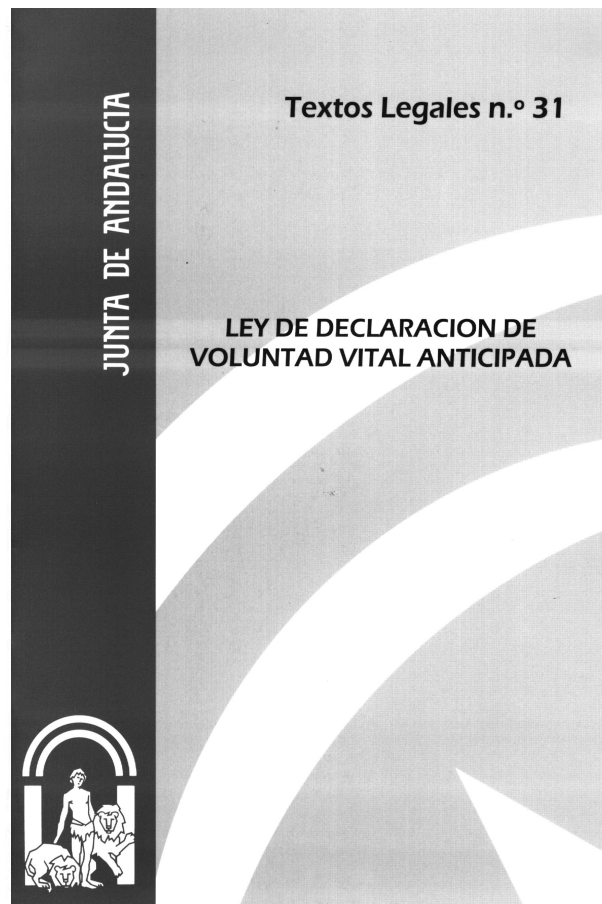
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63